

TOMO CLII
Pachuca de Soto, Hidalgo
29 de Abril de 2019
Ordinario
Núm. 17



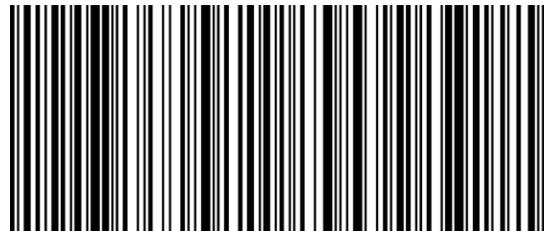
LIC. OMAR FAYAD MENESES
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR
Secretario de Gobierno

LIC. ROBERTO RICO RUIZ
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



Calle Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

Tel. +52 (771) 688-36-02
poficial@hidalgo.gob.mx
<http://periodico.hidalgo.gob.mx>

Registrado como artículo de 2ª. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931

SUMARIO

Contenido

Decreto Número. 180.- Que reforma las fracciones IV, XI y XII del artículo 6; primer párrafo, fracciones III y IV del artículo 21; artículo 23; y primer párrafo del artículo 28; se adiciona la fracción XIII al artículo 6; la fracción V al artículo 21 de la Ley de Protección a Migrantes del Estado de Hidalgo.	3
Decreto Número. 181.- Que reforma la fracción XV del artículo 3; las fracciones VI, VII y VIII del artículo 9; las fracciones XV y XVI del artículo 14; la fracción III del artículo 15; la fracción I del artículo 19; la fracción III del artículo 70; y artículo 72; y se adiciona la fracción XV Bis al artículo 3; la fracción XVII del artículo 14; la fracción IV del artículo 15 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Hidalgo.	7
Convenio de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal "FASP", celebrado con el Estado de Hidalgo.	13
Oficialía Mayor. - Acuerdo por el que se destina a favor del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo, una fracción de la Fracción del Predio Rústico ubicado en la comunidad de La Lima, en el Municipio de Jaltocán; para el cumplimiento de su objeto.	19
Ciudad de las Mujeres. - Acuerdo que crea el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés.	22
Programa Anual de Evaluación para el Municipio de Pachuca, del Ejercicio Fiscal 2019.	26
Dirección General del Registro del Estado Familiar. - Informes sobre la Situación Económica, Finanzas Públicas y Deuda Pública, Primer Trimestre 2019.	29
AVISOS JUDICIALES	30
AVISOS DIVERSOS	52



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O N U M . 1 8 0

QUE REFORMA LAS FRACCIONES IV, XI Y XII DEL ARTÍCULO 6; PRIMER PÁRRAFO, FRACCIONES III Y IV DEL ARTÍCULO 21; ARTÍCULO 23; Y PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 28; SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIII AL ARTÍCULO 6; LA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE PROTECCIÓN A MIGRANTES DEL ESTADO DE HIDALGO.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A :**

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. En sesión ordinaria de fecha 20 de septiembre del año 2018, por instrucciones de la Presidencia de la Directiva, nos fue turnada la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE PROTECCIÓN A MIGRANTES DEL ESTADO DE HIDALGO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA NOEMÍ ZITILE RIVAS**, integrante del Grupo Legislativo del partido MORENA de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso el Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

SEGUNDO. El asunto de cuenta, se registró en el Libro de Gobierno de la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, con el número **04/2018**.
Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que la Comisión que suscribe, es competente para conocer sobre el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 75 y 77 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

SEGUNDO. Que los artículos 47 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 124 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, facultan a las y los Diputados, para iniciar Leyes y Decretos, por lo que la Iniciativa que se estudia, reúne los requisitos establecidos en la Ley.

TERCERO. Que quienes integramos la Comisión que dictamina, a partir del análisis y estudio de la Iniciativa de cuenta y afecto de cumplir con lo señalado en el artículo 140 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, coincidimos en lo expresado por la promovente al exponer que:

En las sociedades modernas el tránsito de personas migrantes es un fenómeno que los estados nacionales y las entidades federativas deben afrontar para maximizar las oportunidades y minimizar los problemas que genera. Por ello, se debe construir un marco regulatorio adecuado y flexible para proteger los derechos de las y los migrantes. En este sentido, una actualización de la Ley de Protección a Migrantes del Estado de Hidalgo es necesaria, para brindar un marco regulatorio pro-persona, que asegure la protección de los derechos humanos de los migrantes.

CUARTO. Que se reconoce que en México y en el Estado de Hidalgo se busca construir sociedades multiculturales, las cuales reconocen la riqueza de sociedades diversas y las aportaciones que hacen los migrantes al desarrollo social, económico y cultural de la entidad. Así como se valoran las aportaciones que realizan los hidalguenses en los países que los reciben. Respecto a los aportes de la migración, la Declaración del Diálogo de Alto Nivel sobre la Migración Internacional y el Desarrollo de las Naciones Unidas afirma lo siguiente:



Reconocemos que la migración internacional es una realidad pluridimensional que incide sobremanera en el desarrollo de los países de origen, tránsito y destino y, en ese contexto, reconocemos que la migración internacional es una cuestión intersectorial que debe abordarse de forma coherente, amplia y equilibrada, integrando el desarrollo con la debida consideración a las dimensiones social, económica y ambiental y el respeto de los derechos humanos;

QUINTO. Que, ante ello, obliga al diseño de acciones afirmativas y perspectivas transversales de género en las políticas públicas en la materia. Así, esta actualización de la ley busca enfatizar en la necesidad de asistencia social, económica y legal para la protección directa de este sector poblacional.

SEXTO. Que los derechos humanos de las y los migrantes de paso y de destino, son garantías básicas que deben ser protegidas, por medio de acciones afirmativas y políticas públicas concurrentes entre el Estado, los municipios y la federación, transformando en un ente activo a la *Coordinación de apoyo a los hidalguenses en el extranjero y a otras dependencias del sector público estatal*, en donde se atiende de forma prioritaria la necesidad de asistencia legal, brindando protección y ayuda para permanecer en el país de residencia.

El Consejo Estatal de Población señala que en el Estado de Hidalgo se cuenta con 673,645 viviendas, de las cuales el 4.33% reciben remesas provenientes de Estados Unidos. De acuerdo con el Banco de México, Hidalgo recibió un total de 720.4 millones de dólares por este concepto en 2014. La Entidad tiene un índice alto de intensidad migratoria y de las 32 entidades federativas ocupa a nivel nacional el quinto lugar. La migración neta a otros países, tiene una proyección de 13 mil 565 personas. Así, cuatro de cada mil habitantes se van a radicar a otro país según las proyecciones de población del Consejo Nacional de Población (CONAPO).

En el Estado de Hidalgo, los municipios que tienen un muy alto índice de intensidad migratoria fueron: Tasquillo, Atitalaquia, Tetepango, Pacula, Pisaflores, Cardonal, Huasca de Ocampo, Nicolás Flores, Jacala de Ledezma, La Misión, Tecozautla, Zimapán, Tlahuelilpan, Acatlán y Atotonilco el Grande. En promedio en estos municipios un 20% de los hogares recibe remesas principalmente de Estados Unidos. Esto muestra la magnitud del fenómeno de la migración en la entidad y, por ende, la necesidad de contar con un marco legal que facilite la protección de los derechos de los migrantes.

SÉPTIMO. Que un reciente informe de ONU-Mujeres, titulado *Género en marcha, Trabajando el nexo migración-desarrollo desde una perspectiva de género*, identifica que “El género influye sobre los motivos para migrar, la decisión de quién migra, las redes sociales empleadas para hacerlo, las experiencias de integración e inserción laboral en el país de destino, y las relaciones con el país de origen. Asimismo, el género influye en la cantidad y frecuencia de las remesas enviadas, los mecanismos de transferencia y el impacto general que éstas tienen en el país de origen”. En razón de aquello es que surge la necesidad de incluir algunos elementos de la perspectiva de género en la modificación a la Ley de Protección a Migrantes del Estado de Hidalgo.

El pasado año, el gobierno de los Estados Unidos ha endurecido su política migratoria; muestra de ello es la cancelación del Programa de Acción Diferida para los Llegados en la Infancia (DACA, por sus siglas en inglés). Ante esta realidad que afecta a los llamados Dreamers, diversas instancias gubernamentales y legislativas han emprendido acciones para asistir y proteger a los mexicanos migrantes, legales e ilegales en los Estados Unidos. De allí, también la necesidad de actualizar este marco jurídico para aumentar la protección y apoyo a las migrantes.

OCTAVO. Que quienes integramos la Comisión que actúa, y a partir de como lo señala el artículo 88 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, que establece que las Comisiones pueden solicitar de cualquier dependencia pública federal, estatal o municipal, los informes o copias de documentos que estimen necesarios para el mejor estudio de los asuntos, es que se recibieron comentarios de parte de la Secretaría de Desarrollo Social así como de los integrantes de la Comisión, determinándose realizar las adecuaciones propuestas en el Dictamen de cuenta, enumerándose las siguientes:

- a) A propuesta del Dip. Julio Manuel Valera Piedras, se armoniza el término perspectiva de género en la fracción IV del artículo 6, sustituyendo igualdad de género, a razón de considerar la terminología acorde a la materia;
- b) Se incorpora en el articulado, la representación legal.
- c) A propuesta de los integrantes de la Comisión, se elimina de la reforma primigenia, el considerar solo un sector vulnerable y se determina, dejar en sus términos por generalidad de la Ley a todos los grupos vulnerables referidos en el artículo 1 de la ley que se reforma.



POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE REFORMA LAS FRACCIONES IV, XI Y XII DEL ARTÍCULO 6; PRIMER PÁRRAFO, FRACCIONES III Y IV DEL ARTÍCULO 21; ARTÍCULO 23; Y PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 28; SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIII AL ARTÍCULO 6; LA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE PROTECCIÓN A MIGRANTES DEL ESTADO DE HIDALGO.

ARTÍCULO ÚNICO. - Se **REFORMAN** las fracciones IV, XI y XII del artículo 6; primer párrafo, fracciones III y IV del artículo 21; artículo 23; y primer párrafo del artículo 28; **se ADICIONA** la fracción XIII al artículo 6; la fracción V al artículo 21 de la Ley de Protección a Migrantes del Estado de Hidalgo, para quedar como sigue:

ARTICULO 6. ...

I. a III. ...

IV. Proporcionar servicios sobre orientación y gestión de trámites, en materia de registro civil, derechos humanos, perspectiva de género, migración, asistencia legal y servicio exterior, entre otros; en coordinación con las Dependencias, Entidades Federales y Estatales competentes y los Ayuntamientos;

V. a X. ...

XI. Establecer un portal electrónico que facilite la orientación, protección, apoyo, gestión de trámites y quejas de los emigrantes, así como, facilitar la comunicación electrónica;

XII. Promover el establecimiento de mecanismos que permitan las mejores condiciones en calidad, tiempo y precio en la transferencia de fondos provenientes del extranjero; y

XIII. Brindar asistencia legal a las y los migrantes, dependiendo de cada caso y circunstancia, en coordinación con las Dependencias, Entidades Federales y Estatales competentes y los Ayuntamientos.

ARTÍCULO 21. Las autoridades del Estado de Hidalgo brindarán apoyo, en la medida de las disposiciones presupuestales, a las y los hidalguenses localizados, temporal o definitivamente en el extranjero, que requieran el auxilio de las autoridades para:

I. a II. ...

III. Brindar auxilio en caso de situaciones excepcionales;

IV. El trámite de documentos oficiales; y

V. Contar con asistencia y representación legal en el extranjero.

ARTÍCULO 23. Se crea el Fondo Estatal de Asistencia al Inmigrante y Emigrante del Estado de Hidalgo, con la aportación de recursos Federales, Estatales, Municipales, del sector privado e internacionales, y que tendrá como finalidad, brindar asistencia social y legal a los migrantes, según lo establecido en los Artículos 15 y 16 de esta Ley.

ARTÍCULO 28. El Estado, a través de la Coordinación, establecerá los mecanismos y recursos necesarios para brindar asistencia social y legal a los hidalguenses que hayan sido deportados, la que podrá ser:

I. a III...

TRANSITORIO

ÚNICO. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.



AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

PRESIDENTA

**DIP. NOEMÍ ZITILE RIVAS.
RÚBRICA**

SECRETARIA

**DIP. LISSET MARCELINO TOVAR.
RÚBRICA**

SECRETARIA

**DIP. ARELI RUBÍ MIRANDA AYALA.
RÚBRICA**

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES
RÚBRICA**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O NUM. 181

QUE REFORMA LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 3; LAS FRACCIONES VI, VII Y VIII DEL ARTÍCULO 9; LAS FRACCIONES XV Y XVI DEL ARTÍCULO 14; LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 15; LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 19; LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 70; Y ARTÍCULO 72; Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XV BIS AL ARTÍCULO 3; LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 14; LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **DECRETA:**

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. En sesión ordinaria de fecha 2 de octubre del año próximo pasado, por instrucciones de la Presidencia de la Directiva, nos fue turnada la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XV Y ADICIONA LA FRACCIÓN XV BIS; 9 FRACCIONES VI, VII Y VIII; 14 ADICIONA LA FRACCIÓN XV; 15 ADICIONA LA FRACCIÓN IV; 19 FRACCIÓN I; 70 FRACCIÓN III Y 72 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA LUISA PÉREZ PERUSQUÍA, del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

SEGUNDO. El asunto de cuenta, se registró en el Libro de Gobierno de la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, con el número 07/2018.

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que la Comisión que suscribe, es competente para conocer sobre el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 75 y 77 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

SEGUNDO. Que quienes integramos la Comisión que dictamina, a partir del análisis y estudio de la Iniciativa de cuenta y afecto de cumplir con lo señalado en el artículo 140 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, coincidimos en lo expresado por la promovente al exponer que:

La pobreza es uno de los problemas de gran preocupación que enfrenta el Siglo XXI, el cual no es un fenómeno social exclusivo de una región del mundo, está presente tanto en países desarrollados como en los subdesarrollados.

Disminuir la pobreza no es sólo un tema de interés para los gobiernos, también es de vital importancia para la sociedad, ya que afecta profundamente la dignidad humana, y es un factor de desigualdad y desintegración social, política y cultural.

TERCERO. Que la preocupación de las naciones y organismos internacionales por atender la pobreza en el mundo, se manifiesta en una diversidad de hechos; por ejemplo, la Organización de las Naciones Unidas (ONU) a partir del año de 1993, decretó que el día 17 de octubre fuera declarado como Día Internacional para la Erradicación de la Pobreza.



Otro acontecimiento relevante en contra de la pobreza, fue el acordado en el año 2000 en la reunión Cumbre del Milenio de la ONU, donde 189 países, entre ellos México, se comprometieron a cumplir las Metas de Desarrollo del Milenio, teniendo como uno de sus principales objetivos, el disminuir para el año 2015, la desigualdad mundial y reducir en un 50% el número de la población del mundo, que para el año 1990 estaba viviendo en condiciones de pobreza extrema.

Posteriormente, en septiembre del 2015, en la Asamblea General de la ONU se presentó la Agenda 2030 en la cual se establecieron 17 Objetivos para el Desarrollo Sostenible, compromiso internacional que también fue signado por nuestro país. En la Agenda 2030 se afirma que el mayor desafío del mundo es la erradicación de la pobreza.

En México, uno de los avances importantes con respecto al tema, fue la aprobación de la Ley General de Desarrollo Social en el año 2004, la cual contempla una Política Nacional de Desarrollo Social, teniendo como una de sus vertientes la superación de la pobreza, así lo estipula su artículo 14.

"Artículo 14. La Política Nacional de Desarrollo Social debe incluir, cuando menos, las siguientes vertientes:

I. Superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación;

En este mismo ordenamiento jurídico, se sentaron las bases para que en el año 2006 se creara formalmente el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), al cual se le otorgó autonomía constitucional en el año 2013, para permitirle evaluar de forma independiente los resultados de las políticas públicas destinadas a erradicar la pobreza.

Si bien es cierto que el CONEVAL recientemente hizo un importante avance al cambiar la medición de la pobreza de un enfoque unidimensional a uno multidimensional, durante varios años subsecuentes a su creación, siguió utilizando la medición por ingresos, bajo mediciones de:

a).- Pobreza alimentaria: Incapacidad para obtener una canasta básica alimentaria, aun si se hiciera uso de todo el ingreso disponible en el hogar para comprar sólo los bienes de dicha canasta.

b).- Pobreza de capacidades: Insuficiencia del ingreso disponible para adquirir el valor de la canasta alimentaria y efectuar los gastos necesarios en salud y en educación, aun dedicando el ingreso total de los hogares nada más para estos fines.

c).- Pobreza patrimonial: Insuficiencia del ingreso disponible para adquirir la canasta alimentaria, así como para realizar los gastos necesarios en salud, educación, vestido, vivienda y transporte, aunque la totalidad del ingreso del hogar sea utilizado exclusivamente para la adquisición de estos bienes y servicios.

Fue a partir de diciembre del 2009, cuando el CONEVAL dio a conocer la nueva metodología oficial para medir la pobreza multidimensional en México, la cual incluye la medición de carencias sociales desde la perspectiva de los derechos sociales, así como los espacios del bienestar económico.

Para identificar las carencias en el espacio de los derechos sociales se construyó un índice de privación social que toma los valores de 1 a 6, dependiendo del número de carencias asociado a los 6 indicadores señalados en el artículo 36 de la Ley General de Desarrollo Social.

"Artículo 36. Los lineamientos y criterios que establezca el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social para la definición, identificación y medición de la pobreza son de aplicación obligatoria para las entidades y dependencias públicas que participen en la ejecución de los programas de desarrollo social, y deberá utilizar la información que genere el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, independientemente de otros datos que se estime conveniente, al menos sobre los siguientes indicadores:

I. Ingreso corriente per cápita;

II. Rezago educativo promedio en el hogar;

III. Acceso a los servicios de salud;



- IV. Acceso a la seguridad social;**
- V. Calidad y espacios de la vivienda digna y decorosa;**
- VI. Acceso a los servicios básicos en la vivienda digna y decorosa;**
- VII. Acceso a la alimentación nutritiva y de calidad;**
- VIII. Grado de cohesión social, y**
- IX. Grado de Accesibilidad a carretera pavimentada.”**

Para seguir armonizando criterios en el tema de la pobreza, el Comité Directivo del CONEVAL aprobó en febrero de 2010, los Lineamientos y Criterios Generales para la Definición, Identificación y Medición de la Pobreza, los cuales en su Título Segundo "De la Definición de la Pobreza" establece que:

"Cuarto.- La definición de pobreza considera las condiciones de vida de la población a partir de tres espacios: el del bienestar económico, el de los derechos sociales y el del contexto territorial.

Quinto.- El espacio del bienestar económico comprenderá las necesidades asociadas a los bienes y servicios que puede adquirir la población mediante el ingreso.

Sexto.- El espacio de los derechos sociales se integrará a partir de las carencias de la población en el ejercicio de sus derechos para el desarrollo social, en específico aquellos asociados a los indicadores mencionados en el artículo 36, fracciones II a la VII, de la Ley.

Séptimo.- El espacio del contexto territorial incorporará aspectos que trascienden al ámbito individual (que pueden referirse a características geográficas, sociales y culturales, entre otras); en específico, aquellos asociados al grado de cohesión social, así como otros considerados relevantes para el desarrollo social.

Octavo.- La población en situación de pobreza multidimensional será aquella cuyos ingresos sean insuficientes para adquirir los bienes y los servicios que requiere para satisfacer sus necesidades y presente carencia en al menos uno de los siguientes seis indicadores: rezago educativo, acceso a los servicios de salud, acceso a la seguridad social, calidad y espacios de la vivienda, servicios básicos en la vivienda y acceso a la alimentación".

CUARTO. Que cabe hacer mención que la periodicidad mínima con la que el CONEVAL tiene que mostrar sus resultados, es de cada 2 años a nivel estatal y de cada 5 años a nivel municipal.

A pesar de los esfuerzos del CONEVAL, organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal encargado de la medición de la pobreza en México, también era necesario que tuviera autonomía y capacidad técnica para generar información objetiva sobre la situación de la Política Social, ya que a lo largo de la historia de nuestro país, ésta ha estado fragmentada en diversas instituciones públicas, programas y ordenamientos jurídicos, lo que además de duplicar costos financieros y humanos, le resta eficacia a sus servicios.

Esto se refleja claramente en los 6,489 programas y acciones de desarrollo social que el CONEVAL ha detectado en los tres órdenes de gobierno. A lo anterior hay que sumarle, que es problemático lograr una eficaz coordinación entre secretarías y organismos del Poder Ejecutivo, tanto a nivel federal como en las entidades federativas, ya que existe una gran diversidad de criterios de cómo se conceptualiza a la pobreza desde los ordenamientos legales en materia de desarrollo social de las entidades federativas.

Para poder obtener mejores resultados en el combate a la pobreza, es importante que la Ley de Desarrollo Social del Estado de Hidalgo se armonice y actualice con relación a la Ley General en la materia, y de esta manera estemos en mejores condiciones de contribuir con los compromisos asumidos en la Agenda 2030 con el objetivo de erradicar la pobreza.

Por ello, la Iniciativa en estudio, comprende las siguientes mejoras:

- 1) Que la Ley de Desarrollo Social tenga una visión más amplia sobre pobreza y su combate, a partir de los espacios de bienestar económico, derechos sociales y contexto territorial.



- 2) Que en la conceptualización de la pobreza, se deje atrás el enfoque unidimensional para dar paso al enfoque multidimensional, ya que es la tendencia tanto de organismos nacionales como el CONEVAL, y de internacionales como el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).
- 3) Que se incluya el Interés Superior de la Niñez como principio rector de la Política Social en Hidalgo.
- 4) Que las niñas y niños menores de 5 años en condiciones de pobreza, reciban apoyo más allá de los alimentarios.
- 5) Que los trabajadores de zonas urbanas y campesinos puedan recibir apoyos, independientemente de si la pobreza que padecen es de tipo patrimonial o alimentaria.
- 6) Que todos los adultos mayores de 60 años y más, en condiciones de pobreza, reciban apoyo sin importar el lugar geográfico donde vivan.
- 7) Se incluye como principio de la Política Social, políticas para superar la pobreza a través de educación, salud, alimentación nutritiva y de calidad, infraestructura social, así como de proyectos productivos generadores de empleo e ingreso.
- 8) Se contempla que los Planes de Desarrollo del Estado y Municipios, utilicen las mediciones de pobreza y los índices de marginación que ofrece el CONEVAL y la CONAPO, respectivamente, como instrumentos de evaluación y proyección de la Política Social en Hidalgo.

QUINTO. Que quienes integramos la Comisión que actúa, y con fundamento en el artículo 88 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, que establece que las Comisiones pueden solicitar de cualquier dependencia pública federal, estatal o municipal, los informes o copias de documentos que estimen necesarios para el mejor estudio de los asuntos, es que se recibieron comentarios de parte de la Secretaria de Desarrollo Social y del Instituto de Estudios Legislativos, determinándose realizar las adecuaciones propuestas en el Dictamen de cuenta, enumerándose la siguiente:

- a) A propuesta del Instituto de Estudios Legislativos, se elimina la remisión a diversos ordenamientos, considerando solo la descripción que realiza la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto del interés superior de la niñez, en la fracción XVII del artículo 14.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE REFORMA LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 3; LAS FRACCIONES VI, VII Y VIII DEL ARTÍCULO 9; LAS FRACCIONES XV Y XVI DEL ARTÍCULO 14; LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 15; LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 19; LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 70; Y ARTÍCULO 72; Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XV BIS AL ARTÍCULO 3; LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 14; LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se **REFORMA** la fracción XV del artículo 3; las fracciones VI, VII y VIII del artículo 9; las fracciones XV y XVI del artículo 14; la fracción III del artículo 15; la fracción I del artículo 19; la fracción III del artículo 70; y artículo 72; y se **ADICIONA** la fracción XV BIS al artículo 3; la fracción XVII del artículo 14; la fracción IV del artículo 15 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Hidalgo, para quedar como sigue:

Artículo 3.- ...

I. a XIV.- ...

XV.- Pobreza: La condición de vida de las personas que presentan carencias a partir de los espacios de bienestar económico, derechos sociales y/o contexto territorial.

- a).- El espacio del bienestar económico comprende las necesidades asociadas a los bienes y servicios que puede adquirir la población mediante el ingreso;
- b).- El espacio de los derechos sociales son las carencias de la población en el ejercicio de sus derechos contemplados en el artículo 4 de esta Ley; y



c).- El espacio del contexto territorial contempla aspectos que trascienden al ámbito individual como características geográficas, sociales y culturales; en específico, aquellos asociados al grado de cohesión social, así como otros considerados relevantes para el desarrollo social.

XV BIS.- Pobreza multidimensional: situación de las personas cuyos ingresos son insuficientes para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades, y presenten carencia en al menos uno de los siguientes seis indicadores: rezago educativo, acceso a los servicios de salud, acceso a la seguridad social, calidad y espacios de la vivienda, servicios básicos en la vivienda y acceso a la alimentación;

XVI. a XXII.- ...

Artículo 9.- ...

I. a V.- ...

VI.- Trabajadores de zonas urbanas y campesinos;

VII.- Niñas y niños de hasta 5 años;

VIII.- Adultos mayores, de 60 años y más;

IX. ...

...

Artículo 14.- ...

I. a XIV.- ...

XV.- Libre determinación y autonomía de los pueblos indígenas y sus comunidades: Reconocimiento en el marco constitucional a las formas internas de convivencia y de organización; ámbito de aplicación de sus propios sistemas normativos; elección de sus autoridades o representantes; medios para preservar y enriquecer sus lenguas y cultura; medios para conservar y mejorar su hábitat; acceso preferente a sus recursos naturales; elección de representantes ante los ayuntamientos y acceso pleno a la jurisdicción del Estado;

XVI.- Sustentabilidad: Preservación del equilibrio ecológico, protección del ambiente y aprovechamiento de recursos naturales, para mejorar la calidad de vida y la productividad de las personas; y

XVII. Interés superior de la niñez: En todas las decisiones y actuaciones se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos.

Artículo 15.- ...

I. a II.- ...

III.- Políticas de Fomento: Aquellas orientadas a beneficiar a un grupo social en un territorio determinado, generando las condiciones necesarias para incorporarlo al sector productivo y lograr su autosuficiencia económica; y

IV. Políticas contra la Pobreza: Aquellas que ayudan a superarla a través de educación, salud, alimentación nutritiva y de calidad, generación de empleo, ingreso o autoempleo mediante proyectos productivos, infraestructura social básica y capacitación, entre otras.

Artículo 19.- ...



I.- El diagnóstico del desarrollo social y de la situación económica, los indicadores y porcentajes de pobreza, así como los índices de marginación en el Estado o en el Municipio, considerando factores de sexo, edad y entorno socioeconómico;

II. a IX.- ...

Artículo 70.- ...

I. a II.- ...

III.- Los indicadores y porcentajes de pobreza y de marginación tomando en cuenta factores de sexo, edad, condición migratoria y entorno socioeconómico;

IV. a VI.- ...

Artículo 72.- La Secretaria, revisará las mediciones de la pobreza, índices de marginación y el desarrollo social en el Estado con una periodicidad anual, con la finalidad de implementar políticas sociales acorde a las circunstancias que prevalezcan en la Entidad.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

PRESIDENTA

DIP. NOEMÍ ZITILE RIVAS.
RÚBRICA

SECRETARIA

DIP. LISSET MARCELINO TOVAR.
RÚBRICA

SECRETARIA

DIP. ARELI RUBÍ MIRANDA AYALA.
RÚBRICA

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO

LIC. OMAR FAYAD MENESES
RÚBRICA



CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “EL SECRETARIADO”, REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL C. FRANCO GERARDO MARCELLO FABBRI VÁZQUEZ, Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN LO SUCESIVO “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. OMAR FAYAD MENESES, ASISTIDO POR LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS, LA C. DELIA JESSICA BLANCAS HIDALGO Y EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL C. JUAN DE DIOS PONTIGO LOYOLA; A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL SECRETARIADO”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- I.1** Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con autonomía técnica, de gestión y presupuestal, de conformidad con los artículos 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en lo subsecuente “Ley General”, y 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, concatenado con los artículos Octavo, Décimo Tercero y Décimo Cuarto transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.
- I.2** De conformidad con los artículos 17, párrafo segundo de la “Ley General”; 30 Bis, fracción XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 5 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, su Titular fue designado como Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública por el C. Presidente de la República en su carácter de Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, el 1 de diciembre de 2018.
- I.3** Se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 18, fracciones VII y XXV de la “Ley General”, 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- I.4** Para todos los efectos legales, señala como domicilio el ubicado en avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 12, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, Ciudad de México.

II. DECLARA “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- II.1** En términos de los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 y 25 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, es parte integrante de la Federación, libre y soberana en todo lo concerniente a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular.
- II.2** Asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a partir del 05 de septiembre de 2016; por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, en términos de los artículos 39, Apartado B, fracciones I y II y 142 de la “Ley General”; 61 y 71, fracciones IX y LIV de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 2, 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; 15 fracción V de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Hidalgo y demás disposiciones aplicables.
- II.3** La Secretaria de Finanzas Públicas y el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, cuentan con facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad con los artículos 25, fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo y 7 fracción IV del Decreto de creación del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública.
- II.4** Cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente Convenio.



II.5 Para todos los efectos legales relacionados con el presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Plaza Juárez sin número, Colonia Centro, cuarto piso, Palacio de Gobierno, Código Postal 42000, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

III. DECLARAN “LAS PARTES”, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

III.1 Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan.

III.2 Celebran el presente Convenio de acuerdo con el marco jurídico aplicable, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto coordinar acciones entre “LAS PARTES” para que a través de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (“FASP”) previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019 y los que aporte “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, la misma esté en condiciones de atender las políticas, estrategias y prioridades orientadas al cumplimiento de los Ejes Estratégicos, los Programas con Prioridad Nacional y demás acuerdos aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, con base en lo preceptuado por el párrafo décimo del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 44 y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable.

SEGUNDA. MONTOS Y DESTINOS DE GASTO DEL “FASP”.

De conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019 y los Criterios de distribución del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) para el ejercicio fiscal 2019 y los resultados de su aplicación, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2019, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” recibirá la cantidad de \$182,007,614.00 (CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES SIETE MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M.N.) de los recursos del “FASP”.

A efecto de complementar los recursos necesarios para la realización del objeto del presente Convenio, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” se obliga a aportar de sus recursos presupuestarios el 25 (veinticinco) por ciento del total de los recursos federales otorgados, lo que representa la cantidad de \$45,501,904.00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS UN MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

El Financiamiento Conjunto pactado en el presente Convenio, integrado por las aportaciones federal y estatal suman en conjunto la cantidad de \$227,509,518.00 (DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.).

Las acciones prioritarias, metas y conceptos convenidos de los Programas con Prioridad Nacional, se establecerán en el Anexo Técnico, el cual una vez firmado por las y los Titulares de las Unidades Administrativas competentes de “EL SECRETARIADO”, y el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, formará parte integrante del presente Convenio.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 7, fracción II y 8 de la “Ley General” y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” destinará recursos del Financiamiento Conjunto, para realizar acciones específicas en materia de seguimiento y evaluación respecto de las acciones, metas, conceptos y recursos asociados de los Programas con Prioridad Nacional, instrumentados en el marco de este Convenio, en los términos establecidos en el Anexo Técnico y observando los Lineamientos Generales de Evaluación que emita “EL SECRETARIADO”.

“LA ENTIDAD FEDERATIVA” deberá ejercer los recursos del “FASP” observando los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez que aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, previstos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; las disposiciones para el ejercicio, control, vigilancia, información, evaluación y fiscalización previstas en la “Ley General”; los fines y objetivos previstos en los artículos 45 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; el principio de anualidad previsto en el artículo 7, fracción IX, párrafo tercero del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019; los criterios generales que



rigen la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos previstos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que rigen a las Entidades Federativas, así como a sus respectivos Entes Públicos, previstos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los municipios; los principios para la programación, presupuestación, ejercicio, control y evaluación aplicables a los recursos federales, previstos en la Ley Federal de contratación y adquisición de bienes, servicios e infraestructura, así como para la administración y ejercicio, previstas en las leyes locales en lo que no se contraponga a la legislación federal; los Acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública y demás disposiciones aplicables a los recursos del "FASP".

Con el objeto de llevar a cabo la administración de los recursos del "FASP" con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a lo que están destinados, "LAS PARTES" acuerdan adquirir de manera consolidada los bienes y servicios en el Anexo Técnico que forman parte de este Convenio, siempre que se aseguren al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes locales en lo que no se contrapongan a la legislación federal y demás normativa aplicable; para lo cual el Gobierno de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá proporcionar toda la información que se requiera.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

- I. Cumplir con lo señalado en el artículo 7, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, la normativa en materia presupuestaria; la "Ley General"; la Ley de Coordinación Fiscal; los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) y demás disposiciones aplicables.
- II. Establecer dos cuentas bancarias productivas específicas, una para la administración de los recursos federales del "FASP" con los rendimientos que generen y otra para la aportación de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para efectos de su fiscalización, los cuales no podrán ser transferidos a otras cuentas que no permitan identificar su aplicación, destino y rendimientos.
- III. Registrar los recursos que por el "FASP" reciba en su respectivo presupuesto y deberán distinguirse de los recursos aportados por "LA ENTIDAD FEDERATIVA", e informar para efectos de la cuenta pública local, así como presentar los demás informes previstos en la legislación local y federal.
- IV. Aplicar los recursos del "FASP" conforme al principio de anualidad previsto en el artículo 7, fracción IX, párrafo tercero del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019.
- V. De conformidad con el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, reintegrar a la Tesorería de la Federación a más tardar el 15 de enero de 2020, los recursos del "FASP" con los rendimientos financieros generados que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2019, no hayan sido devengados por sus entes públicos o no estén comprometidos en los términos previstos en el artículo 4, fracciones XIV y XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal 2020, con los recursos del "FASP" que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2019 se hayan comprometido o devengados pero que no hayan sido pagados, debiendo reintegrar los recursos remanentes a la Tesorería de la Federación a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes una vez cumplido el plazo referido.
- VI. Ejercer los recursos del "FASP" y estatales para el cumplimiento de las metas convenidas en el Anexo Técnico, observando lo previsto en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP).
- VII. Orientar las acciones del personal policial a la búsqueda de personas desaparecidas y no localizadas, y esclarecer los hechos, así como para prevenir, investigar, sancionar y erradicar los delitos en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, así como los delitos vinculados que establece la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, en materia de su competencia atendiendo a lo dispuesto por los artículos 24 y 25 de dicho ordenamiento.



- VIII.** Remitir al Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana de “EL SECRETARIADO” el Programa de Prevención del Delito de Tortura, de conformidad con lo establecido por el artículo 62 de la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes.
- IX.** Desarrollar e implementar, en el ámbito de su competencia, Medidas de Prevención, así como investigar y sancionar las agresiones de las que sean objeto las personas defensoras de derechos humanos y periodistas, de conformidad con los artículos 34, 41 y 44 de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas.
- X.** Informar mensual y trimestralmente a “EL SECRETARIADO” a través de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento sobre las acciones realizadas con base en el presente Convenio, así como los movimientos que presenten las cuentas bancarias específicas productivas, la situación en el ejercicio de los recursos y su destino, considerando el avance presupuestal y de cumplimiento de metas por Programa y las acciones efectuadas con rendimientos financieros, diferenciando para tal efecto el gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado. El Gobernador de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” deberá designar a un Servidor Público con competencia y nivel de decisión, como responsable de verificar y proporcionar a “EL SECRETARIADO” los informes mensuales y trimestrales sobre los movimientos que presenten las cuentas bancarias productivas específicas del Financiamiento Conjunto, el ejercicio de los recursos y avance en el cumplimiento de los objetivos, metas, indicadores y porcentajes de inversión de los proyectos establecidos en el Anexo Técnico, así como el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos.
- XI.** Enviar adjunto a su informe trimestral, copia de los estados de cuenta mensuales correspondiente a cada una de las cuentas informadas ante “EL SECRETARIADO”.
- XII.** Incorporar en el sistema de seguimiento que opere “EL SECRETARIADO”, la información conforme a los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP).
- XIII.** Entregar a “EL SECRETARIADO” la información que solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca.
- XIV.** Publicar en su página de Internet, el avance en el ejercicio de los recursos que le fueron asignados, para transparentar el ejercicio de los mismos.
- XV.** Financiar con recursos propios las acciones no previstas en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal.
- XVI.** Abstenerse de adquirir para el uso de sus instituciones policiales, uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas Nacionales, con recursos propios o del “FASP”, a fin de cumplir el Acuerdo 09/XXXIX/15 del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobado en su Trigésima Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de diciembre de 2015; en caso contrario, se podrían actualizar los supuestos previstos en el artículo 250 bis 1, fracciones II y IV del Código Penal Federal.
- XVII.** Establecer medidas de revisión y control permanente para garantizar que ninguna corporación policial, estatal o municipal, y ninguna empresa de seguridad privada, emplee uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas Nacionales, en cumplimiento al Acuerdo 09/XXXIX/15 del Consejo Nacional de Seguridad Pública.
- XVIII.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracción X, de la “Ley General” y 40, fracción VIII, de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI, del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, realizar cuando así se requiera, las acciones y operativos de manera conjunta con las Instituciones de Seguridad Pública federales y, en su caso, municipales, para el cumplimiento de los fines de la seguridad pública, en cuyo caso, se podrán firmar los convenios específicos conforme a las disposiciones aplicables.



- XIX.** Colaborar y participar en términos de la normativa aplicable, en operativos conjuntos con las autoridades competentes, y
- XX.** Apoyar a través del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad a “EL SECRETARIADO” en el desarrollo de las visitas y acciones de verificación sobre la aplicación de los recursos del “FASP”.

CUARTA. OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO.

Por parte de “EL SECRETARIADO”, el Titular de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento será el responsable de coordinar la operación y seguimiento del “FASP”.

Por parte de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” el Director General de Planeación y Seguimiento del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, será el responsable de los informes mensuales y trimestrales que se deberán rendir a “EL SECRETARIADO” en términos de la fracción X de la cláusula Tercera de este Convenio.

QUINTA. VIGENCIA.

El presente Convenio inicia su vigencia en la fecha de suscripción y concluirá el 31 de diciembre de 2019, con excepción de las obligaciones correspondientes a “LA ENTIDAD FEDERATIVA” previstas en la fracción V de la cláusula Tercera del presente Convenio, en términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

SEXTA. TRANSPARENCIA.

Con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del “FASP”, “EL SECRETARIADO” hará públicos el diseño, ejecución, montos asignados, criterios de acceso y los resultados de la evaluación del desempeño de los recursos.

“EL SECRETARIADO” y “LA ENTIDAD FEDERATIVA” deberán publicar el presente Convenio en su respectivo medio de difusión oficial, y el Anexo Técnico en sus páginas de Internet, atendiendo lo previsto en las disposiciones aplicables.

“EL SECRETARIADO” podrá establecer con instituciones nacionales o internacionales, así como con organizaciones de la sociedad civil, los mecanismos necesarios para fortalecer la adecuada rendición de cuentas, transparencia, vigilancia y fiscalización de los recursos que se aportan con el presente Convenio, así como las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento por parte de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” reconocen que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan en el cumplimiento del presente Convenio, estará bajo la dirección y responsabilidad directa de la parte que lo haya comisionado o asignado, y por consiguiente, en ningún caso generará relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada uno de ellos la responsabilidad laboral que le sea propia.

OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

El cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio y su Anexo Técnico, serán suspendidas sin responsabilidad para “LAS PARTES” cuando ocurra una situación de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

NOVENA. JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la formalización, interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio y de su Anexo Técnico, de conformidad con las leyes federales.



En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México.

Estando enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance jurídico del presente Convenio y por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, a los quince días del mes de marzo de dos mil diecinueve.

POR "EL SECRETARIADO"

**C. FRANCO GERARDO MARCELLO
FABBRI VÁZQUEZ**
SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA
NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
RÚBRICA

POR "LA ENTIDAD FEDERATIVA"

C. OMAR FAYAD MENESES
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
DE HIDALGO
RÚBRICA

C. DELIA JESSICA BLANCAS HIDALGO
SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
RÚBRICA

C. JUAN DE DIOS PONTIGO LOYOLA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO
ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
RÚBRICA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL "FASP", CELEBRADO CON EL ESTADO DE HIDALGO.



PROFESOR MARTINIANO VEGA OROZCO, OFICIAL MAYOR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 37 QUÁTER FRACCIONES VII Y VIII, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO; 8 Y 10 DE LA LEY DE BIENES PARA EL ESTADO DE HIDALGO, Y 11, FRACCIONES VII Y VIII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA OFICIALÍA MAYOR Y

CONSIDERANDO

1. Que los inmuebles de dominio público del Estado, se destinarán prioritariamente al servicio de las distintas Dependencias y Entidades de las Administración Pública Estatal;
2. Que el Poder Ejecutivo en forma directa o a través de la Oficialía Mayor, podrá destinar a las Dependencias o Entidades de la Administración Pública del Estado, los inmuebles disponibles para satisfacer sus necesidades relativas al eficaz desempeño de sus atribuciones;
3. Que la Oficialía Mayor está facultada para poseer, administrar, conservar y ejercer actos de dominio sobre los bienes que conforman el patrimonio del Estado de Hidalgo;
4. Que el Estado Libre y Soberano de Hidalgo es propietario de una Fracción del Predio Rústico ubicado en la comunidad de La Lima, en el municipio de Jaltocán, Hidalgo; como lo acredita mediante escritura pública número 16,056, Volumen 528, de fecha 3 de agosto de 1999, a cargo del Lic. Héctor Edgardo Guerrero Acosta, Notario Público Número 10, con ejercicio en el Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Huejutla de Reyes, Hidalgo, bajo el número 4, Sección V, de fecha 23 de agosto de 1999.
5. Que dentro del inmueble antes señalado se encuentra el área con una superficie de 673.31 m², la cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste.- En seis líneas que miden 19.04 metros, linda con resto de la propiedad (CERESO); 1.55 metros, 2.07 metros, curva de 2.14 metros, 1.64 metros y 10.88 metros, lindan con resto de la propiedad (Estacionamiento);

Al Noroeste.- En tres líneas que miden 7.98 metros y 16.70 metros, lindan con resto de la propiedad (CERESO) y 2.28 metros, linda con resto de la propiedad (Pasillos de acceso);

Al Sureste.- En cuatro líneas que miden 15.00 metros, linda con resto de la propiedad (Vialidad), 2.28 metros, 6.68 metros y 3.00 lindan resto de la propiedad (Estacionamiento); y

Al Suroeste.- En tres líneas que miden 33.29 metros, 1.12 metros, lindan con resto de la propiedad (CERESO) y 2.83 metros, linda con resto de la propiedad (Estacionamiento).

6. Que el Estado de Hidalgo es una persona moral, según lo estipula el artículo 25, fracción I del Código Civil para el Estado de Hidalgo, y el Poder Judicial es uno de los Poderes en que se divide el Poder Público del Estado de Hidalgo como lo son: el Legislativo y el Ejecutivo, de acuerdo con los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; párrafo primero y 26 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y que es representado en términos de los artículos 93, párrafo segundo de este último ordenamiento jurídico y 20 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, por la Presidenta o Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo, quien de acuerdo con lo establecido en los ordinales 100 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 116 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, es asimismo, Presidenta o Presidente del Consejo de la Judicatura del Estado de Hidalgo y, con base en lo dispuesto en la fracción I del artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, representante del Poder Judicial, a quien, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20, fracción XVII, de la ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, le corresponde asimismo la atribución específica de celebrar convenios de cooperación y colaboración, para el mejoramiento de la impartición de justicia.



7. Que mediante oficio No. PJEH-1-01*8C.17.2/PRES/211/2018 de fecha 17 de septiembre de 2018, la Mag. Blanca Sánchez Martínez, Presidenta del H. Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, solicitó se destinara a favor del H. Tribunal Superior de Justicia, la fracción descrita en el punto quinto del presente Acuerdo, para el cumplimiento de su objeto.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se destina a favor del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo, una fracción de la Fracción del Predio Rústico ubicado en la comunidad de La Lima, en el municipio de Jaltocán; para el cumplimiento de su objeto.

SEGUNDO.- Se faculta al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo, para disponer de la fracción motivo del presente acuerdo, para dar cumplimiento al objeto del mismo.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

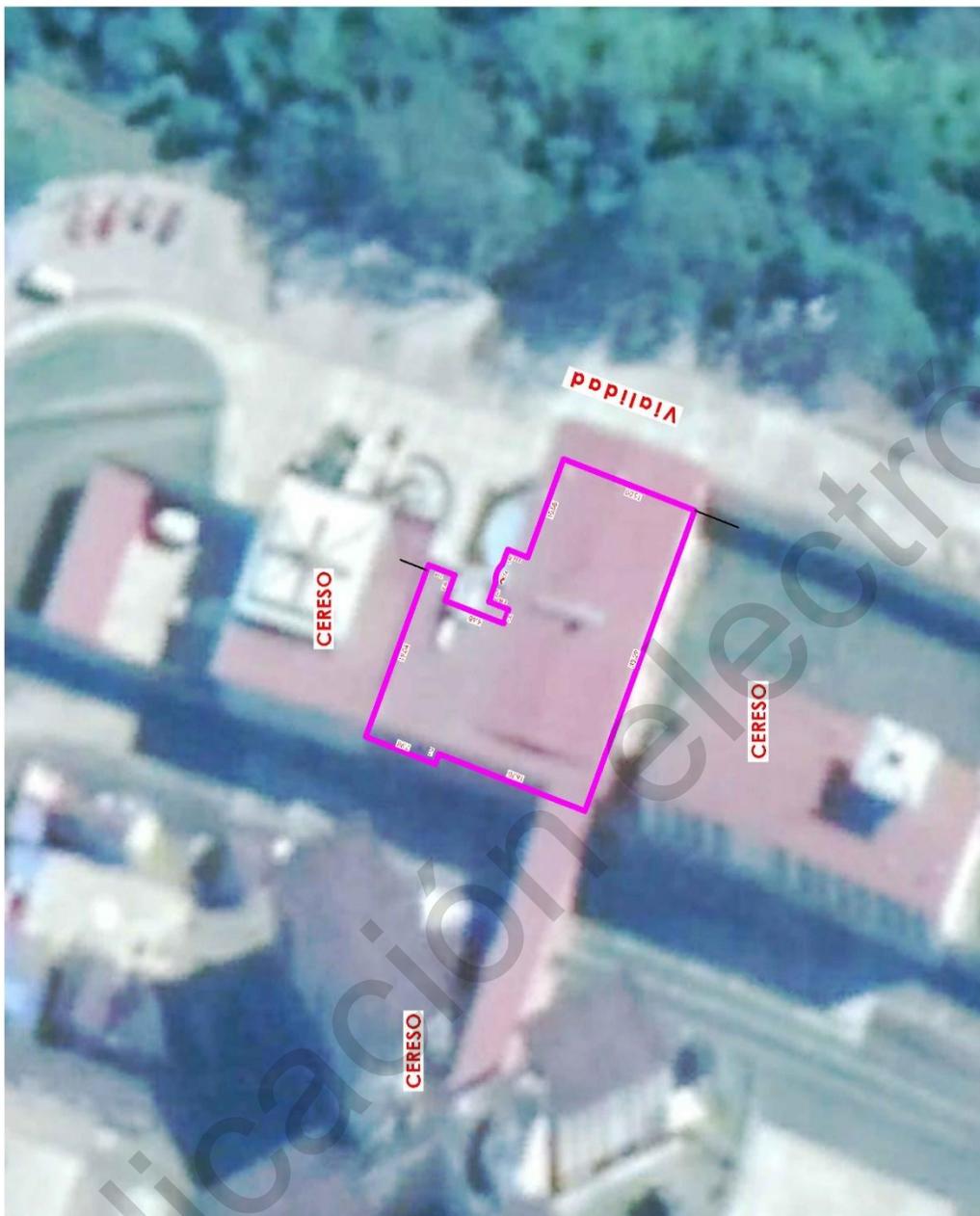
SEGUNDO.- Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los 23 veintitrés días del mes de octubre del año 2018 dos mil dieciocho.

PROFESOR MARTINIANO VEGA OROZCO

**OFICIAL MAYOR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO
RÚBRICA**





Jaltocón, Hidalgo.

Fracción de una fracción del predio rústico ubicado en el lugar conocido con el nombre de la Lima.

Tribunal Superior de Justicia (Juzgado de control y Juzgado Penal Tradicional).

Medidas y colindancias

Noreste

En seis líneas, recta de 19.04 m linda con resto de la propiedad (CERESO), recta de 1.55 m, recta de 2.07 m, curva de 2.14 m, recta de 1.64 m y recta de 10.88 m lindan con resto de la propiedad (estacionamiento).

Noroeste

En tres líneas rectas de 7.98 m, 16.70 m linda con resto de la propiedad (CERESO) y 2.28 m linda con resto de la propiedad (pasillo).

Sureste

En cuatro líneas rectas de 15.00 m linda con resto de la propiedad (vitalidad), 2.28 m, 6.68 m y 3.00 m lindan con resto de la propiedad (estacionamiento).

Suroeste

En tres líneas rectas de 33.29 m, 1.12 m linda con resto de la propiedad (CERESO) y 2.83 m linda con resto de la propiedad (estacionamiento).

Sup. aprox = 676.31 m²

Expediente No.: 32-40-010
Escala : 5/e
Laboró: Subdirección de Estudios Técnicos y Topográficos,
VLMA/SCE/AEYD/JAEA
Fecha: Octubre 22 del 2018.

Derechos Enterados. 16-04-2019



LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS MUJERES, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE NOS CONFIERE EL ARTÍCULO 10, FRACCIÓN X DEL DECRETO QUE CREÓ A LA CIUDAD DE LAS MUJERES, Y EN APEGO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 12 Y 20 DEL ACUERDO DE LINEAMIENTOS GENERALES QUE ESTABLECEN LAS BASES PARA LA INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS DE ÉTICA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2017; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que, para fortalecer el combate a la corrupción y el fomento de una mayor rendición de cuentas, el Plan Estatal de Desarrollo 2016– 2022 establece en su eje I Gobierno, Honesto, Cercano y Moderno, la visión de un Gobierno más eficiente, desarrollando acciones encaminadas a eliminar la corrupción, impulsar la participación ciudadana e incentivar la cooperación con los municipios y la federación que permita claros resultados, bajo procesos de desarrollo de la participación y colaboración social.

SEGUNDO. Que el Estado de Hidalgo, a través de la Secretaría de Contraloría, expidió en fecha 21 noviembre 2017, el Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 23 de noviembre de 2017, para los servidores públicos de la Administración Pública, que contiene las Reglas de Integridad para el ejercicio de su función y los Lineamientos Generales para el establecimiento de acciones permanentes que aseguren la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, regulando sus acciones a través de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés; siendo así que, a través de estos instrumentos se busca la homologación a nivel nacional de conceptos, principios, criterios y objetivos para fomentar la cultura de la legalidad y el correcto desempeño del ejercicio del servicio público.

TERCERO. Que la Ciudad de las Mujeres es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad a lo establecido en artículo 1 del decreto que crea a la Ciudad de las Mujeres, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 7 de marzo de 2016.

CUARTO. Que la Ciudad de las Mujeres requiere de un órgano colegiado que difunda e incentive la adopción de los valores y principios establecidos en el “Código Único de Ética de la Administración Pública del Estado de Hidalgo”, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 28 de noviembre de 2016, o del documento que posteriormente lo sustituya.

Por lo anterior, tenemos a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

QUE CREA EL COMITÉ DE ÉTICA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS DE LA CIUDAD DE LAS MUJERES.

Punto 1. Se crea el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de La Ciudad de las Mujeres, con el objeto de generar una cultura de principios y valores que fortalezcan el buen comportamiento de los servidores públicos, así como para fomentar la conducta ética y mejorar el servicio público a través de normas que regulen el comportamiento y la conducta de quienes laboran en el Organismo.

Punto 2. El Comité se integra de la siguiente forma:

- I. Presidente: La persona titular de la Coordinación Administrativa.
- II. Secretario Ejecutivo: La persona titular de la Secretaría Técnica.
- III. Vocales: La persona Titular de la Coordinación Jurídica, la persona Titular de la Coordinación del Módulo de Vida Libre de Violencia, la persona Titular de la Coordinación del Módulo de Salud Sexual y Reproductiva, la persona Titular de la Coordinación del Módulo de Ludoteca, la persona Encargada del Módulo de Atención Primaria, la persona Encargada del Módulo de Atención a Mujeres Jóvenes, la persona Encargada del Módulo de Autonomía Económica, la persona Encargada del Módulo de Educación Colectiva, la persona Titular de la Unidad Institucional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.



Punto 3. El funcionamiento del Comité, se apegará a lo dispuesto en el Capítulo V del Acuerdo de Lineamientos Generales que Establecen las Bases para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 23 de noviembre de 2017.

Punto 4. Respecto a las funciones del Presidente y del Secretario Ejecutivo del Comité, se estará a lo dispuesto en el Capítulo VI del Acuerdo de Lineamientos Generales que Establecen las Bases para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 23 de noviembre de 2017.

Punto 5. Por cuanto hace a la responsabilidad de los miembros del Comité, las denuncias, así como su divulgación y transparencia, se estará a lo dispuesto en los Capítulos VII, VIII y IX, respectivamente, del Acuerdo de los Lineamientos Generales que Establecen las Bases para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 23 de noviembre de 2017.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. - Quedan sin efecto todas las disposiciones legales que se opongan al presente Acuerdo.

TERCERO. - La Dirección de Administración (o su equivalente) elaborará los procedimientos, manuales, formatos, instructivos, entre otros que se requieran para el óptimo funcionamiento del Comité, de conformidad a lo que establecen las disposiciones aplicables.

CUARTO. - El Comité deberá quedar instalado en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

QUINTO. - En todo lo no previsto por el presente Acuerdo, será aplicable lo señalado en los Lineamientos Generales que Establecen las Bases para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés publicados en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 23 de noviembre de 2017.

DADO EN LA SALA DE EX GOBERNADORES, UBICADA EN PALACIO DE GOBIERNO, SEGUNDO PISO, PLAZA JUÁREZ S/N, PACHUCA DE SOTO HIDALGO; A LOS VEINTITRÉS DÍAS, DEL MES DE OCTUBRE, DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

**NOMBRES Y FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DE LA H. JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO
DESCENTRALIZADO "LA CIUDAD DE LAS MUJERES"
NOMBRE Y FIRMAS**

CONSEJERA PRESIDENTA SUPLENTE

Rúbrica.

LIC. LIZBETH YAZMIN SOTO OLGUIN

Presidente Suplente de la H. Junta de Gobierno de Ciudad de las
Mujeres



PERSONAS CONSEJERAS ASISTENTES

Rúbrica

**L.C.C PRISCILA DIANNA GUTIÉRREZ
SANTANDER**
Directora General de Administración de la Secretaría
de Finanzas Públicas

Rúbrica

L.C. ROCIO SOLEDAD REYNA SÁNCHEZ
Enlace Administrativo de la Secretaría Técnica de la
CISCOMRDE de la Secretaría Ejecutiva de la Política
Pública Estatal

Rúbrica

**MTRA. MA. DE LOS ÁNGELES MONZALVO
PÉREZ.**
Encargada de Departamento de la Dirección
General de Control y Seguimiento a Entidades
Paraestatales de la Unidad de Planeación y
Prospectiva

Rúbrica

MTRA. AMALIA VALENCIA LUCIO
Titular de la Unidad Institucional para la Igualdad
entre Mujeres y Hombres de la Secretaría de
Educación Pública

Rúbrica

LIC. LILIA ELISA ALVARADO PÉREZ
Asesor Jurídico de Despacho de la Secretaría de
Salud

Rúbrica

**LIC. GUSTAVO GUILLERMO CARRASCO
VERA**
Subdirector de Capacitación con Perspectiva
de Género del Instituto Hidalguense de las
Mujeres

Las presentes firmas, forman parte del Acta de la Tercera Sesión Extraordinaria del año 2018, de la Cuidad de las Mujeres, celebrada el veintitrés de octubre de 2018, en la sala de Ex Gobernadores, ubicada en Palacio de Gobierno, segundo piso, Plaza Juárez s/n, Pachuca de Soto, Hidalgo.



Rúbrica

LIC. LAURA KARINA RAMÍREZ JÍMENEZ
Procuradora de Niñas, Niños y Adolescentes
DIF Hidalgo

Rúbrica

LIC. YOSHIO JAVIER CANCINO FERIA
Director General del Instituto de la Juventud

Rúbrica

LIC. CLAUDIA ARACELI DEL ÁRENAL PÉREZ
Subdirectora de Estudios Legislativos y Consultoría
de la Coordinación General Jurídica

Rúbrica

LIC. ERIKA HERNÁNDEZ MARQUEZ
Directora del Instituto de la Mujer del
Municipio de Tepeji del Río de Ocampo.

Rúbrica

**LIC. MIRIAM MARGARITA CARMONA
MORÁN**
Directora General de la Unidad de Registro y
Supervisión de Empresas de Seguridad Privada

Rúbrica

LIC. NORY LIRA LAGUNA
Coordinadora Adjunta de la Procuraduría
General de Justicia

Las presentes firmas, forman parte del Acta de la Tercera Sesión Extraordinaria del año 2018, de la Cuidad de las Mujeres, celebrada el veintitrés de octubre de 2018, en la sala de Ex Gobernadores, ubicada en Palacio de Gobierno, segundo piso, Plaza Juárez s/n, Pachuca de Soto, Hidalgo.

COMISARIO PÚBLICO PROPIETARIO

Rúbrica

C. MARÍA DE LOURDES TÉLLEZ PÉREZ

TITULAR DEL ORGANISMO

Rúbrica

L.A.P. CLAUDIA IRENE FRANCO ÁNGELES
Encargada de la Coordinación General de
Ciudad de las Mujeres

Las presentes firmas, forman parte del Acta de la Tercera Sesión Extraordinaria del año 2018, de la Cuidad de las Mujeres, celebrada el veintitrés de octubre de 2018, en la sala de Ex Gobernadores, ubicada en Palacio de Gobierno, segundo piso, Plaza Juárez s/n, Pachuca de Soto, Hidalgo.

Derechos Enterados. 16-04-2019



FUNDAMENTO LEGAL

En atención a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, párrafos segundo y quinto; 86 fracción I y 110 fracción IV, 111 párrafo segundo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y con fundamento en los artículos 49 párrafo cuarto fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal; 1 y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 42, 43 fracciones I, II, IV, V y VIII del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo, en el Eje 5, Subeje 5.3, Objetivo 5.3.D del Plan Municipal de Desarrollo vigente y demás relativas y aplicables, a los 22 días del mes de abril de 2019 se expide el Programa Anual de Evaluación para el Municipio de Pachuca, del ejercicio fiscal 2019.

I. OBJETIVO GENERAL

- Establecer los tipos de evaluación y monitoreo que habrán de aplicarse a programas y proyectos municipales, para fortalecer el Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal y dar seguimiento al trabajo evaluativo previo mediante ejercicios internos y externos en los que prime la planificación, la rendición de cuentas y perspectiva de largo plazo.

II. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Contribuir al fortalecimiento del Sistema de Evaluación del Desempeño del municipio, mediante la aplicación de evaluaciones colaborativas que midan el desempeño de los programas municipales.
- Fortalecer una forma de trabajo democrática y abierta, que permita a los servidores públicos retroalimentar los objetivos institucionales y las formas para alcanzarlos, mediante mesas de trabajo y sesiones particulares por unidad administrativa.

III. GLOSARIO DE CONCEPTOS

Para efectos del presente programa, se entenderá por:

CONEVAL:	Al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;
Evaluación:	Al análisis sistemático y objetivo de las políticas públicas municipales, programas y proyectos; que tiene como finalidad determinar la congruencia, pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como su eficiencia, eficacia, calidad, resultados y sostenibilidad;
PAE:	Al presente Programa Anual de Evaluación;
RAM	Proyecto estratégico de la Administración Municipal 2016-2020 denominado Ruta Arqueológica Minera;
SPyE:	A la Secretaría de Planeación y Evaluación;
SHCP	Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
STM	Secretaría de la Tesorería Municipal;
TdR:	Términos de referencia guía de las evaluaciones, serán aquellos que emita el CONEVAL para los diferentes tipos de evaluaciones;
UA:	A las Unidades Administrativas, desde el nivel de Presidencia hasta el de Jefatura de Oficina (cuando no dependa de una Dirección) y que intervengan en la operación del programa presupuestario evaluado;

IV. ALCANCE DEL PAE

De acuerdo a los Lineamientos Generales del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal, los programas y proyectos que serán evaluados, son aquellos que cumplen los siguientes criterios:

- Que en su diseño considere un impacto esperado en una población focalizada;
- Que esté alineado con por lo menos un objetivo estratégico de gobierno;
- Que su ejecución sea determinante para la buena gestión municipal;
- Que represente una política estratégica de gobierno para la Presidente Municipal;
- Que la normatividad aplicable exprese claramente obligatoriedad para el municipio de evaluarlo;

V. EVALUACIONES INTERNAS

Considerando los criterios descritos en el numeral IV del presente PAE, el programa a evaluarse en esta modalidad será el siguiente:



Objeto de evaluación	Tipo de evaluación	Inicio de la evaluación	Plazo de evaluación
Programa Económico de la RAM	De teoría del cambio	24 de junio	8 semanas

- a) *Los TdR mediante los cuales se aplicará la evaluación interna serán diseñados por la SPyE, en acuerdo con las unidades administrativas que intervengan en el programa. Dichos instrumentos serán de carácter público y se emitirán por lo menos cinco días hábiles previos al inicio de la evaluación correspondiente.*
- b) *Durante el periodo a que hace referencia el párrafo anterior, la SPyE está facultada para realizar modificaciones en los TdR, en acuerdo con las unidades administrativas involucradas.*
- c) *El calendario para la aplicación de la evaluación, la emisión de los informes parciales y del informe final, se acordará por la SPyE y las unidades administrativas involucradas.*
- d) *La SPyE por medio de la Coordinación de Evaluación será la dependencia encargada de aplicar la evaluación conforme a los TdR y fechas aquí referenciados y emitirá un informe final de la evaluación, mismo que será revisado por las unidades administrativas involucradas.*

VI. EVALUACIONES EXTERNAS

Considerando los criterios descritos en el numeral IV del presente PAE, los programas presupuestarios a evaluarse de manera externa serán los siguientes:

Objeto de evaluación	Tipo de evaluación	Inicio de la Evaluación	Plazo de evaluación
Programa de Fortalecimiento para la Seguridad (FORTASEG)	De procesos	8 de julio	8 semanas
Evaluación de servicios de atención directa al usuario	De procesos	24 de junio	8 semanas

Para la ejecución de evaluaciones realizadas por instancias externas se considerará lo siguiente:

- a) *Los TdR para la evaluación al FORTASEG estarán basados en los Modelos de TdR's que para tal efecto emita el CONEVAL o la SHCP y deberán ser adaptados por la SPyE para concurrir con las necesidades propias del Municipio. Dichos instrumentos serán de carácter público y se emitirán por lo menos diez días hábiles previos al inicio de la evaluación correspondiente.*
- b) *La realización de evaluaciones externas que conlleven el pago de alguna contraprestación estará sujeta a la disponibilidad de recursos que se requieran para su contratación, dicho proceso será público en todo momento, conforme a la legislación vigente. El origen de los recursos con que deba cubrirse dicho compromiso será resuelto conjuntamente por la STM y la SPyE.*
- c) *El calendario del proceso de evaluación externa será emitido a más tardar 5 días hábiles posteriores a la aprobación de los recursos para la contratación de la evaluación correspondiente.*

VII. USO DE LA INFORMACIÓN

- a) *La información resultante de las evaluaciones deberá ser utilizada, para tal efecto, la SPyE y las UA acordarán un Plan de Acción que reflejará el compromiso de adoptar las recomendaciones seleccionadas en el mejoramiento de la gestión de sus programas y/o proyectos. Dicho Plan de Acción deberá resultar de un ejercicio colaborativo y participativo en el que confluyan todas UA involucradas.*
- b) *Para efectos de la fracción anterior, la SPyE podrá utilizar el Mecanismo vigente para la atención de los Aspectos Susceptibles de Mejora propuesto por CONEVAL.*
- c) *La información resultante de las evaluaciones podrá ser tomada en consideración para las decisiones presupuestales, organizacionales y normativas subsecuentes.*
- d) *La SPyE publicará en su sitio de internet el presente PAE, los TdR, los informes finales y los Programas de Acción de las evaluaciones aquí mencionadas.*





La casa de todos
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2016-2020

<i>Elaboró</i>	<i>Revisó</i>	<i>Autorizó</i>
<i>Julio Aarón Reséndiz Fernández</i>	<i>Natalia Kozlenkova</i>	<i>Yolanda Tellería Beltrán</i>
Coordinador de Evaluación Rúbrica	Secretaria de Planeación y Evaluación Rúbrica	Presidente Municipal Constitucional Rúbrica

Derechos Enterados. 23-04-2019



Coordinación General Jurídica
Dirección General del Registro del Estado Familiar

Informes sobre la situación económica, finanzas públicas y deuda pública										Periodo: Primer Trimestre 2019			
Entidad: Hidalgo										Dependencia ejecutora: Coordinación General Jurídica			
										Avance Financiero			
Ciclo del Recurso	Tipo de Recurso	Descripción del Ramo	Clave del Ramo	Descripción del Programa	Clave del Programa	Programa de Fondo Convenio Especifico	Rendimiento Financiero	Reintegro	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Ejercido
2018	Convenio	Gobernación	4	Registro e Identificación de Población	E012	Programa de Modernización Integral del Registro Civil	\$ 37,235.00	969.53	1	211 - Material de oficina 214 - Materiales y útiles consumibles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos 221 - Alimentación de Personas (Capacitación) 261 - Combustibles y Lubricantes para vehículos y equipos terrestres 355 - Mantenimiento de vehículos 339 - Servicios Integrales 515 - Bienes Informáticos 591 - Software 411 - Retención uno al millar	\$ 44,077.30	\$ 44,077.30	\$ 44,077.30
							\$ 37,235.00	\$ 969.53			\$ 126,244.92	\$ 145,936.30	\$ 145,936.30
											\$ 53,529.41	\$ 53,529.41	\$ 53,529.41
											\$ 97,323.28	\$ 97,323.28	\$ 97,323.28
											\$ 27,438.80	\$ 27,438.80	\$ 27,438.80
											\$ 776,788.18	\$ 776,461.95	\$ 776,461.95
											\$ 82,805.40	\$ 63,114.02	\$ 63,114.02
											\$ 89,849.41	\$ 89,849.41	\$ 89,849.41
											\$ 1,300.00	\$ 1,300.00	\$ 1,300.00
							TOTAL	\$ 37,235.00			\$ 1,299,356.70	\$ 1,299,030.47	\$ 1,299,030.47

ELABORÓ

VISTO BUENO

LIC. BEATRIZ HERVER GUZMÁN
ENCARGADA DEL PROYECTO DE MODERNIZACIÓN INTEGRAL DEL REGISTRO CIVIL
RÚBRICA

LIC. MARIANA LARA MORAN
DIRECTORA GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR
RÚBRICA



AVISOS JUDICIALES

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 55
PACHUCA, HGO.
EDICTO

EXPEDIENTE: 565/2016-55
POBLADO: SANTA MARÍA MAGDALENA
MUNICIPIO: TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO
ESTADO: HIDALGO

Notificación y Emplazamiento; al tercero con interés CONSUELO SÁNCHEZ CRUZ, se hace de su conocimiento que **LEONOR SÁNCHEZ HERNÁNDEZ**, demanda que se declare la nulidad de la calificación registral de seis de octubre de dos mil cinco, relativa al contrato de compraventa de derechos parcelarios de siete de junio de dos mil cuatro, celebrado entre **RAÚL SÁNCHEZ DE JESÚS y JUAN OLGUÍN GRANADOS**, y la nulidad del mismo, así como la procedencia de la restitución de las parcelas 218 y 280 y del certificado de uso común número 11195 del ejido de Santa María Magdalena, municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Estado de Hidalgo, en favor de la actora, conforme a lo previsto en la fracción VIII, del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, demanda que fue admitida por acuerdo de fecha cuatro de agosto de dos mil dieciséis, y que la audiencia de ley tendrá lugar a las **DOCE HORAS DEL DÍA SEIS DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE**, en la oficinas que ocupa este Tribunal, localizadas en Calle Efrén Rebolledo número 703, Colonia Morelos, Código Postal 42040, de esta Ciudad de Pachuca (con acceso al público en Calle Heroico Colegio Militar, número 902), previniéndole para que conteste la demanda o deduzca derechos a más tardar en día de la audiencia de ley, la cual se llevara a cabo aun sin su presencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDA que de no presentarse, se le tendrá por conforme con las prestaciones de la demanda y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes, aun de carácter personal se le hará en los ESTRADOS del Tribunal, en términos de lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Tribunal Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días, en el diario de mayor circulación en la región y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Tepeji del Río de Ocampo, Estado de Hidalgo.- DOY FE.-----

2 – 2

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 12 DE ABRIL DE 2019.-EL SECRETARIO DE ACUERDOS.-LIC. JORGE ARTURO BERNAL LASTIRI.-
(RÚBRICA)

Derechos Enterados. 02-04-2019

JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR
TULA DE ALLENDE, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 875/2015

Dentro del Juicio Escrito Familiar promovido Carlos Solorzano Solorzano y/o Carlos Solorzano y Solorzano en contra de Carlos Solorzano Solorzano así como del Oficial del Registro del Estado Familiar de Atitalaquia, Hidalgo, expediente número 875/2015 se dictó un auto de fecha 12 doce de Febrero del 2019 dos mil diecinueve que en lo conducente dice: Tula de Allende, Estado de Hidalgo, a 12 doce de febrero de 2019 dos mil diecinueve. Por presentado SERGIO SOLÓRZANO GONZÁLEZ con su escrito de cuenta, visto lo solicitado con fundamento en los artículos 32, 33, 34, 82, 91, 92, 98, 100 del Código de Procedimientos Familiares, así como las tesis que a la letra dicen: “ EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo.” CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Época: Novena Época. Tomo III, Febrero de 1996. Tesis: I.4o.C.9 C Página: 413; así como en la Tesis Aislada.- “EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, LEGALIDAD DEL. Para estimar legal un emplazamiento por edictos, no basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio, pues es indispensable que lo desconozca, tanto el actor, como las personas de quienes se pudiera obtener información y haga imposible su localización, es decir que sea general, para lo cual, el juez, de oficio, debe investigar, agotando los medios pertinentes.” Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Época: Octava Época. Tomo XIV-Septiembre. Tesis: II. 1o. C. T. 200 C Página: 326. Tesis Aislada. SE ACUERDA:I.- Se tiene al concursante señalando las LISTAS que se publican en este juzgado para oír y recibir notificaciones y por autorizados para tal efecto a los Licenciados NOEMI SÁNCHEZ GRANADOS y ALEJANDRO JIMÉNEZ HERNÁNDEZ.II.- Visto el estado procesal que guarda el presente juicio, del cual se desprende que las



contestaciones a los oficios remitidos a las Oficinas de Correos y Telecomunicaciones de México, informaron que no existe registro alguno de la parte demandada CARLOS SOLÓRZANO SOLÓRZANO y la 05 Distrito Electoral Federal de la Junta Distrital Ejecutiva, Vocal Ejecutivo y de la Policía Investigadora de la Procuraduría General de Justicia en el Estado, que señalan como domicilio de demandado CARLOS SOLÓRZANO SOLÓRZANO (con fecha de nacimiento 27 veintisiete de mayo de 1932 (mil novecientos treinta y dos) el ubicado en Calle Francisco Villa sin número, Colonia Rojo Gómez, en el Municipio de Tetepango, Hidalgo, el cual es el mismo que habita el ocurrente SERGIO SOLÓRZANO GONZÁLEZ; por ello se ordena su emplazamiento a juicio por medio de edictos.III.- En consecuencia, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en El Sol de Hidalgo, Edición Regional, haciéndole saber a la demandada CARLOS SOLÓRZANO SOLÓRZANO (con fecha de nacimiento 27 veintisiete de mayo de 1932 (mil novecientos treinta y dos), que deberá presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de 45 cuarenta y cinco días, a partir de la publicación del último edicto en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por CARLOS SOLÓRZANO SOLÓRZANO y/o CARLOS SOLÓRZANO Y SOLÓRZANO y/o CARLOS SOLÓRZANO (con fecha de nacimiento 22 veintidós de febrero de 1932 mil novecientos treinta y dos), cuya Sucesión se encuentra representada actualmente por SERGIO SOLÓRZANO GONZÁLEZ, haciendo valer las excepciones que para ello tuviere, requiriéndolo además para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Tula de Allende, Hidalgo, apercibiéndolo que en caso de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde y en consecuencia presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le realizarán por medio de cédula, finalmente se hace saber por este medio a la demandada que quedan a su disposición y en la primera secretaría de este H. Juzgado las copias simples de la demanda y a la vista de éste, los documentos exhibidos por la parte actora como base de su acción los cuales exceden de 25 veinticinco fojas útiles, para que se instruyan ambas partes litigantes. IV.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmó el Ciudadano Licenciado SALVADOR DEL RAZO JIMENEZ, Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretaria de Acuerdos, Licenciada ANA LAURA ESPINOSA NOBLE, que autentica y da fe.

3 - 3

Tula de Allende, Hidalgo; a 28 de Febrero del 2019.-LICENCIADA VERONICA MOTA CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-04-2019

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO: 288/2018

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por RIOS ISLAS SUSANA en contra de MARTINEZ PLASCENCIA YOLANDA, DIRECTOR DE CATASTRO DE LA SECRETARIA DE LA TESORERIA MUNICIPAL DE PACHUCA ALEJANDRO RAMOS GARCIA, JEFA DE PREDIAL Y TRASLADO DE DOMINIO DE LA SECRETARIA DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, SHARON YANHINE ROLDAN MENESES, radicándose la demanda bajo el expediente número 000288/2018 y en el cual se dictó un auto que dice:
Expediente número: 288/2018

En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a 21 veintiuno de marzo de 2019 dos mil diecinueve.

Por presentada SUSANA RIOS ISLAS, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado con fundamento en los artículos 111, 121, 625 del Código de Procedimientos Civiles, así como las tesis que a la letra dice: " EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo." CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Epoca: Novena Epoca. Tomo III, Febrero de 1996. Tesis: I.4o.C.9 C Página: 413. Tesis Aislada. "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, LEGALIDAD DEL. Para estimar legal un emplazamiento por edictos, no basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio, pues es indispensable que lo desconozca, tanto el actor, como las personas de quienes se pudiera obtener información y haga imposible su localización, es decir que sea general, para lo cual, el juez, de oficio, debe investigar, agotando los medios pertinentes." Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Época: Octava Época. Tomo XIV Septiembre. Tesis: II. 1o. C. T. 200 C Página: 326. Tesis Aislada. se acuerda:

I. Visto el estado procesal que guarda el presente juicio, del cual se desprende que el domicilio de AURORA JOSEFINA AGUAYO RUBIO proporcionado por la Vocalía del Registro Federal Electoral de la Junta Distrital Ejecutiva, Distrito Electoral Federal 06 Hidalgo, es el mismo que se proporcionó Yolanda Martínez Plascencia, acreditándose con ello que efectivamente se ignora el domicilio de la demandada, por ende, se ordena emplazar a dicha persona por medio de edictos.

II. Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, y tomando en consideración que se ha ordenado emplazar a AURORA JOSEFINA AGUAYO RUBIO, por medio de edictos, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el diario de mayor circulación local denominado "El Sol de Hidalgo", haciéndole saber a la demandada AURORA



JOSEFINA AGUAYO RUBIO que deberá presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de 60 sesenta días, contados a partir de que se haga la última publicación de edicto en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda reconvenional planteada por YOLANDA MARTINEZ PLASCENCIA, haciendo valer las excepciones que permite la Ley, así mismo señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, bajo apercibimiento de que en caso de no efectuarlo se le tendrá presuntamente confesa de los hechos de la demanda reconvenional que hubiere dejado de contestar y toda notificación se le realizara por medio de lista, finalmente se hace saber por este medio a AURORA JOSEFINA AGUAYO RUBIO que quedan a su disposición y en la segunda secretaria de este H. Juzgado los documentos exhibidos por la parte actora reconvenional como fundatorios de la acción y para correrle traslado para que se instruya de los mismos.

III. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Juez Tercero Civil de este distrito judicial, licenciada CELIA RAMIREZ GODINEZ, que actúa con secretario de acuerdo, maestra en derecho ANGELICA ANAYA MONTIEL, que autentica y da fe. AAM

3 - 3

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-04-2019

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
ACTOPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 418/2017**

EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE ACTOPAN, HIDALGO, SE ESTA PROMOVRIENDO UN JUICIO **ORDINARIO CIVIL** PROMOVIDO POR **SIXTO MARTINEZ MELO Y OTROS** EN CONTRA DE LA **SUCESION INTESAMENTARIA A BIENES DE FELIPE MARTINEZ MELO, ERNESTO MARTINEZ MONZALVO, MARICRUZ MARTINEZ MONZALVO Y OTROS** EXPEDIENTE **418/2017**. SE ORDENA PUBLICAR EL AUTO DE FECHA **4 DE MARZO** DEL AÑO 2019, DOS MIL DIECISIETE QUE A LETRA DICE:

Actopan, Hidalgo a 4 cuatro de marzo de 2019 dos mil diecinueve.

Por presentado **SIXTO MARTINEZ MELO**, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 121, 127 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda: I.- Toda vez que de un estudio minucioso de los autos, se desprende que en el domicilio proporcionado por el Instituto Nacional Electoral no fue posible emplazar al demandado **JORGE EDUARDO MORENO PÉREZ por no vivir ahí** y en virtud de que se ignora el actual domicilio del demandado **JORGE EDUARDO MORENO PÉREZ**, procédase a publicar los edictos por tres veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo a efecto de emplazar al demandado **JORGE EDUARDO MORENO PÉREZ**, de la demanda entablada en su contra, para que dentro del término de 40 cuarenta días de contestación a la misma y oponga excepciones si tuviere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo se le declara presuntamente confeso de los hechos que de la demanda deje de contestar, y las demás notificaciones le surtirán efectos por medio de lista que se fijen en los estrados de este Juzgado, quedando a su disposición en esta secretaria copias simples cotejadas y selladas del escrito inicial de demanda y anexos. II.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el C. **LICENCIADO CARLOS FRANCISCO QUEZADA PÉREZ** Juez Primero Civil y familiar de este Distrito Judicial, que actúa con secretario **LICENCIADA ANTONIA GONZALEZ HERNANDEZ**, que da fe.

3 - 3

ACTOPAN, HIDALGO A 21 DE MARZO DE 2019.-ACTUARIO ADSCRITO.-**LIC. MARCO ANTONIO CERON CEBALLOS.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 10-04-2019

**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR.
TULANCINGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1119/2018**

Juicio **ORDINARIO CIVIL** promovido por **MARIO MARTINEZ DIAZ**, en contra de **JESUS MACIAS NATIVIDAD**, expediente número **1119/2018**, en el Juzgado Tercero Civil y Familiar, de Tulancingo de Bravo Hidalgo, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

Expediente número: 1119/2018

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 01 primero de marzo de 2019 dos mil diecinueve.

Por presentado **MARIO MARTINEZ DIAZ**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 55, 94, 95, 111, 113, 121, 127, 131, 135, 253, 254, 257, 258, 264, 268, 269, 625 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:

- I. Visto el estado procesal que guarda el presente juicio, del cual se desprende que efectivamente se ignora el domicilio de **JESUS MACIAS NATIVIDAD**, por ende y como lo solicita el ocurso se ordena su emplazamiento a juicio por medio de edictos.
- II. Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, y tomando en consideración que se ha ordenado emplazar a **JESUS MACIAS NATIVIDAD** por medio de edictos, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el diario de mayor circulación local denominado "El Sol de Tulancingo", haciéndole saber al demandado que deberá presentarse a este H. Juzgado dentro de un término de 60 sesenta días, contados después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a contestar la demanda instaurada en su contra, oponga la excepciones que permite la Ley en su artículo 460 de la Ley Adjetiva Vigente en la Entidad y ofrezca pruebas en términos de lo preceptuado por el artículo 461 del ordenamiento legal antes invocado, bajo apercibimiento de que en caso de no efectuarlo en los términos indicados, se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos de la demanda que hubiere dejado de contestar, y toda notificación se le realizará por medio de lista que se fije en este H. Juzgado, pronunciándose inmediatamente sentencia definitiva, así mismo requiérasele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que en caso de no hacerlo así, se le notificará por medio de lista; finalmente se hace saber por este medio al demandado que queda a su disposición y en la primera secretaria de este H. Juzgado los documentos exhibidos por la parte actora para correr traslado a la demandada para que se instruya la parte.



III. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, LIC. MARCO ANTONIO CHAVEZ ZALDIVAR, que actúa con Secretaria de Acuerdos, LIC. MARIA DEL ROSARIO OLGUIN OMAÑA, que autentica y da fe. MVR

3 - 3

Tulancingo de Bravo, Hidalgo a 29 de marzo de 2019.- EL C. ACTUARIO-LIC. RAFAEL ESQUIVEL HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-04-2019

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
ACTOPAN, HGO.**

**EDICTO
EXPEDIENTE NUMERO: 1313/2017**

JUICIO: ORDINARIO CIVIL.

En los autos del **JUICIO ORDINARIO CIVIL**, promovido por **ARACELI GÓMEZ ORTEGA**, alabacea definitiva de la sucesión a bienes de **MARIA CAMILA ORTEGA SILVA**, en contra **SILVIA ORTEGA PEREZ**, **NOTARIO PUBLICO 01 DEL DISTRITO JUDICIAL DE HUEJUTLA, ESTADO DE HIDALGO Y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE ACTOPAN, HIDALGO**, del expediente al rubro citado, se ordeno publicar el siguiente **EDICTO**: - - - - -

- - - - Actopan, Hidalgo, a 26 veintiseis de Marzo de 2019, dos mil diecinueve.- - - - -

- - - Por presentada **ARACELI GÓMEZ ORTEGA**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado u con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 109,110, 111,113 fracción III, 121, 127, 253, 257, 258 y 409 del Código de Procedimientos Civiles, **SE ACUERDA** :- - - - -

- - - - I.- Toda vez que han sido practicadas las diligencias previas correspondientes, tal y como se desprende de autos, como lo solicita la promovente, se autoriza el emplazamiento por edictos a la parte demanda **SUCESIÓN DE VÍCTOR JESÚS ORTEGA SILVA** por conducto de su albacea definitiva la C. **SILVIA ORTEGA PEREZ**, se ordena su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por 3 veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el diario denominado " El Sol De Hidalgo", haciéndole saber que tiene una demanda instaurada en su contra por la C. **ARACELI GÓMEZ ORTEGA**, en la que se demandan las prestaciones vertidas en su escrito inicial de demanda, para que dentro del término de 40 cuarenta días siguientes a la última publicación, dé contestación a la misma y señale domicilio para oír y recibir notificaciones, bajo apercibimiento que de no hacerlo así, será declarado presuntamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de LISTA, haciéndole de su conocimiento que quedan en la Secretaría de este Honorable Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas.- - - - -

- - - - II.- Se ordena la elaboración de los edictos correspondientes, los cuales quedan a disposición del promovente para que se redacten las publicaciones ordenadas en este proveído.- - - - -

- - - - III.- Notifíquese el presente auto en forma personal.- - - - -

- - - - IV.- **Notifíquese y cúmplase.** - - - - -

- - - A s í, lo acordó y firma el C. Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial **LICENCIADO CARLOS FRANCISCO QUEZADA PEREZ**, , que actúa con Secretario de Acuerdos **LICENCIADA MARIA DE LOS ANGELES RAMIREZ GARCÍA**, que autentica y da fe. **DOY FE**.- - - - -

3 - 3

LA C. ACTUARIO ADSCRITA A ESTE JUZGADO.-LICENCIADA GABRIELA SANCHEZ BAÑOS.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-04-2019

**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR
TULA DE ALLENDE, HGO.**

**EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1348/2018**

Dentro del **JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE OMAR LOPEZ OROPEZA PROMOVIDO POR LUISA OROPEZA LUGO, ALEJANDRO y ANTONIO** de apellidos **LOPEZ OROPEZA**, expediente número **1348/2018**, se dictó un auto de FECHA 09 NUEVE DE NOVIEMBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, que en lo conducente dice: EXPEDIENTE NUMERO: 1348/2018. En la Ciudad de Tula de Allende, Hidalgo; a los 09 nueve días del mes de noviembre del año 2018 dos mil dieciocho. Por presentada **LUISA OROPEZA LUGO** en su carácter de madre del de cujus, **ALEJANDRO y ANTONIO** ambos de apellidos **LOPEZ OROPEZA** en su carácter de hermanos del de cujus, por su propio derecho, con escrito de cuenta y documentos que acompaña, denunciando la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de **OMAR LOPEZ OROPEZA**, en base a las manifestaciones que dejan vertidas en el de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 1262, 1263, 1580, 1596 del Código Civil 47, 53, 55, 103, 104, 111, 141, 142, 154, 770, 771, 785, 787, 788 del Código de Procedimientos Civiles, **SE ACUERDA**: I.- Regístrese y fórmese expediente bajo el número 1348/2018 que le corresponde. II.- Se admite en este juzgado la radicación del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de **OMAR LOPEZ OROPEZA**. III.- Téngase por iniciada la Primera sección de la intestamentaria en que se actúa, llamada de sucesión. IV.- Desde la intervención legal que corresponda al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este H. Juzgado. V.- Se señalan las 9:00 NUEVE HORAS DEL DIA 30 TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba testimonial ofrecida e indagatoria de ley que prevé el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, y a cargo de sus testigos, debidamente identificados para los efectos de que rindan su testimonio correspondiente. VI.- Gírese oficios al Director del archivo General de Notarías en el Estado y registrador Público de la propiedad y del comercio de esta Ciudad, a efecto de que informen a esta Autoridad, si la autora de la presente sucesión, dejo otorgada disposición testamentaria en favor de persona alguna, solicitándole a la primera de las dependencias referidas la búsqueda de dicha información en el Registro Nacional de Avisos de testamentos (RENAT). VII.- En relación al predio que hacen valer los **C.C. LUISA OROPEZA LUGO**, en su carácter de madre del cujus, y **ANTONIO LOPEZ OROPEZA**, en su carácter de hermano del cujus, se señala día y hora hábiles a efecto de que comparezcan ante esta Autoridad a ratificar lo anterior, ello para dar cumplimiento al artículo 1642 del Código Civil VIII.- Se previene a los denunciante para que acrediten que **LUISA OROPEZA LUGO y MA. LUISA OROPEZA LUGO**, es la misma persona. IX.- Una vez que se dé cumplimiento al punto V del presente auto y en vista de que los denunciante resulten ser parientes colaterales del de cujus, se ordena fijar avisos en los sitios públicos del lugar del presente juicio, en el lugar de origen de **OMAR LOPEZ OROPEZA**, y en el



lugar de fallecimiento del autor de la sucesión, publicándose las mismas además por dos veces consecutivas en el periódico oficial del Estado de Hidalgo. X.- Los documentos exhibidos al de cuenta se mandan agregar a los presentes autos, para que surtan los efectos legales a que haya lugar. XI.- Se hace del conocimiento de las partes que el presente juicio se tramitara en términos de las reformas realizadas con fecha 27 veintisiete de junio del 2016, dos mil dieciséis, al Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, las cuales entraran en vigor a partir de la fecha 12 doce de junio del 2016, dos mil dieciséis XII Notifíquese al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este H Juzgado por medio de Instructivo. XIII.- Como se solicita, devuélvase a la ocurrente, la documental que refiere en su escrito de cuenta, previa identificación, toma de razón y de recibo que obre en autos, quedando en su lugar copia certificada de la misma para constancia. XIV.- Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones el que indica en el escrito de cuenta y por autorizados para tal efecto a los profesionistas citados. XV.- Notifíquese. Así lo acordó el C. Juez Tercero Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial **LICENCIADO SALVADOR DEL RAZO JIMENEZ**, que actuó legalmente con secretario de acuerdos **LICENCIADO MAGDALENO LOZANO GOMEZ**, que autoriza y da fe.

2 - 2

TULA DE ALLENDE, HIDALGO; A 11 DE MARZO DEL 2019.-LICENCIADA MARICELA SOSA OCAÑA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-04-2019

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL
PACHUCA, HGO.**

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO: 425/2014

En el juzgado PRIMERO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por FLORES FLORES ISRAEL , JORDAN ALVAREZ ADRIANA , MARROQUIN FUENTES ROMEO , BANCO SANTANDER MEXICO S.A.INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO en contra de MADRID LOPEZ HECTOR JESUS , MADRID HERRERA VICENTE, radicándose la demanda bajo el expediente número 000425/2014 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NUMERO: 425/2014

EJECUTIVO MERCANTIL

En Pachuca de Soto, Hidalgo, siendo las 09:00 nueve horas del día 14 catorce de Marzo del año 2019 dos mil diecinueve, día y hora señalado por auto de fecha 18 dieciocho de enero del año en curso; para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por los LICENCIADOS ISRAEL FLORES FLORES y OTROS en contra de HÉCTOR JESÚS MADRID LÓPEZ y VICENTE MADRID HERRERA, expediente 425/2014.

Abierta la audiencia y encontrándose presentes en el local de éste H. Juzgado ante el LICENCIADO CARLOS CHRISTIAN CAMACHO CORNEJO, Juez Primero de lo Mercantil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA NORMA LETICIA VARGAS CONTRERAS, que autentica y da fe.

Comparece la parte actora el LICENCIADO ISRAEL FLORES FLORES quien se identifica con copia certificada de su cédula profesional número 5748508 expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, identificación que se le devuelve previa copia simple que obre en autos para debida constancia.

Se hace constar que no se encuentra presente la parte demandada HÉCTOR JESÚS MADRID LÓPEZ y VICENTE MADRID HERRERA ni persona que legalmente la represente a pesar de encontrarse debidamente notificada y citada como consta en autos.

Así las cosas, siendo las 09:10 nueve horas con diez minutos de esta misma fecha en que se actúa, en términos del artículo 490 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil, la C. Secretario de Acuerdos procede a realizar en voz alta el pase de lista de los posibles licitadores que se hayan inscrito para participar en la almoneda, haciéndose constar que hasta este momento solo se encuentra presente la parte actora para intervenir en esta almoneda, por lo que este Tribunal declara que se procederá a remate y que no se admitirá postores nuevos.

Enseguida la parte actora el LICENCIADO ISRAEL FLORES FLORES en uso de la voz manifiesta:

“En primer lugar pido se me tenga por presente a la presente audiencia en términos de ley, solicitando se me tenga como postura legal la cantidad de \$210,000.00 (DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100M.N.) y hasta la cantidad de \$588,103.91 (QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO TRES PESOS 91/100M.N.) postura que vengo a hacer en carácter de parte actora misma que deberá ser tomada en la sentencia definitiva que obra en autos de fecha 28 veintiocho de abril de 2015 dos mil quince, solicitando que en caso de no existir otro postor que haga una postura mayor a la ofertada solicito se declare la adjudicación a favor de mi representada respecto del bien inmueble sacado a remate solicitando que al momento en que se decreta la adjudicación pase el inmueble libre de todo gravamen, siendo todo lo que tengo que manifestar.”

Visto lo solicitado con fundamento en los artículo 1055, 1067, 1070, 1071, 1412, 1412 BIS, 1412 BIS 1, 1412 BIS 2, del Código de Comercio y 475, 476, 477, 494 y demás del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente al ordenamiento legal antes invocado, SE ACUERDA:

I. En virtud de que si bien es cierto del certificado de existencia o inexistencia de gravámenes se advierten como diversos acreedores el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES así como la C. CLAUDIA SÁNCHEZ TARANGO, muy cierto también lo es que por lo que hace al primero de ellos refirió no tener interés en el presente asunto ya que el crédito que a él compete se encuentra cerrado en los sistemas de consulta del instituto y respecto a la segunda se ordenó notificarle por medio de edictos el estado procesal que guarda el presente juicio para que si a sus intereses convenía, hiciera valer sus derechos que como acreedora le corresponden, sin que a la fecha se haya apersonado a los autos.

II. En esa tesitura y como se solicita la parte actora se adjudica a su favor, el bien embargado en diligencia de fecha 09 nueve de octubre de 2014 dos mil catorce y que consiste en un bien inmueble ubicado en PUERTO CAMPECHE, EDIFICIO 4, DEPARTAMENTO 7, MANZANA 4, LOTE 4 A, CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO PALMAR SOLIDARIDAD, FORMANDO PARTE DEL RÉGIMEN 4, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo el folio único real electrónico número 13252, cuyas medidas y colindancias obran en autos, mismo que se adjudica por las dos terceras partes del valor pericial estimado en autos, siendo la cantidad de \$210,000.00 (DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100M.N.).



III. De conformidad con el artículos 110, 121, 632 y 627 del Código de Procedimientos Civiles aplicado de manera supletoria, notifíquese el presente proveído a la C. CLAUDIA SÁNCHEZ TARANGO por medio de EDICTOS los que deberán publicarse por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

IV. Notifíquese y cúmplase. Quedando notificado el compareciente del acuerdo anterior en razón a su presencia. DOY FE.

Con lo que termina la presente audiencia que previa lectura y ratificación de su contenido firman en la misma los que intervinieron y así quisieron hacerlo. Se cierra y se autoriza lo actuado. Doy fe.

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-04-2019
**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 414/2015**

EN EL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR THE BANK OF NEW YORK MELLON, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, DIVISION FIDUCIARIA en su carácter de fiduciario del fideicomiso irrevocable número f/00385 cedidos al crédito hipotecario 212-101-18061 encomendando la administración y cobranzas a ING HIPOTECARIO S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO HOY SANTANDER VIVIENDA S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, actualmente SANTANDER VIVIENDA S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, por conducto de sus apoderados legales ALEJANDRO MARROQUIN FUENTES, ROMEO MARROQUIN FUENTES, ISRAEL FLORES FLORES Y MARLENE ADRIANA JORDÁN ÁLVAREZ , AHORA CARLOS DE JESUS MENDOZA SANCHEZ APODRADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE PENDULUM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE EN REPRESENTACION DE "CIBANCO" SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE EN CONTRA DE MARTHA IVONNE ÁLVAREZ DÍAZ, EXPEDIENTE NUMERO 414/2015, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, SE ORDENO DAR CUMPLIMIENTO A LOS AUTOS DE FECHAS 12 DOCE DE DICIEMBRE Y 20 VEINTE DE AGOSTO DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO, ASI COMO DE LA SENTENCIA DEFINITIVA DE FECHA 18 DIECIOCHO DE MAYO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO, QUE ACONTECEDE SE TRANSCRIBE EN LO CONDUCENTE. ACUERDO 12 DOCE DE DICIEMBRE DE 2018 I.- Se tiene al promovente haciendo las manifestaciones que deja asentadas en el escrito de cuenta. II.- En cabal cumplimiento al punto séptimo resolutivo de la sentencia definitiva de 18 dieciocho de mayo del año en curso, en concordancia con el auto de 20 veinte de agosto del presente año, publíquense los edictos correspondientes tal y como fuera ordenado en la mencionada sentencia III.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial LICENCIADO ARTURO HERNÁNDEZ OROPEZA, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA MARTHA IVONNE HERNÁNDEZ ORTIZ, que autentica y da fe. ACUERDOS 20 VEINTE DE AGOSTO DE 2018 I.- Como se solicita, se hace la aclaración que en la sentencia definitiva de fecha 18 dieciocho de mayo del año 2018 dos mil dieciocho, por error se asentó como nombre de la parte demandada el de MARTHA IVONNE ALVAREZ DIAZ, siendo el nombre correcto de la demandada MARTHA ALVAREZ ISLAS, lo que se hace constar para los efectos legales correspondientes. II.- Agréguese a los autos el anexo que se acompaña al de cuenta para que surta sus efectos legales correspondientes. III.- Notifíquese y cúmplase. Así, lo acordó y firmó el Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, Licenciado CARLOS FRANCISCO QUEZADA PEREZ, que actúa con Secretaria de Acuerdos, licenciada MARTHA IVONNE HERNANDEZ ORTIZ, que da fe. SENTENCIA DEFINITIVA DE FECHA 18 dieciocho de Mayo de 2018 dos mil dieciocho...R E S U E L V E PRIMERO. El suscrito Juez ha sido y es competente para conocer y resolver el presente juicio. SEGUNDO. Ha sido procedente la Vía Especial Hipotecaria intentada. TERCERO. La parte actora THE BANK OF THE NEW YORK MELLON, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA en su carácter de fiduciario encomendando la administración y cobranzas a ING HIPOTECARIO S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO HOY SANTANDER VIVIENDA S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, actualmente SANTANDER VIVIENDA S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, acreditó la procedencia de la acción real que intentó, y la parte demandada se constituyó en rebeldía, no oponiendo excepciones y defensas. CUARTO. Se condena a la parte demandada MARTHA IVONNE ÁLVAREZ DÍAZ, a pagar al actor la cantidad de \$39,118.20 UDIS (TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO DIECIOCHO PUNTO VEINTE UNIDADES DE INVERSIÓN), equivalente a \$235,193.63 (doscientos treinta y cinco mil ciento noventa y tres pesos 63/100 M.N.) de conformidad con el valor de la inversión fijado por el "Banco Nacional de México" el cual a la fecha del dictado de la presente es 6.012384, por concepto de suerte principal, además INTERESES ORDINARIOS por la cantidad de \$1,198.84 UDIS (MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PUNTO OCHENTA Y CUATRO UNIDADES DE INVERSIÓN), equivalente a \$7,207.88 siete mil doscientos siete 88/100 M.N. de conformidad con el valor de la inversión fijado por el "Banco Nacional de México" el cual a la fecha del dictado de la presente resolución es de 6,012384; además de COMISIONES por la cantidad de \$1,120.41 UDIS (MIL CIENTO VEINTE PUNTO CUARENTA Y UNO UNIDADES DE INVERSIÓN) equivalente a \$6,736.33 seis mil setecientos treinta y seis 33/100 M.N. de conformidad con el valor de la inversión fijado por el "Banco Nacional de México" el cual a la fecha del dictado de la presente resolución es 6.012384; por lo que a juicio del suscrito, la cantidad que solicita el actor en su escrito inicial de demanda resulta ser procedente en sus términos; pago que deberá realizarse en un término de 5 cinco días contados a partir de la fecha en que esta sentencia cause ejecutoria, apercibido que en caso de no hacerlo así se hará trance y remate del bien hipotecado y con su producto se pagará al actor; así también se le condena al pago de intereses ordinarios, pago de intereses moratorios, comisiones que se sigan generando hasta el pago total del adeudo, que serán cuantificados en ejecución de sentencia. QUINTO. Se condena a la parte demandada al pago de gastos y costas originados con la tramitación del presente juicio, en términos de lo establecido por el artículo 138 fracción III del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. SEXTO. Se absuelve a la parte demandada de las prestaciones marcadas con el número 3 tres y 7 siete por las razones expuestas en la parte considerativa de esta resolución. Se absuelve a la parte demandada de las prestaciones marcadas con el número 3 tres y 7 siete por las razones expuestas en la parte considerativa de esta resolución. SEPTIMO. En virtud de que la parte demandada fue emplazada por edictos, notifíquese en la forma ordenada en autos, así como por edictos respecto de los puntos resolutivos de la presente resolución, por dos veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado de Hidalgo, en términos del



artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles. OCTAVO. De conformidad con lo establecido por el artículo 72, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, que establece; "El Poder Judicial deberá poner a disposición del público y actualizar la siguiente información: II. Las versiones públicas de las sentencias definitivas que sean de interés público;" por lo que, una vez que la presente resolución haya causado ejecutoria deberá hacerse pública. Toda vez que para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información, hágase saber a las partes el derecho que les asiste para otorgar su consentimiento por escrito dentro del término de 3 días a efecto de que se publiquen sus datos personales y en caso de no hacerlo, se tendrá por negada dicha autorización. NOVENO. Notifíquese y cúmplase. Así, definitivamente lo resolvió y firmó el Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, licenciado Carlos Francisco Quezada Pérez, que actúa con Secretario de Acuerdos la licenciada Martha Ivonne Hernández Ortiz, que autentica y da fe.

2 - 2

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO A 01 PRIMERO DE MARZO DE 2019.-C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR.- LIC. MARIA ELENA CHAVEZ MARTINEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-04-2019
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 655/2016

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por VITE LEÓN CARLOS ARTURO en contra de MELO RAMIREZ ARACELI, radicándose la demanda bajo el expediente número 000655/2016 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 655/2016

En Pachuca de Soto, Hidalgo, a 25 veinticinco de marzo de 2019 dos mil diecinueve

Por presentado CARLOS ARTURO VITE LEÓN, con su escrito de cuenta y certificado que acompaña, visto lo solicitado, con fundamento en los artículos 457 al 476, 552 al 586 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Se tiene al promovente dando cumplimiento al requerimiento realizado en el punto I del auto de fecha 26 veintiséis de febrero del año en curso, exhibiendo certificado de existencia o inexistencia de gravámenes expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de Hidalgo, relativo al inmueble hipotecado en autos, mismo que se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

II. En consecuencia a lo anterior y a fin de continuar con la ejecución de la sentencia definitiva e interlocutoria dictada en el presente juicio, se ordena en pública subasta la venta judicial del bien raíz hipotecado, ubicado en Puerto Madero, Departamento 3, Edificio cinco, Manzana uno, Lote cinco A, Localidad El Palmar, Pachuca de Soto Hidalgo, cuyas medidas, colindancias y datos registrales obran descritos en autos.

III. Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que se verificará en el local de este Juzgado a las 09:00 HORAS DEL DÍA 13 TRECE DE MAYO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE.

IV. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$280,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), según valor pericial estimado en autos.

V. Publíquense edictos por dos veces de siete en siete días naturales en el Periódico Oficial del Estado, en el Diario de Información Local denominado "Milenio" de la ciudad de Pachuca, Hidalgo, como lo establece el artículo 558 del Código Adjetivo Civil, convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda.

VI. En atención a la facultad que le concede a la suscrita Jueza el artículo 560 del Código Adjetivo Civil como medio de publicidad para llamar postores se ordena fijar edictos por dos veces de siete en siete días hábiles, en los tableros notificadores o puertas de este H. Juzgado por ser el lugar público de costumbre, así como en la finca materia del remate, facultando para ello al Actuario adscrito a la Coordinación de Actuarios de este distrito judicial.

VII. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral VIII del presente proveyendo deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

VIII. Desde que se anuncie el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo correspondiente mismo que podrá ser consultado en este H. Juzgado y dentro del presente sumario.

IX. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Juez Tercero Civil de este distrito judicial, Licenciada Celia Ramírez Godínez, que actúa con secretario de acuerdo, Licenciada Rocío Rodríguez Rodríguez, que autentica y da fe.

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-04-2019
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 21/2017

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO SANTANDER, MEXICO SOCIEDAD ANONIMA . . en contra de MEJIA CRUZ CARMELA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000021/2017 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente número: 21/2017

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 28 veintiocho de marzo del año 2019 dos mil diecinueve.

Por presentado ALEJANDRO MARROQUIN FUENTES con su escrito de cuenta y anexos que acompañan. Visto lo solicitado y con fundamento en lo establecido por los artículos 457 al 475, 552 al 586 al 586 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, SE ACUERDA:



- I. Como lo solicita el ocurrente, se ordena en pública subasta la venta judicial del predio urbano con casa habitación identificado como lote 33, manzana 52, ubicado en la Calle Circuito de Citrino, Número 131, Fraccionamiento Paseos de la Plata II, San Antonio el Desmonte, Municipio de Pachuca, Hidalgo, cuyas medidas, colindancias y datos registrales obran descritos en autos.
- II. Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que se verificará en el local de este H. Juzgado a las 09:00 nueve horas del día 17 diecisiete de mayo del año 2019 dos mil diecinueve.
- III. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$798,000.00 (SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N), según valor pericial estimado en autos.
- IV. Publíquense edictos por dos veces de siete en siete días naturales en el Periódico Oficial del Estado, en el Diario de Información Local denominado "Criterio" de la ciudad de Pachuca, Hidalgo, como lo establece el artículo 558 del Código Adjetivo Civil, así como en los tableros notificadores o puertas de este H. Juzgado por ser el lugar público de costumbre, convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda, facultando al Actuario adscrito a la Coordinación de Actuarios de este distrito judicial, para la fijación de edictos en los tableros notificadores o puertas de este H. Juzgado .
- V. En atención a la facultad que le concede a la suscrita Jueza el artículo 560 del Código Adjetivo Civil como medio de publicidad para llamar postores se ordena fijar edictos por dos veces de siete en siete días hábiles, en la finca hipotecada, en la Presidencia Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo, y en los tableros del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial.
- VI. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral que anteceden deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere a la promovente para que al momento de encargar al personal de la Coordinación de Actuarios del Poder Judicial del Estado, la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.
- VII. Desde que se anuncie el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo correspondiente mismo que podrá ser consultado en este H. Juzgado y dentro del presente sumario.
- VIII. En vista de lo anteriormente acordado, se deja sin efecto la fecha señalada en auto con fecha 8 ocho de marzo del 2019 dos mil diecinueve.
- IX. Agréguese a sus autos los anexos que acompañan al escrito de cuenta para que surtan sus efectos legales a los que haya lugar.
- X. Notifíquese y cúmplase.
- Así, lo acordó y firma la Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial Licenciada Celia Ramírez Godínez, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Rocío Rodríguez Rodríguez, que autentica y da fe.RLC

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-04-2019

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
HUICHAPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 662/2014**

--- En el Expediente número **662/2014** dentro del Juicio Ordinario Civil, promovido por el **C. AURELIO RESÉNDIZ CRUZ**, en contra de los **CC. PEDRO RESENDIZ TREJO, LICENCIADA ALICIA ARACELI GARCIA CRAVIOTO TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 1 UNO** en ejercicio en este Distrito judicial de Huichapan, Hidalgo, **AL TITULAR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE HUICHAPAN, HIDALGO, Y TESORERO MUNICIPAL Y DIRECTOR DE CATASTRO MUNICIPAL AMBOS DE TECOZAUTLA, ESTADO DE HIDALGO**, obra un acuerdo que a la letra dice: --- Huichapan, Hidalgo, a 28 veintiocho de febrero del año 2019 dos mil diecinueve. --- Por presentado AURELIO RESÉNDIZ CRUZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 409, 627 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: --- I.- Como lo solicita el ocurrente dese cumplimiento a lo ordenado en el punto resolutivo noveno de la sentencia definitiva de fecha 30 treinta de noviembre del año 2018 dos mil dieciocho, debiéndose insertar en dichos edictos el proveído de fecha 14 catorce de febrero del año 2019 dos mil diecinueve. --- II.- Notifíquese y cúmplase. --- Así lo acordó y firmó el LICENCIADO D. LEOPOLDO SANTOS DÍAZ, Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA IMELDA GÓMEZ CORONA, quien auténtica y da fe. ---
--- **INSERTO 1 SENTENCIA DEFINITIVA:** --- Huichapan, Estado de Hidalgo, a 30 treinta de noviembre de 2018 dos mil dieciocho. --- V I S T O S para dictar SENTENCIA DEFINITIVA dentro de los autos del juicio **ORDINARIO CIVIL**, promovido por **AURELIO RESENDIZ CRUZ**, en contra de **PEDRO RESÉNDIZ TREJO Y OTROS**, expediente número 662/2014, y: --- **R E S U L T A N D O : --- ÚNICO.- C O N S I D E R A N D O : --- I.-** --- Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78 Fracción VI, 79, 80, 81, 82, 83, 85, 86, 90, 91, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, es de resolverse y se: --- **R E S U E L V E : --- PRIMERO.-** El suscrito Juez ha sido y es competente para conocer y resolver el presente asunto. --- **SEGUNDO.-** Procedió la vía ordinaria civil. --- **TERCERO.-** La parte actora AURELIO RESÉNDIZ CRUZ no probó los hechos constitutivos de su acción, y el demandado no se excepcionó. --- **CUARTO.-** Se declara la nulidad parcial del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de AGUSTÍN RESÉNDIZ TREJO, radicado bajo el expediente número 625/1999, por lo que en consecuencia parcialmente nula la escritura número 18499, del Volumen 262, de fecha 10 diez de octubre de 2008 dos mil ocho, en lo que respecta a los inmuebles denominados: "EL ATAJADIZO", "LAS GOLONDRINAS", "LOS ÓRGANOS", "EL CHARCO", "EL BORDO" y "LA COLMENA", inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, bajo el Número 242, Tomo I, Libro 1º, Sección I, de fecha 18 dieciocho de marzo de 2009 dos mil nueve. --- **QUINTO.-** Se ordena a la Notario Público Número 1 uno de este Distrito Judicial, para que proceda a la cancelación parcial de la Escritura Pública Número 18,499, Volumen 262, de fecha 10 diez de octubre de 2008 dos mil ocho, de su protocolo, en relación con los predios "EL ATAJADIZO", "LAS GOLONDRINAS", "LOS ÓRGANOS", "EL CHARCO", "EL BORDO" y "LA COLMENA" ubicados en la Población de El Riño, Municipio de Tecozautla, Hidalgo. --- **SEXTO.-** De igual forma se ordena al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de éste Distrito Judicial, realice la tildación de las anotaciones marginales realizadas en los contratos de compraventa de los inmuebles denominado "EL ATAJADIZO", "LAS GOLONDRINAS", "LOS ÓRGANOS", "EL CHARCO", "EL BORDO" y "LA COLMENA", ubicados en la población de El Riño, Municipio de Tecozautla, Hidalgo. --- **SÉPTIMO.-** Igualmente se ordena al Tesorero Municipal y Director de Catastro Municipal, ambos del Municipio de Tecozautla, Hidalgo, realice la Tildación de los números de cuenta R/002675, R012676, R/002667, R/012677, R/012678, y R/002670, a nombre de PEDRO RESÉNDIZ TREJO, respecto de los predios rústicos denominados "EL ATAJADIZO", "LAS GOLONDRINAS", "LOS ÓRGANOS", "EL CHARCO", "EL BORDO" y "LA COLMENA", inmuebles que se encuentran ubicados en la población de El Riño, Municipio de Tecozautla, Hidalgo. --- **OCTAVO.-** Se condena al demandado PEDRO RESÉNDIZ TREJO al pago de gastos y costas, por no haber obtenido sentencia favorable en términos de lo que dispone el artículo 138 Fracción I del Código de Procedimientos Civiles. --- **NOVENO.-** Se ordena la publicación de los puntos resolutivos de la presente sentencia, por dos veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo. --- **DÉCIMO.-** De conformidad con lo establecido por el artículo 72, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la



información Pública para el Estado de Hidalgo, que establece: "(...) El Poder Judicial deberá poner a disposición del público y actualizar la siguiente información.: II.- Las versiones publicadas de las sentencias definitivas que sean de interés público," por lo que, una vez que la presente resolución haya causado ejecutoria deberá hacerse pública. Toda vez que para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requiere obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información, hágase saber a las partes el derecho que les asiste para otorgar su consentimiento por escrito dentro del término de 3 días a efecto de que se publiquen sus datos personales y en caso de no hacerlo, se tendrá por negada dicha autorización. - - - **DÉCIMO PRIMERO.**- Notifíquese y cúmplase. - - - A S I, lo resolvió y firmó el C. Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial LIC. D. LEOPOLDO SANTOS DÍAZ, que actúa con Secretaria y da fe, LIC. IMELDA GÓMEZ CORONA.- Doy fe. -----

- - - **INSERTO 2 ACUERDO:** - - - Huichapan, Hidalgo, a 14 catorce de febrero del año 2019 dos mil diecinueve. - - - Por presentado AURELIO RESÉNDIZ CRUZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 55 y 83 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ACUERDA: - - - I.- Se tiene al promovente solicitando la corrección de la sentencia definitiva de fecha 30 treinta de noviembre del año 2018 dos mil dieciocho, en los términos vertidos en su escrito de cuenta, sin que tenga a lugar a iniciar incidente alguno, por ser improcedente. - - - II.- Atento a lo anterior y tomando en consideración el contenido de la instrumental de actuaciones, misma que hace prueba plena en términos del artículo 409 del Código de Procedimientos Civiles, de la que se desprende que la sentencia definitiva de fecha 30 treinta de noviembre del año 2018 dos mil dieciocho, resulta contradictoria; esto es, el punto resolutivo tercero, en relación con los considerandos de dicha resolución, es decir; que en estos últimos se considera que la parte actora Aurelio Reséndiz Trejo probó los hechos constitutivos de su acción, mientras que en el citado resolutivo tercio, se resuelve que Aurelio Reséndiz Cruz, no probó los hechos constitutivos de su acción; lo cual como ya se dijo, resulta contradictorio; por lo que, con fundamento en los preceptos invocados, es procedente aclarar dicha sentencia definitiva, quedando en los términos siguientes: **a).- Se ACLARA QUE en el resolutivo tercero, de la sentencia definitiva de fecha 30 treinta de noviembre del año 2018 dos mil dieciocho, debe quedar en los siguientes términos: "TERCERO.- La parte actora AURELIO RESÉNDIZ CRUZ, sí probó los hechos constitutivos de su acción y el demandado no se excepciono."** - - - III.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- - - Así lo acordó y firma el Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de éste Distrito Judicial LICENCIADO D. LEOPOLDO SANTOS DÍAZ, que actúa con Secretaria de Acuerdos LICENCIADA IMELDA GÓMEZ CORONA, que auténtica y da fe. -----

2 - 2

HUICHAPAN, HIDALGO, MARZO DE 2019.- JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA.- ACTUARIO.-LIC. JOSÉ ALFREDO RENDÓN LÓPEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-04-2019

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULA DE ALLENDE, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 1499/2018**

EN EL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO PROMOVIDO POR J. ISABEL VILLEGAS RODRIGUEZ AB. DE ALVARO VILLEGAS RODRIGUEZ, EXPEDIENTE NÚMERO 1499/2018, SE DICTO UN AUTO DE FECHA SIETE DE ENERO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE, QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

EXPEDIENTE: 1499/2018 SUC. INTEST. Tula de Allende, Hidalgo, a 07 siete de enero del año 2019 dos mil diecinueve. Por presentado J. ISABEL VILLEGAS RODRIGUEZ, en su carácter de hermano del de cujus ALVARO VILLEGAS RODRIGUEZ, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña; por medio de los cuales promueve Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALVARO VILLEGAS RODRIGUEZ, en base a los hechos y consideraciones que deja asentadas en el de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1580, 1583, 1584, 1588, 1634, 1638, 1642 y demás relativos del Código Civil; 553, 55, 94, 95, 111, 762, 764, 767, 768, 770, 782, 785, 786, 787, 791, 793, 798 y del Código Procedimientos Civiles vigente; se acuerda: I.- Regístrese y fórmese expediente bajo el número 1499/2018. II.- Se admite lo solicitado en la vía y forma propuesta. III.- En términos a lo establecido por el artículo 154 Fracción V del código al rubro citado, la Suscrita Juez es competente para conocer del presente juicio, en razón de que el último domicilio del autor de la sucesión encuentra ubicado en este Distrito Judicial. IV.- Dése la intervención legal que corresponda a la Agente del Ministerio Público Adscrita a éste Juzgado para que manifieste lo que a su representación social compete. V.- Gírese atento oficio al Registrador Publico de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial y Director del Archivo General de Notarias Publicas en el Estado, a fin de que informen a la mayor brevedad posible si en las dependencias a su cargo existe o no disposición testamentaria a bienes del autor de la presente sucesión y por lo que respecta a la última dependencia antes mencionada también deberá realizar la búsqueda en el Registro Nacional de Avisos de Testamento (RENAT). VI.- Se señalan las 11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 7 SIETE DE FEBRERO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo el desahogo de la Información Testimonial dentro de la presente sucesión a que refiere el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles. VII.- En consecuencia una vez desahogada la información testimonial y en virtud de que las constancias de autos se desprende que el autor de la sucesión ALVARO VILLEGAS RODRIGUEZ, fue hermano del denunciante, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena publicar los edictos correspondientes por dos veces consecutivas ordenándose fijar los avisos en los sitios públicos del lugar del juicio y en los lugares de fallecimiento y origen del finado, así como en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico Sol de Hidalgo en la región Tula-Tepeji, anunciando la muerte sin testar de ALVARO VILLEGAS RODRIGUEZ, haciéndoles de su conocimiento de que quien promueve en el presente juicio y reclama la herencia es el denunciante J.ISABEL VILLEGAS RODRIGUEZ, en su carácter de hermano del de cujus ALVARO VILLEGAS RODRIGUEZ, razón por la cual se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a heredar para que comparezcan en el local de este H. Juzgado a reclamarla dentro de cuarenta días de que sea publicado el último edicto que se insertará en el Periódico Oficial del Estado. VIII.- Se tiene al promovente otorgando su voto para ser designado albacea dentro de la presente sucesión a favor de JAVIER VILLEGAS ALCANTARA, lo cual será tomado en cuenta en su momento procesal oportuno. IX.- Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, el mencionado en el de cuenta y por autorizados para tal efecto, así como para recibir documentos a los profesionistas indicados. X.- Notifíquese



y cúmplase. Así lo acordó y firma la Licenciada MARÍA ISABEL MEJÍA HERNÁNDEZ, Juez Segundo Civil y Familiar de éste Distrito Judicial, que actúa con Primer Secretario de Acuerdos Licenciada HORTENCIA MARIN ALVARADO, que autoriza y da fe. Hma

2 - 2

TULA DE ALLENDE HIDALGO 12 DOCE DE ABRIL DEL 2019 DOS MIL DIECINUEVE.-LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO.-LICENCIADA YURIRIA GARCIA BAUTISTA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-04-2019

**JUZGADO TERCERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 209/2015**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por CADENA CADENA GILBERTO CUAUHTEMOC en contra de MONZALVO MONZALVO JACINTO ROBERTO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000209/2015 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente número: 209/2015

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 2 dos de abril del año 2019 dos mil diecinueve.

Por presentada ROSA MARIA MEJIA PEREZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo establecido por los artículos 1049, 1054, 1055, 1063, 1068, 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio, 469, 471, 472, 473, 474, 479, 480, 481, 482 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio, SE ACUERDA:

I. Como lo solicita la ocursoante en el escrito de cuenta, se ordena en pública subasta la venta judicial del bien inmueble ubicado en Manzana 30, Lote 4, Zona 5, Localidad Capula, Municipio Mineral del Chico, Estado de Hidalgo, cuyas medidas, colindancias y datos registrales obran descritos en autos.

II. Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que se verificará en el local de este Juzgado a las 09:00 nueve horas del día 16 dieciséis de mayo del año 2019 dos mil diecinueve.

III. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$2,810,000.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N), según valor pericial estimado en autos.

IV. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en los lugares públicos de costumbre que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado, los tableros del Registro Publico de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, en el Periódico Oficial del Estado, en el diario de Información local denominado "CRITERIO", en la Presidencia Municipal de Mineral del Chico, Hidalgo, así como, en la ubicación del inmueble motivo del remate, convocando a posibles licitadores a que participen en la almoneda de remate.

VI. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral que anteceden deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere a la promovente para que al momento de encargar al personal de la Coordinación de Actuarios del Poder Judicial del Estado, la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

VII. Desde que se anuncie el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo correspondiente mismo que podrá ser consultado en este Juzgado y dentro del presente sumario.

VIII. En vista de lo anteriormente acordado, se deja sin efecto la fecha señalada en auto con fecha 13 trece de marzo del 2019 dos mil diecinueve.

IX. Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial Licenciada Celia Ramírez Godínez, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Rocío Rodríguez Rodríguez, que autentica y da fe.RLC

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-04-2019

**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR
TULA DE ALLENDE, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 335/2016**

Dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido LIC. ZAZULYCH TRIGUEROS PEREZ CON EL CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE EN CONTRA DE ANASTACIO FALCON SIMON expediente número 335/2016, se dictó un auto de fecha 15 QUINCE de Marzo del 2019 dos mil diecinueve que en lo conducente dice: Tula de Allende, Estado de Hidalgo, a 15 quince de marzo de 2019 dos mil diecinueve. Por presentada Licenciada ZAZULICH TRIGUEROS PÉREZ, en su carácter de apoderada legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BAJORTE, con su escrito de cuenta y anexo que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 53, 55, 110, 111,123, 127, 323, 343, 344, 471, 473, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA: I.-Se tiene a la promovente exhibiendo el avalúo practicado sobre el bien inmueble hipotecado, el cual se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes. II.-Como lo solicita la promovente, se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el Local de este Juzgado a las 09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 07 SIETE DE MAYO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE. III.- Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble denominado "la PRESA", actualmente casa-habitación ubicado en la Calle Guadalupe Victoria con el número Oficial 14 (catorce) del Barrio de Achichilco, Tezontepec de Aldama, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias son. AL NORTE.- 33.16 (treinta y tres metros dieciséis centímetros) linda con Benita Olvera Zúñiga; AL SUR.- 36.63 treinta y seis metros sesenta y tres centímetros linda con Ernesta Olvera Zúñiga; AL ORIENTE.- 26.00 veintiséis metros linda con Ángel Olvera y; AL PONIENTE.- 28.00 veintiocho metros y linda con Camino ahora Calle Guadalupe Victoria, con una superficie de 937.0819.00, novecientos treinta y siete metros ochocientos diecinueve centímetros cuadrados. IV.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$2'200,000.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos lo anterior en términos de lo establecido por el numeral 473 de la Ley Adjettiva Civil. V.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, debiéndose fijar en los sitios públicos de costumbre (puerta del juzgado y en el inmueble a rematar),



debiéndose insertar además dichos edictos en el periódico Oficial del Estado y en el diario "EL MILENIO HIDALGO" en el que se indique el valor del inmueble, el día y hora y el sitio de remate. VI.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado SALVADOR DEL RAZO JIMENEZ, Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos Licenciada ANA LAURA ESPINOSA NOBLE, que autoriza y da fe.

2 - 2

Tula de Allende, Hidalgo; a 01 de Abril del 2019.-LICENCIADA VERONICA MOTA CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-04-2019

JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 228/2012

En el juzgado SEGUNDO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DEL LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de RAMIREZ HERNANDEZ ALBINO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000228/2012 y en el cual se dictó un auto que dice: EXPEDIENTE NÚMERO: 228/2012

En la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 01 uno de abril de 2019 dos mil diecinueve.

Por presentado LICENCIADO OSCAR MATÍAS TAVERA en su carácter de Apoderada General del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 70, 103,127, 552, 553, 554, 557, 558, 562, 563, 565, 567, 569 y 570 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA.

I. Por exhibido avalúo y certificado de libertad de gravamen del bien inmueble dado en garantía dentro del presente asunto, el cual se manda agregar a sus autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

II. Como lo solicita el ocursoante se decreta en público remate la venta del bien inmueble dado en garantía dentro del presente juicio consistente en el ubicado en CASA NUMERO 42 CUARENTA Y DOS, CALLE LA MALINCHE, MANZANA XI ONCE, LOTE 27 VEINTISIETE, FRACCIONAMIENTO VALLE DE GUADALUPE, UBICADO EN CIUDAD SAHAGUN, MUNICIPIO DE TEPEAPULCO, HIDALGO, INSCRITO BAJO EL NÚMERO 409 CUATROCIENTOS NUEVE, TOMO I UNO, LIBRO I UNO, SECCIÓN I PRIMERA, DE FECHA CATORCE DE MAYO DEL 2004 DOS MIL CUATRO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS OBRAN EN AUTOS.

III. Se señalan las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 06 SEIS DE MAYO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate en este Juzgado, convocándose postores para tal efecto. VI. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$ 353,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, debiéndose fijar en los sitios públicos de costumbre (los tableros notificadores del Juzgado y en el inmueble a rematar), debiéndose insertar además dichos edictos en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario SOL DE HIDALGO, en el que se indique el valor del inmueble, el día, la hora y el sitio del remate. V. Toda vez que el bien inmueble a rematar se encuentra ubicado fuera de éste Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al JUEZ CIVIL Y FAMILIAR EN TURNO DEL DISTRITO JUDICIAL DE APAN, HIDALGO, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado ordene a quien corresponda realice la fijación de los edictos ordenados en el punto que antecede relativos al inmueble a rematarse, facultando al Juez exhortado para que en caso de ser necesario acuerde promociones y en general todas las medidas tendientes a la práctica de la actuación antes ordenada, quedando a disposición de la parte actora el exhorto antes ordenado para que por su conducto lo haga llegar a su destinatario, previa solicitud que del mismo realice.

VI. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Jueza Segundo de lo Mercantil de Primera Instancia de éste Distrito Judicial LICENCIADA MARISOL LÓPEZ BARRERA quien actúa Secretario de Acuerdos LICENCIADO JOSÉ LUIS VITAL HERNÁNDEZ, que autentica y da fe. AJH

2 - 2

Actuario/a

Derechos Enterados. 16-04-2019

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
APAN, HGO.
EDICTO

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo se promueve un Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por RIGOBERTO VARGAS JUÁREZ en representación de FINANCIERA CEBADEROS S.A DE C.V SOFOM ENR, en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas, en contra de ARMANDO MANUEL PAREDES HERNÁNDEZ, FILIBERTO HERNÁNDEZ MONZALVO, ROCIO ELENA OLGUIN LIBERATO, se dictó un auto con fecha 3 tres de abril del año 2019 dos mil diecinueve y que en lo conducente dice; I.-.....II.-.- Se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble dado en garantía hipotecaria consistente en la fracción de la parcela número 56 Z-1 Polígono 1/5 del ejido del Saucillo Municipio del Mineral de la Reforma Hidalgo, inscrito bajo el folio electrónico número 54596. III.- Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las **11:00 once horas del día 28 veintiocho de mayo de 2019 dos mil diecinueve**. IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$1,480,000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100), valor pericial estimado en autos. V.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en los lugares públicos de costumbre que resultan ser los tableros notificadores y puertas de este juzgado, en los tableros notificadores y puertas del juzgado del distrito judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo así como de este distrito judicial, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, en el diario el Sol de Hidalgo, región Mineral de la Reforma, Hidalgo, y en la ubicación del inmueble motivo del remate. VI.- Tomando en consideración que el inmueble sujeto a hipoteca dentro del presente juicio se encuentra ubicado fuera de este Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al juez civil en turno



de Primera Instancia del distrito judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, a fin de que faculte al actuario de su adscripción para que publique edictos en los lugares mencionados en el punto inmediato anterior, en donde se anuncie la venta legal del inmueble en cita, prorrogando al Juez exhortado plenitud de jurisdicción para que realice cuantas diligencias sean necesarias para el debido cumplimiento de lo solicitado. VII.-VIII.- **Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos el 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, lo anterior en términos de lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.** IX.- Con motivo del remate quedan a la vista de cualquier persona interesada el avalúo que obra de la foja 360 a 368 de este expediente. X.-

2 - 2

Apan, Hidalgo a 11 abril de 2019.-**LA C. ACTUARIA.-LICENCIADA EN DERECHO SIMEY LÓPEZ TEOPA.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 16-04-2019

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 256/2017**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INFONAVIT . . en contra de PARRA FUENTES SONIA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000256/2017 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 256/2017

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 22 veintidós de marzo del 2019 dos mil diecinueve.

Por presentados LICENCIADOS FERNANDO HERNANDEZ LUGO y MARIA GUADALUPE GOMEZ ALONZO, con su escrito de cuenta y anexos que acompañan. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 103, 342, 409, 473, 552, 558, 561 y 562, del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:

I. Por reconocida la representación con la que se ostentan los ocursoantes en términos de la copia certificada de la escritura pública número 56,490 cincuenta y seis mil cuatrocientos noventa, de fecha 16 dieciséis de abril del año 2018, dos mil dieciocho, otorgada ante la Fe del Notario Público Adscrito a la Notaria Publica Numero 64 sesenta y cuatro de Naucalpan estado de México, la cual, contiene poder general para pleitos y cobranzas con cláusula especial para interponer demandas, otorgada a su favor; de la cual, se ordena su devolución previa copia certificada, identificación, toma de razón y recibo que obre en autos.

II. Se tiene a los ocursoantes designando como representante común de la parte actora, al Licenciado FERNANDO HERNANDEZ LUGO.

III. Se tiene a los ocursoantes exhibiendo el avalúo y certificado de gravamen del bien inmueble hipotecado, los cuales se mandan glosar a los autos para que surtan los efectos legales correspondientes.

IV. Toda vez que, el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles, para el Estado de Hidalgo, establece que cada parte tendrá derecho a exhibir dentro de los 5 días siguientes a que sea ejecutable la sentencia definitiva dictada en el presente juicio, avalúo de la finca hipotecada y en el supuesto de que ninguna de las partes exhiba el avalúo dentro del plazo señalado en la fracción I del artículo antes citado, cualquiera de ellas lo podrá presentar posteriormente, por ende se tiene a la promovente exhibiendo el correspondiente avalúo del bien hipotecado practicado por el ARQUITECTO JUAN FRANCISCO AVILA ESCALANTE.

V. Toda vez que, del estudio de los autos se advierte que la parte demandada no exhibió avalúo de la finca hipotecada dentro del término establecido en el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles, para el Estado de Hidalgo, por ende se considera como base para el remate el primer avalúo exhibido en tiempo.

VI. Por ende se tendrá como precio de la finca hipotecada el asignado por el perito ARQUITECTO JUAN FRANCISCO AVILA ESCALANTE que resulta ser el único avalúo presentado en autos.

VII. Como se solicita, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía, consistente en la PREDIO URBANO UBICADO EN EL LOTE 22 VEINTIDÓS, DE LA MANZANA 14 CATORCE Y CASA EN EL CONSTRUIDA, ACTUALMENTE EN LA CALLE PRIVADA SAN PEDRO, NUMERO 676 SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS, DEL FRACCIONAMIENTO EL PEDREGAL DE LOS ÁNGELES, UBICADO EN AZOYATLA DE OCAMPO, EN EL MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

VIII. Se convocan postores para la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE misma que tendrá verificativo en el local que ocupa este H. Juzgado, señalándose las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 07 SIETE DE MAYO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE.

IX. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$327,400.00 (TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M. N.), valor pericial estimado en autos.

X. Publíquense los edictos correspondientes por 02 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, Diario "MILENIO" de esta ciudad, y en los tableros notificadores y puertas de este H. Juzgado.

XI. En atención a la facultad que le concede a la suscrita jueza el artículo 560 del Código Adjetivo Civil como medio de publicidad para llamar postores se ordena fijar edictos por 02 dos veces de 07siete en 07 siete días, en la finca materia del remate, así como en los lugares públicos de costumbre del lugar de ubicación del inmueble.

XII. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral que anteceden deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entregue su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

XIII. Desde que se anuncia el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo de lo secuestrado a rematar para que si a sus intereses conviene tomen parte en la subasta de los mismos, consignando para tal efecto la cantidad prevista en ley para admitir postura.

XIV. Por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones el que indica en el de cuenta.

XV. Notifíquese y cúmplase.

A S I, lo acordó y firma la LICENCIADA MARIA BENILDE ZAMORA GONZALEZ, Jueza Primero Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA JACQUELINNE RUBI HERNANDEZ PEREZ que autentica y da fe.

2 - 2

Actuario/a

Derechos Enterados. 16-04-2019



**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR
TULA DE ALLENDE, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 424/2018**

QUE EN LOS AUTOS DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL FAMILIAR DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA Y PRESUNCIÓN DE MUERTE, PROMOVIDO POR ESPERANZA ROSALES AVILA RESPECTO DE SU ESPOSO ALAN ALPIZAR CORDOBA, EXPEDIENTE NÚMERO 424/2018; DICTO EL PRESENTE ACUERDO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

Tula de Allende, Hidalgo, a 22 veintidós de mayo de 2018 dos mil dieciocho. Por presentada ESPERANZA ROSALES ÁVILA, promoviendo por mi propio derecho y en representación de sus menores hijos A.A.R, E.A.R, I.A.R. y V.A.R. con su escrito de cuenta. Visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 4, 19, 20, 22, 26, 27, 28, 37, 61, 78, 522, 523, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541 del Código de Procedimientos Familiares para el Estado de Hidalgo, SE ACUERDA: I.- Se tiene a la ocursoante dando cumplimiento al requerimiento que se le hizo por auto de fecha 03 tres de abril del presente año, precisando que la vía en que promueve es la vía de PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO. II.- En consecuencia se admite lo solicitado en la vía y forma propuesta. III.- Dese la intervención legal correspondiente al C. Agente del Ministerio Público adscrito. IV.- Se requiere a la ocursoante para que dentro del termino legal de tres días manifieste y acredite cuales son los bienes que pertenecen a ALAN ALPIZAR CORDOBA y estar en posibilidad de pronunciarse sobre la designación de depositario. V.- Cítese a ALAN ALPIZAR CORDOBA a través de edictos que deberán publicarse por dos veces consecutivas con un intervalo de treinta días en el principal periódico de su último domicilio, ubicado en PRIVADA DE JUAN ESCUTIA S/N COLONIA LOMA BONITA, DE ATOTONILCO DE TULA, HIDALGO, haciendo de su conocimiento que en este Juzgado Tercero Civil y Familiar de Tula de Allende, Hidalgo, se radico bajo el expediente 424/2018, el procedimiento NO CONTENCIOSO DE DECLARACIÓN DE DESAPARICIÓN DE PERSONA, debiendo presentarse el ausente ALAN ALPIZAR CORDOBA dentro de un termino de tres meses, contados partir de la ultima publicación del edicto ordenado y una vez cumplido el termino de llamamiento, el citado no compareciere por sí, ni por apoderado legitimo, ni por medio de tutor o pariente que pueda representarlo, se procederá al nombramiento de persona que lo representante. VI.- Por ofrecidas las pruebas que alude en el de cuenta. VII.- Se señalan las 12:00 DOCE HORAS DEL DIA 18 DIECIOCHO DE JUNIO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba testimonial a cargo de los CC. JUAN RAMON ESTRADA ALPIZAR Y FACUNDA ALEJANDRA ESTRADA ALPIZAR, ofrecida por la promovente, por lo que en su preparación se le requiere para que el día y hora señalada presente a los testigos, debidamente identificados para los efectos de que rindan su testimonio correspondiente tal y como se comprometió a hacerlo. VIII.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmó la Juez Tercero Civil y Familiar por Ministerio de Ley de este Distrito Judicial, Licenciada MARITZA ARRIAGA GONZÁLEZ que actúa con Secretaria de Acuerdos, Licenciada ADELA MEJIA GUTIÉRREZ que autentica y da fe.

2 – 2

TULA DE ALLENDE, HIDALGO, 06 DE MARZO DE 2019.-ACTUARIO DE EXPEDIENTE PAR DEL JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO.-LICENCIADA MARICELA SOSA OCAÑA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-03-2019

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.
EDICTO DE REMATE
EXPEDIENTE NUMERO 634/2018**

EN EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LIC. FIDEL TELLEZ MEJIA, ENDOSATARIO EN PROCURACION DE ALEJANDRA VILLEGAS VARGAS EN CONTRA DE ROSENDO VARGAS HERNANDEZ, EXPEDIENTE NUMERO 634/2018, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, SE ORDENO DAR CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 19 DIECINUEVE DE MARZO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE.

I.- Se tiene al ocursoante haciendo las manifestaciones que deja asentadas en el de cuenta.

II.- Como se solicita, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado mediante diligencia de 5 cinco de julio del 2018 dos mil dieciocho, consistente en la totalidad del predio rustico ubicado en Zacacuahutla, perteneciente al Municipio de Acaxochitlan, Hidalgo, con las características descritas en autos.

III.- Se convocan postores a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este juzgado, a las 10:00 diez horas del día 30 treinta de mayo del año en curso.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) del valor pericial estimado en autos.

V.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de nueve días, en los tableros notficadores de este Juzgado, lugares públicos de costumbre siendo estos el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, Presidencia Municipal de esta ciudad, Puerta de Acceso de este Juzgado, el Periódico Oficial de Estado, el Sol de Tulancingo, Hidalgo, y en el lugar de la ubicación del inmueble.

VI.- Con motivo del remate, se deja a la vista de cualquier persona interesada el avalúo que obran en autos.

VII.- Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó y firma el Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, LICENCIADO ARTURO HERNÁNDEZ OROPEZA, que actúa con Secretario de Acuerdos, LICENCIADA MARTHA IVONNE HERNÁNDEZ ORTIZ, que autentica y da fe.

1 – 3

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, ABRIL DE 2019.-C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR.-LIC. MARIA ELENA CHAVEZ MARTINEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-04-2019



**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 219/2019**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por CANO TORO EDGAR, radicándose la demanda bajo el expediente número 000219/2019 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente NÚMERO: 219/2019
SUCESORIO INTESTAMENTARIO

Pachuca De Soto, Hidalgo, A 13 Trece De Marzo Del 2019 Dos Mil Diecinueve.

Por Presentado EDGAR CANO TORO Por Su Propio Derecho, Con Su Escrito De Cuenta Y Anexos, Denunciando La Sucesión Intestamentaria A Bienes De GLORIA CANO RODRIGUEZ. Visto Lo Solicitado, Con Fundamento En Lo Dispuesto En Los Artículos 1540, 1580, 1588 Del Código Civil, 44, 53, 55, 94, 95, 111, 127, 135, 141, 154 Fracción V, 759, 762, 764, 766, 770, 771, 782, 785, 786, 787, 788, 791, 793, 795 Del Código De Procedimientos Civiles, 46 Fracción XI, 53 Fracción I, 55, 55 Bis Fracción I, 56 Fracción I, De La Ley Orgánica Del Poder Judicial Del Estado De Hidalgo, SE ACUERDA:

I. Regístrese Y Fórmese Expediente.

II. Dada La Denuncia Que Se Hace, Así Como Los Documentos Exhibidos Con El De Cuenta, Se Tiene Por Radicada La Sucesión Intestamentaria A Bienes De GLORIA CANO RODRIGUEZ

III. Queda Abierta La Sección Primera, Dentro De La Presente Sucesión.

IV. Gírense Los Oficios Respectivos A La Dirección Del Archivo General De Notarías De Hidalgo Y Al Registrador Público De La Propiedad En Pachuca De Soto, Para Que Informen Si En Dichas Instituciones Obra Constancia Alguna De Disposición Testamentaria Otorgada Por GLORIA CANO RODRIGUEZ, Debiendo El Primero De Ellos, También Realizar La Búsqueda En El Registro Nacional De Avisos De Testamento (RENAT).

V. Se Señalan Las 12:00 Once Horas Del Día 15 Quince De Abril Del Año 2019 Dos Mil Diecinueve, Para Que Tenga Verificativo El Desahogo De La Testimonial Prevista En El Artículo 787 Del Código De Procedimientos Civiles, A Cargo De Los Testigos Que Se Ofrecieron Para Tal Efecto.

VI. Dese La Intervención Legal Que Corresponda, A La Agente Del Ministerio Público Adscrita.

VII. Toda Vez Que La Declaración De Herederos La Solicita Un Pariente Colateral En Segundo Grado Que Del De Cujus, Una Vez Que Se Lleve A Cabo El Desahogo De La Información Testimonial Que Refiere El Artículo 787, Publíquense Avisos En Los Sitios Públicos Del Lugar Del Juicio Y En Los Lugares De Origen Y Fallecimiento De La Finada, Anunciando Su Muerte Sin Testar Y El Nombre Y Grado De Parentesco De La Que Reclama La Herencia Y Llamando A Los Que Se Crean Con Igual O Mejor Derecho Para Que Comparezcan En El Juzgado A Reclamarla Dentro De 40 Cuarenta Días, Los Edictos Se Insertarán Además, Dos Veces Consecutivas En El Periódico Oficial Del Estado.

VIII. Agréguese A Los Autos Las Documentales Exhibidas Con El Escrito Que Se Provee, Para Que Surtan Sus Efectos Legales Conducentes.

IX. Así Mismo, Se Tiene Al Denunciantes, Otorgando Su Voto De Manera Anticipada A Favor De SI MISMO, Para Desempeñar El Cargo De Albacea, Lo Cual Se Tomará En Consideración En Su Momento Procesal Oportuno.

X. Por Señalado Domicilio Para Oír Y Recibir Notificaciones Y Por Autorizada Para Tal Efecto, Así Como Para Recibir Toda Clase De Documentos, Al Profesionalista Que Indica.

XI. Notifíquese Y Cúmplase.

Así Lo Acordó Y Firmó La Jueza Segundo De Lo Civil De Este Distrito Judicial, LIC. SONIA AMADA TÉLLEZ ROJO Que Actúa Con Secretario De Acuerdos LIC. BLANCA LORENA PEREZ TAPIA, Que Auténtica Y Da Fe.

1 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-04-2019

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO**

EXPEDIENTE NÚMERO: 539/2016

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, DE CAPITAL VARIABLE. en contra de MARTÍNEZ ZENON JOSE ERNESTO, SOSA MEDINA ESTHER, radicándose la demanda bajo el expediente número 000539/2016 y en el cual se dictó un auto que dice: Expediente número: 539/2016 Pachuca de Soto, Hidalgo, a 28 veintiocho de marzo del año 2019 dos mil diecinueve. Por presentado IRAM MOCTEZUMA COVARRUBIAS en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de Recuperadora de Deuda Hipotecaria, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, con su escrito de cuenta y anexos que acompañan, Visto lo solicitado y con fundamento en lo establecido por los artículos 55, 103, 104, 108, 111, 457 al 475, 552 al 586 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, SE ACUERDA: I.- En vista de lo manifestado por el ocursoante, se deja sin efecto la Primera Almoneda de Remate señalada en auto con fecha 7 siete de marzo del 2019 dos mil diecinueve, agréguese a sus los anexos que acompañan al escrito de cuenta para que surtan sus efectos legales. II.- Como lo solicita el promovente, se ordena en pública subasta la venta judicial del bien inmueble ubicado en calle Sor Juana Inés de la Cruz, número 15, Manzana 3, Lote 2, Colonia San Miguel del Arco, Apan, Hidalgo, cuyas medidas, colindancias y datos registrales obran descritos en autos. III.- Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que se verificará en el local de este H. Juzgado a las 09:00 nueve horas del día 15 de mayo del año 2019 dos mil diecinueve. IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$340,556.00 (TRESCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N), según valor pericial estimado en autos. V.- Publíquense edictos por dos veces de siete en siete días naturales en el Periódico Oficial del Estado, en el Diario de Información Local denominado "Criterio" de la ciudad de Pachuca, Hidalgo, como lo establece el artículo 558 del Código Adjetivo Civil, así como en los tableros notificadores o puertas de este H. Juzgado por ser el lugar público de costumbre, convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda, facultando al Actuario adscrito a la Coordinación de Actuarios de este distrito judicial, para la fijación de edictos en los tableros notificadores o puertas de este H. Juzgado. VI.- En atención a la facultad que le concede a la suscrita Jueza el artículo 560 del Código



Adjetivo Civil como medio de publicidad para llamar postores se ordena fijar edictos por dos veces de siete en siete días hábiles, en la finca materia del remate, en la Presidencia del Municipio de Apan, Hidalgo, en los tableros del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y en los tableros notificadores o puertas del Juzgado Civil y Familiar en turno ambas dependencias del distrito judicial de Apan, Hidalgo; en virtud de que el inmueble a rematar se localiza fuera de los límites territoriales de este distrito judicial, por ende gírese atento exhorto al C. Juez Civil y Familiar en turno del distrito judicial de Apan, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este juzgado faculte a quien corresponda y de cumplimiento a lo ordenado con antelación, otorgando al Juez exhortado plenitud de jurisdicción para que en cumplimiento de lo ordenado y bajo su más estricta responsabilidad, acuerde promociones y disponga en lo general de todo lo necesario para dar cumplimiento a lo ordenado, practicando cuantas diligencias sean necesarias. VII.- Queda a disposición de la parte actora previa su elaboración el exhorto referido en el punto que antecede para que por su conducto se haga llegar a su destino, así mismo hágasele saber que contrae la obligación de devolver el citado exhorto ante esta autoridad si por su conducto se hiciera la devolución. VIII.- Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral que anteceden deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere a la promovente para que al momento de encargar al personal de la Coordinación de Actuarios del Poder Judicial del Estado, la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo. IX.- Desde que se anuncie el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo correspondiente mismo que podrá ser consultado en este H. Juzgado y dentro del presente sumario. X.- Como lo solicita el promovente se tienen por autorizados a los profesionistas que indica en el escrito de cuenta para diligenciar el exhorto ordenado en el punto VIII del presente auto XI.- Notifíquese y cúmplase. Así, lo acordó y firma la Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial Licenciada Celia Ramírez Godínez, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Rocío Rodríguez Rodríguez, que autentica y da fe. RLC

1 - 2

Actuario/a.-Lic. Anabel Cruz Isidro.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-04-2019

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 759/2015**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY . . en contra de SALGADO MOLINA MARTIN Y OTRA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000759/2015 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO 759/2015

ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 02 dos de abril del año 2019 dos mil diecinueve.

Por presentado EDUARDO ALFONSO BERNAL ARELLANOS, con la personalidad debidamente acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 68, 113, 127, 131, 488, 493, 494, 503, 517, 519, 520, 521, del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I. Como se solicita, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble motivo del presente juicio, y para tal efecto, se convocan nuevamente postores para LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, misma que se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado a las 09:30 NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 14 CATORCE DE MAYO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE INDUSTRIA MANUFACTURERA, NUMERO 45 A, MANZANA 3, LOTE 45, FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL LAS CAMPANAS, MUNICIPIO TIZAYUCA, ESTADO HIDALGO, CASA HABITACION TIPO DUPLEX, SUJETO AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO LETRA B; cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el Folio Único Real Electrónico No. 22517 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tizayuca, Hidalgo.

II. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$231,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS, CERO CENTAVOS 00/100 M. N.), valor pericial estimado en autos.

III. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad, así como en la puerta de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Milenio de esta ciudad.

IV. Toda vez que el inmueble motivo del presente juicio, se ubica fuera de esta jurisdicción territorial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al JUEZ CIVIL Y FAMILIAR EN TURNO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, HIDALGO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, faculte al Actuario de su adscripción para que realice la publicación de los edictos ordenados en el punto anterior, concediéndose un día más para la publicación de los edictos de referencia.

V. Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

VI. En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

VII. Notifíquese y cúmplase.

A S Í, lo acordó y firma la C. Juez Primero Civil de éste Distrito Judicial, LIC. MARIA BENILDE ZAMORA GONZALEZ, que actúa legalmente con Secretario LIC. GRACE GUTIERREZ JURADO, que autoriza y da fe. GLD.

1 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-04-2019



**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 189/2018**

**A LA. C. ARMIDA FLORES GUTIERREZ,
EN DONDE SE ENCUENTRE:**

DENTRO DEL **PROCEDIMIENTO ESPECIAL FAMILIAR DE DIVORCIO UNILATERAL**. SOLICITADO POR **JOSE JUAN GONZALEZ HERNANDEZ**, EN CONTRA DE **ARMIDA FLORES GUTIERREZ**, EXPEDIENTE NÚMERO **189/2018**, RADICADO EN EL JUZGADO TERCERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, SE HA DICTADO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

PACHUCA, DE SOTO, HIDALGO, A 25 VEINTICINCO DE FEBRERO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE. V i s t o s para dictar SENTENCIA DEFINITIVA en los autos del PROCEDIMIENTO ESPECIAL FAMILIAR DE DIVORCIO UNILATERAL solicitado por JOSE JUAN GONZALEZ HERNANDEZ a la señora ARMIDA FLORES GUTIERREZ, Expediente Número 189/2018, y:

RESULTANDOS:

1.
3.
4.

CONSIDERANDOS:

- I.....
- II.....
- III.....
- IV.....
- V.....

RESUELVE

PRIMERO.- La Juez que suscribe resultó competente para conocer y resolver del presente juicio.

SEGUNDO. Fue procedente la vía especial de divorcio unilateral.

TERCERO.- Se declara la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores JOSE JUAN GONZALEZ HERNANDEZ y ARMIDA FLORES GUTIERREZ, celebrado el día 26 veintiséis de diciembre de 1994 mil novecientos noventa y cuatro, ante el Oficial del Registro del Estado Familiar de Mineral de la Reforma, Hidalgo, en la Oficialía 01, libro número 5, acta número 00846, a la foja 846, así como terminada la sociedad conyugal que rige el mismo.

CUARTO.- Se dejan a salvo los derechos de los señores JOSE JUAN GONZALEZ HERNANDEZ y ARMIDA FLORES GUTIERREZ, respecto de la solicitud de divorcio presentada por JOSE JUAN GONZALEZ HERNANDEZ, respecto de la disolución del vínculo matrimonial y de la LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, para que en caso de existir, lo hagan valer en la vía y forma que corresponda si a sus intereses conviene, conforme lo dispone el artículo 473 párrafo cuarto y 475 fracción III del Código de Procedimientos Familiares vigente en el Estado de Hidalgo, ya que son consecuencias inherentes a la disolución del vínculo matrimonial y del procedimiento especial que nos ocupa no existen elementos para resolver de manera definitiva.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, dese cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 116 de la Ley para la Familia, para tal efecto, gírese atento oficio (previa solicitud en la secretaría que corresponda) al Oficial del Registro del Estado Familiar de Mineral de la Reforma, Hidalgo, para que proceda a levantar el acta de divorcio correspondiente y publique un extracto de la presente resolución durante 15 quince días en el tablero de notificaciones de esa oficina.

SEXTO. Además de notificarse por medio de lista de la manera prevenida en el artículo 566 del Código de Procedimientos Familiares, publíquense por edictos, los puntos resolutivos de la presente resolución, por dos veces consecutivas en uno de los principales diarios de mayor circulación, con intervalo de 03 tres días cada uno, con la finalidad de notificar debidamente a la solicitada del divorcio la Ciudadana ARMIDA FLORES GUTIERREZ, de la presente resolución, de conformidad con el artículo 568 del citado ordenamiento.

SEPTIMO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 72, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, que establece: "(...) El Poder Judicial deberá poner a disposición del público y actualizar la siguiente información: II. Las versiones públicas de las sentencias definitivas que sean de interés público;" por lo que, una vez que la presente resolución haya causado ejecutoria deberá hacerse pública. Toda vez que para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información, hágase saber a las partes el derecho que les asiste para otorgar su consentimiento por escrito dentro del término de 03 días a efecto de que se publiquen sus datos personales y en caso de no hacerlo, se tendrá por negada dicha autorización.

OCTAVO.- Notifíquese y cúmplase.

A S Í, definitivamente lo resolvió y firmó la Maestra en Derecho Erika Acuña Reyes, Jueza Tercero de lo familiar de éste Distrito Judicial, que actúa con secretario de acuerdos ciudadana licenciada en derecho Adriana Cruz Hurtado, que autentica y da fe. **

PUBLIQUENSE LOS EDICTOS POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN EL DIARIO LOCAL DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DENOMINADO "EL SOL DE HIDALGO" EN INTERVALO DE 03 TRES DÍAS ENTRE CADA UNA. DOY FE.

1 - 2

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; A 11 DE MARZO DE 2019.-**EL C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO TERCERO FAMILIAR.- LICENCIADO ALFREDO RICARDI YAÑEZ.-Rúbrica.**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 526/2018**

EXPEDIENTE 526/2018 RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO ISAÍAS PARRA ISLAS, DIRECTOR DEL FONDO AUXILIAR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO EN CONTRA DE GUILLERMINA ORTIZ SANDOVAL

Expediente número 526/2018 Especial Hipotecario Segunda Secretaria En Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 15 (quince) de abril del año 2019 (dos mil diecinueve). Por presentado Isaías Parra Islas, con personalidad debidamente acreditada en autos, con su escrito de cuenta, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 103, 111, 457, 473, 552, 553, 558 y 561 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda: I. Como lo solicitó, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado, consistente en la segunda fracción del predio urbano ubicado entre los kilómetros H-121+174.10 al H-121+359.40, perteneciente a la línea H del Ferrocarril de Hidalgo, a lado derecho de la vía principal a una distancia de 10.00 (diez) metros de forma trapezoidal, en el Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, cuyo derecho de propiedad se encuentra inscrito bajo el número 590, tomo I, libro I, sección primera, segundo asiento de fecha 22 de febrero del año 2010, en el Registro Público de la Propiedad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo. II. Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 12:30 (doce horas con treinta minutos) del día 21 (veintiuno) de mayo del año 2019 (dos mil diecinueve). III. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$1'217,000.00 (un millón doscientos diecisiete mil pesos 00/100 m.n.), valor pericial estimado en autos. IV. Publíquense los edictos correspondientes por 2 (dos) veces de 7 (siete) en 7 (siete) días en los sitios públicos de costumbre, que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado y en el lugar de la ubicación del inmueble motivo del presente remate, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el periódico de información local de la ciudad de Pachuca, denominado "Criterio". V. Así mismo, visto el estado procesal que guardan los presentes autos, glóse el cuaderno de ejecución al expediente principal. VI.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmó el Juez Segundo Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, licenciada Iris Mireya Reyes Hernández, quien actúa con Secretaria de Acuerdos licenciado Ulises Hernández Cerón, que autoriza y da fe.

1 - 2

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO 16 DE ABRIL DE 2019.-ACTUARIA PAR.-LICENCIADA ALEJANDRA ARROYO OLVERA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-04-2019

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
TULA DE ALLENDE, RESIDENCIA EN
TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 194/2017**

En el Juicio Especial Hipotecario, promovido por **LICENCIADA YANETH ANAYA ESCOBAR** en contra de **PATRICIA GONZÁLEZ LÓPEZ**, Expediente **Número 194/2017**, obra un auto que en lo conducente dice: En Tepeji del Rio de Ocampo, Hidalgo a 03 tres de abril del año 2019 dos mil diecinueve. Por presentada **Licenciada Yaneth Anaya Escobar**, con su escrito de cuenta y anexo correspondiente. Visto su contenido y con fundamento en los artículos 457, 460, 461, 473, 552, 553, 554, 557, 558, 559, 561, 562, 563, 564, 564, 565, 567, del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I.- Como se solicita y por haberse reunido los requisitos exigidos por la ley de la Materia, hágase transe y remate del bien inmueble hipotecado en autos, convocándose a la venta del mismo en la **PRIMERA ALMONEDA DE REMATE** en pública subasta que tendrá verificativo el día **13 TRECE DE MAYO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE A LAS 09:00 NUEVE HORAS**, sobre el bien inmueble identificado como predio marcado como lote 1, de la manzana 20, sección Contry Club, del Fraccionamiento Presa Escondida, Ubicado en este Municipio de Tepeji del Rio de Ocampo, Hidalgo, convocándose a postores a dicha almoneda.

II.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes del avalúo de la finca hipotecada por la cantidad de \$885,520.00 (OCHOCIENTOS ochenta y cinco mil quinientos veinte pesos 00/100 MONEDA NACIONAL), según valor pericial estimado en autos.

III.- Publíquense los edictos correspondientes por DOS VECES de SIETE EN SIETE DÍAS, en el **PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, y en EL "SOL DE HIDALGO", EDICIÓN REGIONAL**, así como en los lugares públicos de costumbre, en los estrados de este H. Juzgado y lugar de la ubicación de inmueble.

IV.- Por autorizados a los profesionistas que refiere en el de cuenta para oír y recibir notificaciones, sin revocar nombramiento alguno hecho con anterioridad para tal efecto.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el **LIC. Carlos Flores Granados**, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, con residencia en Tepeji del Rio de Ocampo, Hidalgo, que actúa con Secretario de Acuerdos **LIC. José Manuel Camargo Maturano**, que da fe.

1 - 2

Tepeji del Rio de Ocampo, Hidalgo, a 16 de Abril de 2019.- **ACTUARIO. -LICENCIADA ARACELI CRUZ DOMÍNGUEZ.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 24-04-2019

**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR
TULA DE ALLENDE, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NUMERO 130/2013**

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR SERGIO GUTIÉRREZ MARTINEZ, POR SU PROPIO DERECHO Y EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, ANTERIORMENTE HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER EN CONTRA DEL EDUARDO CARDOZA HERNÁNDEZ, EXPEDIENTE NUMERO 130/2013 DICTO EL PRESENTE ACUERDO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:



Tula de Allende, Hidalgo, a 07 siete de abril de 2017 dos mil diecisiete. Por presentado LIC. SERGIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ, con su escrito de cuenta y anexo que acompaña, visto lo solicitado, con fundamento en los artículos 47, 55, 66, 111, 113, 409, 547, 459 del Código de Procedimientos Civiles, así como la tesis que a la letra dice: "PERSONALIDAD, ESTUDIO DE LA. La personalidad es un presupuesto procesal, o lo que es lo mismo, un requisito previo para la regular constitución de la relación procesal. Es un deber del litigante justificar su carácter al que corresponde el deber correlativo del Juez de no dar curso a la demanda que carezca de ese requisito. Pero, en contra de los que parece aconsejar la naturaleza de ese presupuesto, ese defecto, que puede subsanarse por el Juez, valiéndose del medio indirecto que la ley le ofrece, en el momento de constituirse la relación, también puede subsanarse en lo sucesivo, si la parte contraria plantea lo objeción. Cuando el Juez encuentra deficiente la personalidad del procurador, debe tener por viciosas las actuaciones en que haya intervenido sin la debida representación, ya que falta una de las bases necesarias para la constitución del proceso. Quinta Época, Instancia: Tercera Sala, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, Tomo: CXXV, Página: 1884", se acuerda: I.- Se tiene al ocurrente apersonándose al presente juicio en su carácter de apoderado legal de BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, como sociedad fusionante y subsistente de "HIPOTECARIA NACIONAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, "DESITEL TECNOLOGÍA Y SISTEMAS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y "BETESE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, personalidad que acreditada en términos de la copia certificada del Instrumento Notarial de escritura número 117,994, de fecha 01 primero de febrero de 2017 dos mil diecisiete, pasado ante la fe del Notario Público número 137 y 125 de la ciudad de México, Distrito Federal, licenciado CARLOS DE PABLO SERNA.II.- En consecuencia de lo anterior se tiene por reconocida la fusión de BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, como sociedad fusionante y subsistente de "HIPOTECARIA NACIONAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, "DESITEL TECNOLOGÍA Y SISTEMAS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y "BETESE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, toda vez que consta en la copia certificada del Instrumento Notarial 117,962 de fecha 01 primero de febrero de 2017 dos mil diecisiete, pasado ante la fe del Notario Público número 137 y 125 de la ciudad de México, Distrito Federal, licenciado CARLOS DE PABLO SERNA; ya que dicha sociedad adquiere a título universal todo el patrimonio y los derechos de las fusionadas, sin reserva, ni limitación alguna, quedando a su cargo como si hubiesen sido contraídos por la propia BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER. III.- En consecuencia de lo anterior, notifíquese dicha fusión a la parte demandada con las copias que se exhiben para correr traslado y toda vez que los anexos que se acompañan al de cuenta exceden de 25 veinticinco fojas, quedan en esta secretaría para que se instruyan las partes.IV.- Como lo solicita el promovente hágasele la devolución de los documentos que refiere en el de cuenta, dejando en su lugar copia certificada del mismo, previa identificación, toma de razón y recibo que para constancia obre en autos.V.- Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones el señalado, autorizando a los profesionistas que menciona en su escrito de cuenta para oír y recibir notificaciones, documentos y valores.VI.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmó el LICENCIADO CARLOS CHRISTIAN CAMACHO CORNEJO Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA ESTRELLA CAROLINA SOTO FRÍAS que autentica y da fe. TULA DE ALLENDE, HIDALGO, A 03TRES DE ABRIL DEL 2017, DOS MIL DIECISIETE. **VISTOS** los autos para dictar **SENTENCIA DEFINITIVA** del Juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por LIC. SERGIO GUTIÉRREZ MARTINEZ en su carácter de apoderado legal de HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, ANTERIORMENTE HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de **EDUARDO CARDOZA HERNÁNDEZ**, expediente número **130/2013**, y: **RESULTANDOS... CONSIDERANDOS... RESUELVE.- PRIMERO.** El suscrito Juez ha sido y es competente para conocer y resolver el presente juicio. **SEGUNDO.** Ha sido procedente la vía Especial Hipotecaria intentada. **TERCERO.** El actor probó su acción y la parte demandada no se excepcionó. **CUARTO.** Se condena a los demandados **EDUARDO CARDOZA HERNÁNDEZ**, a pagar al actor la cantidad de **\$346,264.45 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 45/100 M.N.)**, por concepto de suerte principal, así como al pago de amortizaciones no pagadas, seguros no pagados, gastos de cobranza vencidos y su IVA, la pena por mora e intereses moratorios vencidos y no pagados, mismos que serán cuantificados a partir del incumplimiento de la obligación y hasta la total liquidación del adeudo, en los términos establecidos en la parte considerativa de esta resolución; pago que deberá realizarse en un término de 5 cinco días, contados a partir de que se les notifique esta sentencia, apercibida la parte demandada de que en caso de no hacerlo así se hará trance y remate del bien hipotecado y con su producto se pagará al actor. **QUINTO.** No se hace especial condena de los gastos y costas originarios en esta instancia. **SEXTO.-** En términos del artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese los puntos resolutivos de la presente sentencia por medio de edictos dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. **SÉPTIMO.-** De conformidad con lo establecido por el artículo 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo, que establece "El Poder Judicial deberá hacer públicas las sentencias que han causado estado o ejecutoria. En todo caso, solo mediante previa conformidad de las partes, se procederá a la publicación de los datos personales", por lo que una vez que la presente resolución haya causado ejecutoria deberá hacerse pública. **HÁGASE SABER A LAS PARTES EL DERECHO QUE LES ASISTE PARA OTORGAR SU CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DENTRO DEL TÉRMINO DE 3 DÍAS A EFECTO DE QUE SE PUBLIQUEN SUS DATOS PERSONALES Y EN CASO DE NO HACERLO, SE TENDRÁ POR NEGADA DICHA AUTORIZACIÓN.** **OCTAVO.** Notifíquese y Cúmplase. A S I, definitivamente lo resolvió y firmó el LICENCIADO CARLOS CHRISTIAN CAMACHO CORNEJO, Juez Tercero Civil y Familiar de éste Distrito Judicial, que actúa con Secretario LICENCIADA ESTRELLA CAROLINA SOTO FRÍAS, que autoriza y da fe.

1 - 2

TULA DE ALLENDE, HIDALGO, 11 ONCE DE JULIO DE 2018.-ACTUARIO DE EXPEDIENTE PAR DEL JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO.- LICENCIADA MARICELA SOSA OCAÑA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-04-2019
**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 000817/2016**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUTO DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERA BBVA BANCOMER. en contra de PAREDES REYES ELIOT, radicándose la demanda bajo el expediente número 000817/2016 y en el cual se dictó una sentencia que dice:

Pachuca de Soto, Hidalgo, 7 siete de diciembre de 2018 dos mil dieciocho.



Vistos los presentes autos para resolver por sentencia definitiva el litigio que originó la tramitación del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de ELIOT PAREDES REYES, expediente número 817/2016.

RESUELVE

PRIMERO. La suscrita Juez ha sido y es competente para conocer y resolver el presente juicio.

SEGUNDO. Ha sido procedente la vía especial hipotecaria intentada.

TERCERO. Que se condena a ELIOT PAREDES REYES al pago a favor de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER de la cantidad de \$158,523.64 ciento cincuenta y ocho mil quinientos veintitrés pesos sesenta y cuatro centavos moneda nacional por concepto de saldo insoluto, lo cual habrá de realizar dentro del término de 5 cinco días contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución, apercibiéndolo que en caso de no hacerlo, se hará trance y remate del bien hipotecado y con su producto se pagará al actor.

CUARTO. Que se condena a ELIOT PAREDES REYES a pagar a favor de la parte actora los intereses ordinarios pactados en la cláusula octava del contrato base de la acción, vencidos al 31 treinta y uno de julio de 2016 dos mil dieciséis, fecha referida en el estado de cuenta exhibido con el escrito inicial de demanda a razón de 13.20% anual, mismos que se calcularán en ejecución de sentencia de acuerdo a lo pactado por las partes en el contrato base de la acción.

QUINTO. Que se condena a ELIOT PAREDES REYES a pagar a favor de la parte actora los intereses moratorios pactados en la cláusula novena del contrato base de la acción, a razón de una tasa anual correspondiente a una veinteaava parte de la tasa de interés ordinario, mismos que se calcularán en ejecución de sentencia a partir del incumplimiento de la obligación y hasta el pago total del adeudo de acuerdo a lo pactado por las partes en el contrato base de la acción.

SEXTO. Que se condena a ELIOT PAREDES REYES a pagar a favor de la parte actora la cantidad correspondiente a los gastos de cobranza pactados en la cláusula tercera, inciso B del contrato base de la acción, no pagados así como su impuesto al valor agregado, cuya cuantificación se realizará en ejecución de sentencia, de acuerdo a lo pactado por las partes en el contrato base de la acción.

SÉPTIMO. Que se condena a ELIOT PAREDES REYES a pagar a favor de la parte actora los gastos y las costas originados en esta instancia por no haber obtenido sentencia favorable a sus intereses en términos de lo que dispone el artículo 138 fracción III del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo.

OCTAVO. Toda vez que la parte demandada fue emplazada a juicio por medio de edictos, publíquense por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo los puntos resolutivos de la presente resolución.

NOVENO. De conformidad con lo establecido por la fracción II del artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo, una vez que la presente resolución haya causado ejecutoria deberá hacerse pública. Por lo tanto, hágase saber a las partes el derecho que les asiste para otorgar su consentimiento por escrito dentro del término de 3 días a efecto de que se publiquen sus datos personales, en el entendido que de no hacerlo, se tendrá por negada dicha autorización.

DÉCIMO. Notifíquese y Cúmplase.

Así, definitivamente, lo resolvió y firma la Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial, licenciada CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, que actúa con secretario de acuerdos, licenciada GUILLERMINA OSNAYA PÉREZ, que autentica y da fe. Doy fe.

1 - 2

Actuario/a.-Rúbrica

Derechos Enterados. 24-04-2019

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.**
EDICTO**EXPEDIENTE NÚMERO: 879/2015**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HSBC MEXICO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC. . . en contra de VELAZQUEZ TREJO DAYANA IVONNE, radicándose la demanda bajo el expediente número 000879/2015 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 879/2015

ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 10 diez de abril del año 2019 dos mil diecinueve.

V I S T O el estado que guardan los autos y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 55, 111, 123, 127, 473, 488, 558 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Toda vez que en auto de fecha 03 tres de abril del año en curso en su punto II, en la toma de datos se asentó por error cuyo derecho de Propiedad consta inscrito bajo el folio Único Real Electrónico No. 71124 en el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio de Tizayuca Hidalgo, debiendo ser lo correcto en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial de Pachuca de Soto Hidalgo, aclaración que se hace para todos los efectos legales a que haya lugar.

II. Notifíquese y Cúmplase.

A S Í, lo acordó y firma la Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial, MTRA. SONIA AMADA TÉLLEZ ROJO, que actúa con Secretaria de Acuerdos, LIC. BLANCA LORENA PÉREZ TAPIA, que autentica y da fe.

Expediente Número 879/2015

ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca De Soto, Hidalgo, A 3 Tres De Abril Del Año 2019 Dos Mil Diecinueve.

Por Presentado LICENCIADO IVAN PINEDA OCHOA Con La Personalidad Reconocida En Autos, Con Su Escrito De Cuenta. Visto Lo Solicitado Y Con Fundamento En Lo Dispuesto Por Los Artículos 44, 45, 46, 47, 55, 66, 68, 111, 113, 127, 131, 409, 454, 457, 473, 488, 493, 494, 552, 553, 554, 555, 558, 559, 560, 561, 562 Y 565 Del Código De Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Por Hechas Las Manifestaciones Que Vierte El Ocurante En El De Cuenta.



II. Como Se Solicita Y Visto El Estado Que Guardan Los Presentes Autos, Se Señalan De Nueva Cuenta Las 9:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 24 VEINTICUATRO DE MAYO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE Para Que Tenga Verificativo La PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, Respecto Del Bien Inmueble Ubicado En Respecto Del Bien Inmueble Ubicado En CALLE PASEO DE LAS ARCILLAS NÚMERO 100, MANZANA 70, LOTE 18, FRACCIONAMIENTO PASEOS DE LA PLATA, MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, CON UNA SUPERFICIE DE 115.42 METROS CUADRADOS, Cuyo Derecho De Propiedad Consta Inscrito Bajo El Folio Único Real Electrónico No. 71124 En El Registro Público De La Propiedad Y Del Comercio De Este Distrito Judicial De Tizayuca, Hidalgo.

III. Será Postura Legal La Que Cubra De Contado La Cantidad De \$706,000.00 (SETECIENTOS SEIS MIL PESOS, 00/100 M.N.) Valor Pericial Estimado En Autos.

IV. Publíquense Los Edictos Correspondientes Por 2 Dos Veces, De Siete En Siete Días, En Los Sitios Públicos De Costumbre En Esta Ciudad Y En Los De Ubicación Del Inmueble, Así Como

En La Puerta De Este Juzgado, En El Periódico Oficial Del Estado Y En El Diario Milenio De Esta Ciudad.

V. Para Dar Cabal Cumplimiento Con La Modernización Digital Del Periódico Oficial Del Estado, Los Edictos Ordenados En El Punto Que Antecede, Deberán De Volver A Expedirse Para Efectos De Su Publicación En La Forma Tradicional Escrita Y En Medios Electrónicos (USB) En El Programa Word, Para Tal Efecto Se Requiere A La Promovente Para Que Al Momento De Encargar Al Personal De Este Juzgado La Elaboración De Los Edictos Referidos En Líneas Que Preceden, Entreguen Su Memoria USB Para Descargar El Archivo Respectivo.

VI. Se Hace Saber A Los Interesados Que Para Tomar Parte En La Subasta Deberán Consignar Previamente Una Cantidad Igual O Por Lo Menos Del 10% Diez Por Ciento Del Valor Otorgado Al Bien Motivo Del Remate, De Conformidad Con Lo Previsto Por El Artículo 562 Del Código De Procedimientos Civiles.

VII. En Atención A Lo Establecido En El Artículo 565 Del Código De Procedimientos Civiles, Se Ordena Poner De Manifiesto El Avalúo Rendido En Autos A La Vista De Los Interesados

VIII. Notifíquese Y Cúmplase.

A S Í, Lo Acordó Y Firma La C. Juez Segundo Civil De Éste Distrito Judicial, MTRA. SONIA AMADA TÉLLEZ ROJO, Que Actúa Legalmente Con Secretario LIC. BLANCA LORENA PÉREZ TAPIA, Que Autoriza Y Da Fe. Gso

1 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-04-2019

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 545/2016

TOCA NUMERO 419/2018

EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 10 DIEZ DE ABRIL DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE, DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR GABRIEL URIBE JIMENEZ EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DEFINITIVO DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE GABRIEL URIBE ISLAS Y MARIA DE LA PAZ JIMENEZ BECERRA EN CONTRA DE ISRAEL VARGAS TAMBIÉN CONOCIDO COMO ISRAEL ISLAS VARGAS, DENTRO DEL EXPEDIENTE NUMERO 545/2016, EN EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, APELACION QUE SE PROMUEVO DENTRO DEL TOCA NUMERO 419/2018 EN LA PRIMERA SALA CIVIL Y FAMILIAR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE HIDALGO.

PACHUCA, HIDALGO; A 05 CINCO DE MARZO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE

RESUELVE

PRIMERO. Esta Primera Sala Civil y Familiar resultó competente para conocer del recurso de apelación.

SEGUNDO. Que los motivos de agravio expresados por el apelante GABRIEL URIBE JIMÉNEZ en su carácter de albacea definitivo a bienes de GABRIEL URIBE ISLAS y MARÍA DE LA PAZ JIMÉNEZ BECERRA resultaron, fundados y operantes.

TERCERO. En consecuencia, se REVOCA la sentencia definitiva dictada el 23 veintitrés de febrero de 2018 dos mil dieciocho, por la Juez Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, dentro del Juicio ORDINARIO CIVIL promovido por el impetrante en contra de ISRAEL VARGAS también conocido como ISRAEL ISLAS VARGAS, expediente 545/2016, para quedar en términos de lo establecido en la parte considerativa IV de esta resolución.

CUARTO. Se absuelve al apelante al pago de costas en esta segunda instancia en base a las consideraciones vertidas en esta sentencia.

QUINTO. De conformidad con lo establecido por los artículos 69, 72 fracción II y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, este Poder Judicial deberá poner a disposición del público y actualizar las versiones públicas de las sentencias definitivas que sean de interés público con consentimiento de los particulares titulares de la información en relación a sus datos confidenciales. Para lo cual, una vez que la presente resolución haya causado estado (o ejecutoria) deberá hacerse pública, así, hágase saber a las partes (o promovente) el derecho que les asiste para otorgar su consentimiento por escrito dentro del término de 3 tres días a efecto de que se publiquen sus datos confidenciales, en el entendido que, de no hacerlo, se tendrá por negada su autorización.

SEXTO. Notificada que sea la presente sentencia ejecutoria hágase la publicación correspondiente.

SÉPTIMO. Con copia autorizada de esta resolución devuélvase al juzgado de origen el expediente motivo de este toca, y en su oportunidad y previas las anotaciones de estilo en el libro de gobierno, archívese el presente toca como asunto totalmente concluido.

OCTAVO. En términos del artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, notifíquese la resolución emitida en esta segunda instancia al demandado ISRAEL VARGAS también conocido como ISRAEL ISLAS VARGAS, en los términos previstos en el artículo 625 de la mencionada legislación y además los puntos resolutivos mediante publicaciones a través de edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

NOVENO. Notifíquese y cúmplase

1 - 2

ACTUARIO DE LA PRIMERA SALA CIVIL Y FAMILIAR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE HIDALGO.-
LICENCIADO JOSE LUIS CANDANEDA OLIVER.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-04-2019



**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 456/2016**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio EJECUCIÓN DE CONVENIO, promovido por INFONAVIT. en contra de ORTEGA CASTAÑEDA ROSA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000456/2016 y en el cual se dictó un auto que dice:
EXPEDIENTE NÚMERO: 456/2016

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 25 veinticinco de marzo del 2019 dos mil diecinueve.

Por presentado LICENCIADO OSCAR MATIAS TAVERA, con la personería que tiene acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 103, 342, 409, 552, 558, 561 y 562, del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:

I. Por lo que hace a tener por exhibido el avalúo y certificado de gravamen del inmueble motivo del presente juicio, se dice que deberá de estarse al contenido del punto I del ato de fecha 15 quince de marzo del año en curso en el que se proveyó al respecto.

II. Toda vez que, el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles, para el Estado de Hidalgo, establece que cada parte tendrá derecho a exhibir dentro de los 5 días siguientes a que sea ejecutable la sentencia definitiva dictada en el presente juicio, avalúo de la finca hipotecada y en el supuesto de que ninguna de las partes exhiba el avalúo dentro del plazo señalado en la fracción I del artículo antes citado, cualquiera de ellas lo podrá presentar posteriormente, por ende se tiene a la promovente exhibiendo el correspondiente avalúo del bien hipotecado practicado por el ARQUITECTO JOSE ALFONSO EHRlich BALLESTEROS.

III. Toda vez que, del estudio de los autos se advierte que la parte demandada no exhibió avalúo de la finca hipotecada dentro del término establecido en el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles, para el Estado de Hidalgo, por ende se considera como base En consecuencia se tendrá como precio de la finca hipotecada el asignado por el perito valuador ARQUITECTO JOSE ALFONSO EHRlich BALLESTEROS y que resulta ser el único avalúo presentado en autos.

IV. Por ende se tendrá como precio de la finca hipotecada el asignado por el perito ARQUITECTO JOSE ALFONSO EHRlich BALLESTEROS que resulta ser el único avalúo presentado en autos.

V. Como se solicita, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía, consistente en la LOTE NUMERO 124 CIENTO VEINTICUATRO, DE LA MANZANA VI, DE LA SEGUNDA PRIVADA DE LITIO, NUMERO OFICIAL 626 SEISCIENTOS VEINTISÉIS, DEL FRACCIONAMIENTO COLINAS DE PLATA, MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

VI. Se convocan postores para la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE misma que tendrá verificativo en el local que ocupa este H. Juzgado, señalándose las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 09 NUEVE DE MAYO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE.

VII. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$434,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M. N.), valor pericial estimado en autos.

VIII. Publíquense los edictos correspondientes por 02 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, periódico el "SOL DE HIDALGO" de esta ciudad, y en los tableros notificadores y puertas de este H. Juzgado.

XI. En atención a la facultad que le concede a la suscrita jueza el artículo 560 del Código Adjetivo Civil como medio de publicidad para llamar postores se ordena fijar edictos por 02 dos veces de 07siete en 07 siete días, en la finca materia del remate, así como en la Presidencia Municipal de Mineral de la Reforma, Hidalgo.

IX. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral que anteceden deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entregue su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

X. Desde que se anuncia el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo de lo secuestrado a rematar para que si a sus intereses conviene tomen parte en la subasta de los mismos, consignando para tal efecto la cantidad prevista en ley para admitir postura.

XI. Por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones el que indica en el de cuenta.

XII. Notifíquese y cúmplase.

A S I, lo acordó y firma la LICENCIADA MARIA BENILDE ZAMORA GONZALEZ, Jueza Primero Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA JACQUELINNE RUBI HERNANDEZ PEREZ que autentica y da fe.

1 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-04-2019

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 804/2018**

----- EN LOS AUTOS DE LAS **DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA SOBRE INFORMACION TESTIMONIAL** , PROMOVIDO POR **JOSE ABELARDO GARCIA SANCHEZ** EXPEDIENTE **804/2018** EL **C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE TIZAYUCA, HIDALGO**, DICTO UN AUTO DE FECHA 26 VEINTISEIS DE MARZO DE 2019, DOS MIL DIECINUEVE QUE DICE:-----

En la ciudad de Tizayuca, Estado de Hidalgo, a 26 veintiséis de marzo del 2019 dos mil diecinueve. Por presentado JOSE ABELARDO GARCIA SANCHEZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66 y 121 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y como se solicita, notifíquese a la empresa **DESARROLLO INMOBILIARIO CAVAMEX, S.A. DE C.V.** por medio de edictos, para que si a sus intereses conviene y dentro del término legal de 30 treinta días contados a



partir de la última publicación de los edictos publicados en el periódico Oficial del Estado y Diario "El Sol de Hidalgo", comparezca por conducto de su representante legal ante este Juzgado a imponerse de los autos del expediente en que se actúa.

II.- Quedan a disposición del promovente los edictos de referencia, previo el trámite para su elaboración que realice en el área correspondiente, toma de razón y recibo correspondiente, asimismo, en cumplimiento al comunicado que efectuó el encargado del Periódico Oficial de Pachuca, Hidalgo, se exhorta al ocursoante para que exhiba ante ésta autoridad un dispositivo USB a efecto de que le sea proporcionado a través de dicho medio electrónico el citado edicto para su debida publicación en el periódico de referencia.

III.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Así, lo acordó y firma el licenciado **JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA**, Juez Primero Civil y Familiar de este distrito judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciado **DOMINGO ISLAS MIRANDA**, que autentica y da fe. Doy Fe. **IPS**

A T E N T A M E N T E

TIZAYUCA, HIDALGO; ABRIL DE 2019.-LA C. ACTUARIO.-LICENCIADA DULCE MARIA VARGAS CONTRERAS.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-04-2019



AVISOS DIVERSOS**AVISO NOTARIAL
NOTARIA PUBLICA NUMERO 3 TRES
DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA, HIDALGO**

El suscrito Notario Titular **LICENCIADO GERARDO MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, en cumplimiento a lo previsto por el artículo 859 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, **NOTIFICA**: En la **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 80,795 OCHENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO, LIBRO NÚMERO 3,297 TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE, FOLIO NÚMERO 374,308 TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHO**, a los 15 quince días del mes de abril del año 2019 dos mil diecinueve, obra la comparecencia de **JAVIER ORTEGA MOREL Y VERÓNICA ORTEGA ORTIZ**, quienes solicitaron y obtuvieron la **AUTORIZACIÓN** para tramitar extrajudicialmente la testamentaria a bienes de **VERÓNICA ORTÍZ CRUZ**, personas que formularon las siguientes declaraciones:

PRIMERA.- JAVIER ORTEGA MOREL acredita que tiene el carácter de legatario y **VERÓNICA ORTEGA ORTIZ** acredita que tiene el carácter de **HEREDERA**, de la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de **VERÓNICA ORTÍZ CRUZ**, de conformidad con el testimonio Escritura Número 60, 385 sesenta mil trescientos ochenta y cinco, Libro Número 2,282 dos mil doscientos ochenta y dos, Folio Número 171,333 ciento setenta y un mil trescientos treinta y tres, de fecha 20 veinte de octubre de 2014 dos mil catorce, otorgado ante la fe del suscrito notario público, debidamente inscrito en el registro público de la propiedad y del comercio de esta ciudad, bajo el número de folio electrónico 3634 tres mil seiscientos treinta y cuatro, que contiene el **TESTAMENTO PUBLICO ABIERTO**, que otorgó **VERÓNICA ORTÍZ CRUZ**, en el cual instituyó como legatario a **JAVIER ORTEGA MOREL** y como heredera a **VERÓNICA ORTEGA ORTIZ**, así mismo nombró como **ALBACEA DEFINIVO** a **VERÓNICA ORTEGA ORTIZ**.

SEGUNDA.- VERÓNICA ORTEGA ORTIZ y JAVIER ORTEGA MOREL manifiestan que aceptan la herencia y legado en la sucesión a bienes de **VERÓNICA ORTÍZ CRUZ**, a efecto de que se les reconozcan sus derechos como **HEREDERA y LEGATARIO**.

TERCERA.- VERÓNICA ORTEGA ORTIZ, manifiesta que acepta y protesta el cargo de **ALBACEA DEFINITIVO** en la sucesión a bienes de **VERÓNICA ORTÍZ CRUZ**.

CUARTA.- VERÓNICA ORTEGA ORTIZ, manifiesta que una vez que ha aceptado y protestado el cargo, procederá a formar el inventario de los bienes de la herencia y concluir en sus etapas procesales el juicio Sucesorio Testamentario a Bienes de **VERÓNICA ORTÍZ CRUZ**.

QUINTA.- Publíquense los respectivos **AVISOS NOTARIALES** por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

2 - 2

Pachuca, Hidalgo, a 15 de abril 2018

LIC. GERARDO MARTINEZ MARTINEZ
Rubrica

Derechos Enterados. 15-04-2019



AVISO NOTARIAL

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 859 del Código de Procedimientos Civiles vigente, en su segunda parte, HAGO SABER: Que por Acta número **71767**, de fecha 10 diez de abril de 2019, quedó radicada en esta Notaria, para su tramitación, la Sucesión Testamentaria de la señora **MARCELA REYES MARTINEZ**, en la cual han aceptado la herencia las herederas instituidas, señorita **ITZEL AVILES REYES** y señora **MARIBEL ISLAS REYES** y el cargo de Albacea ésta última, en los términos del testamento respectivo, habiendo declarado ésta última, ante el suscrito que ya procede a la formulación del Inventario de los bienes de la herencia.

Este aviso se publicará por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

2 - 2

ATENTAMENTE

Pachuca, Hgo., a 10 de abril de 2019.

EL NOTARIO PUBLICO NÚMERO DOS
DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO,
ESTADO DE HIDALGO.

RÚBRICA
LIC. JUAN MANUEL SEPÚLVEDA FAYAD

Derechos Enterados. 15-04-2019



**ALAFLEX, S.A. DE C.V.
SEGUNDA CONVOCATORIA**

En virtud de que la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad ALAFLEX, S.A. DE C.V. (la "Sociedad"), convocada para el pasado 17 de abril de 2019 a las 12:30 horas, no pudo llevarse a cabo por no haberse reunido el quórum que establece los estatutos sociales de la Sociedad y la Ley General de Sociedades Mercantiles, el Administrador Único de la Sociedad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo octavo y noveno de los estatutos sociales de la Sociedad y en los artículos 183, 186, 187, 191 y demás aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, convoca nuevamente a los accionistas de la Sociedad, a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que se celebrará en virtud de **segunda** convocatoria a las 12:00 (doce) horas del día 22 de mayo de 2019, en el domicilio de la Sociedad ubicado en Miguel Hidalgo número 1611-A, Colonia La Reforma, C.P. 43660, Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo (la "Asamblea"), con sujeción al siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- I. Discusión y, en su caso, resolución sobre la conveniencia de reformar los estatutos sociales de la Sociedad.
- II. Nombramiento de Delegados Especiales de la Asamblea, para solicitar la expedición de copias certificadas de la presente acta, así como para acudir ante las Autoridades y Fedatario Público de su elección, para solicitar su protocolización e inscripción en el Registro Público de Comercio que corresponda; y
- III. Lectura y aprobación del acta de la Asamblea.

En términos del artículo noveno de los estatutos sociales de la Sociedad, se informa que para que los accionistas de la Sociedad, o, en su caso, sus apoderados, tengan derecho a asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones cuando menos con 24 (veinticuatro) horas de anticipación al día fijado para la misma, con el Administrador Único de la Sociedad, o en un banco o institución de crédito, ya sea dentro de la República o fuera de ella. Los accionistas de la Sociedad que hayan depositado sus acciones en cualquiera de las formas indicadas recabarán una constancia por escrito de depósito de las acciones que acredite su derecho a asistir a la Asamblea, en la cual se especificará el número de acciones depositadas.

En términos de lo dispuesto en el artículo noveno de los estatutos sociales de la Sociedad, los accionistas podrán concurrir a la Asamblea personalmente o por medio de apoderado con poder general, especial o con carta poder, bastando en este último caso la firma del accionista y de dos testigos.

En Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo, a 29 de abril de 2019.

ALAFLEX, S.A. DE C.V.
Por: Aurea López Córdova.
Administrador Único de la Sociedad.
Rúbrica

Derechos Enterados. 24-04-2019



ALAFLEX, S.A. DE C.V.

ACUERDO DE ASAMBLEA SOBRE AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL

El Administrador Único de la sociedad ALAFLEX, S.A. DE C.V. (la "Sociedad"), de conformidad con lo dispuesto en el artículo séptimo de los estatutos sociales de la Sociedad y el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, informa a los accionistas de la Sociedad, que en desahogo del quinto punto del orden del día de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada a las 11:00 (Once) horas del día 17 de abril de 2019 (la "Asamblea"), se tomó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"PRIMERO. Se aprueba aumentar el capital social de ALAFLEX, S.A. DE C.V., en su parte variable, en la cantidad de \$3,000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.) representado por 300 acciones con valor nominal de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) cada una. En virtud de lo anterior, el capital social total de la Sociedad queda fijado en lo sucesivo en la cantidad de \$4,000,000.00 (Cuatro millones de pesos 00/100 M.N.), mismo que estará representado por 400 (Cuatrocientas) acciones, con un valor nominal de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) cada una."

En virtud de lo anterior, se informa a los accionistas de la Sociedad, que cuentan con el derecho de preferencia para suscribir las acciones representativas del aumento de capital decretado en la Asamblea, en proporción al número de las acciones de las cuales son titulares, derecho que deberán ejercer dentro de los 15 (quince) días siguientes a la publicación del presente aviso en el Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles establecido por la Secretaría de Economía y en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

En Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo, a 29 de abril de 2019.

ALAFLEX, S.A. DE C.V.
Por: Aurea López Cordova
Administrador Único de la Sociedad.
Rúbrica

Derechos Enterados. 24-04-2019



ALAFLEX, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA

El Administrador Único de la sociedad ALAFLEX, S.A. DE C.V. (la "Sociedad"), de conformidad con lo dispuesto en el artículo noveno de los estatutos sociales de la Sociedad y en los artículos 183, 186, 187 y demás aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, convoca a los accionistas de la Sociedad, a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se celebrará a las 11:00 (Once) horas del día 22 de mayo de 2019, en el domicilio de la Sociedad ubicado en Miguel Hidalgo número 1611-A, Colonia La Reforma, C.P. 43660, Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo (la "Asamblea"), con sujeción al siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- I. Discusión, y, en su caso, ratificación de la estructura actual del capital social de la Sociedad.
- II. Nombramiento de Delegados Especiales de la Asamblea, para solicitar la expedición de copias certificadas de la presente acta, así como para acudir ante las Autoridades y Fedatario Público de su elección, para solicitar su protocolización e inscripción en el Registro Público de Comercio que corresponda, en caso de ser necesario; y
- III. Lectura y aprobación del acta de la Asamblea.

En términos del artículo noveno de los estatutos sociales de la Sociedad, se informa que para que los accionistas de la Sociedad, o, en su caso, sus apoderados, tengan derecho a asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones cuando menos con 24 (veinticuatro) horas de anticipación al día fijado para la misma, con el Administrador Único de la Sociedad, o en un banco o institución de crédito, ya sea dentro de la República o fuera de ella. Los accionistas de la Sociedad que hayan depositado sus acciones en cualquiera de las formas indicadas recabarán una constancia por escrito de depósito de las acciones que acredite su derecho a asistir a la Asamblea, en la cual se especificará el número de acciones depositadas.

En términos de lo dispuesto en el artículo noveno de los estatutos sociales de la Sociedad, los accionistas podrán concurrir a la Asamblea personalmente o por medio de apoderado con poder general, especial o con carta poder, bastando en este último caso la firma del accionista y de dos testigos.

En Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo, a 29 de abril de 2019.

ALAFLEX, S.A. DE C.V.
Por: Aurea López Cordova.
Administrador Único de la Sociedad.
Rúbrica

Derechos Enterados. 24-04-2019



**OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS**

CONVOCATORIA: 014

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN SUS ARTÍCULOS 33, 34, 39, 40 Y 41 Y SU REGLAMENTO RESPECTIVO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN **SERVICIOS DE CAPACITACIÓN; ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIAL DE OFICINA; MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS; SERVICIOS DE FLETES Y MANIOBRAS Y OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN; SERVICIOS DE CREATIVIDAD, PREPRODUCCIÓN Y PRODUCCIÓN DE PUBLICIDAD EXCEPTO INTERNET, BIENES INFORMÁTICOS DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:**

LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES (PRESENCIALES).

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N94-2019	07/05/2019	03/05/2019 09:00 horas	08/05/2019 09:00 horas	10/05/2019 09:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	CURSO TEORIA DEL DELITO		1	SERVICIO
2	CURSO AMPARO PENAL		1	SERVICIO
3	CURSO LA IMPORTANCIA DE LA PRUEBA EN EL JUICIO ORAL		1	SERVICIO
4	CURSO ARGUMENTACIÓN CON PERSPECTIVA DE GENERO		1	SERVICIO
5	CURSO ESTRATEGIAS DE LITIGACIÓN EN EL JUICIO ORAL (SON 8 PARTIDAS EN TOTAL)		1	SERVICIO

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N95-2019	07/05/2019	03/05/2019 10:00 horas	08/05/2019 10:00 horas	10/05/2019 10:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	CARTUCHO No. 950 (CNO49AL) COLOR NEGRO		69	PIEZA
2	TONER HP No. 12A (Q2612A) COLOR NEGRO		200	PIEZA
3	TONER No. 85A (CE285A) COLOR NEGRO		230	PIEZA
4	CD-R, 700 MB, 80 MIN. CAJA INDIVIDUAL		1500	PIEZA
5	MEMORIA USB, 2.0, C008, 16GB (SON 26 PARTIDAS EN TOTAL)		100	PIEZA

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N96-2019	07/05/2019	03/05/2019 11:00 horas	08/05/2019 11:00 horas	10/05/2019 11:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	PERSONIFICADOR ACRILICO VERTICAL DE 13X18 CM.		50	PIEZA



2	BLOCK DE NOTAS ADHESIVA (1.5"X2") CON 100 HOJAS COLOR AMARILLO	500	PIEZA
3	NOTAS ADHESIVAS BANDERITAS PEQUEÑAS, PQTE. C/96 EN 4 COLORES DIFERENTES	100	PAQUETE
4	GRAPAS ESTANDARD N. 400 CON 5040 GRAPAS	200	CAJA
5	TIJERA COST. ACERO FORJADO NO. 6 15.2 CMS. OJO GRANDE (SON 87 PARTIDAS EN TOTAL)	250	PIEZA

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N97-2019 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	07/05/2019	03/05/2019 12:00 horas	08/05/2019 12:00 horas	10/05/2019 12:00 horas
Subconcepto	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	ACUMULADOR (13 PLACAS) MARCA LTH		5	PIEZA
2	LIQUIDO PARA FRENOS PRESENTACIÓN DE 500 ML.		5	PIEZA
3	FILTRO DE AIRE 46871WIXAF-25732 MARCA AF		1	PIEZA
4	CAMBIO DE BUJÍAS, FILTROS DE AIRE (NISSAN TSURU)		16	SERVICIO
5	CAMBIO DE ACEITE, BUJIAS, FILTROS DE AIRE Y COMBUSTIBLE (SON 21 SUBCONCEPTOS EN TOTAL)		34	SERVICIO

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N98-2019 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	07/05/2019	03/05/2019 13:00 horas	08/05/2019 13:00 horas	10/05/2019 13:00 horas
Subconcepto	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	FLETE (ACARREO DE MEZCLA ASFÁLTICA EN FRIO ¾ A FINOS)		464947.87	SERVICIO
2	FLETE (ACARREO DE MATERIAL PÉTREO 3-A)		42000	SERVICIO
3	MEZCLA ASFÁLTICA EN FRIO ¾ A FINOS		3850	METRO CUBICO
4	MATERIAL PÉTREO 3-A		1050	METRO CUBICO
5	RR-2K (SON 6 SUBCONCEPTOS EN TOTAL)	EMULSIÓN	411800	LITRO

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N99-2019	07/05/2019	03/05/2019 14:00 horas	08/05/2019 14:00 horas	10/05/2019 14:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	AIRE COMPRIMIDO REMOVEDOR DE POLVO BOTE PRESENTACIÓN DE 660 ML		15	PIEZA
2	PLUG TELEFONICO MODULAR RJ-11		100	PIEZA



3	TONER CE285A (GENERICO NO REMANUFACTURADO CON CILINDRO O TAMBOR NUEVO Y CUCHILLA DE LIMPIEZA NUEVA) PARA IMPRESORA HP LASER JET P1102	199	PIEZA
4	RODILLO RM1-4445-000CN Y HP RM1-8765-000CN PARA IMPRESORA HP LASERJET PRO 200 COLOR MFP M276NW	2	PIEZA
5	ESTUCHE INDIVIDUAL CD-R EN (SON 494 PARTIDAS EN TOTAL)	100	PIEZA

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N100-2019	08/05/2019	06/05/2019 09:00 horas	09/05/2019 09:00 horas	13/05/2019 10:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	MAPAS EN 6 DISEÑOS DISTINTOS EN PAPEL COUCHE MATE DE 150 GR		20000	PIEZA
2	GUIAS TURÍSTICAS DE PUEBLOS MÁGICOS		300	PIEZA
3	GUIAS DE BALNEARIOS Y PARQUES ACUÁTICOS		25000	PIEZA
4	MAPAS TAMAÑO CARTA EN PAPEL BOND DE 76 GR		20000	PIEZA
5	STAR BOLÍGRAFO (SON 16 PARTIDAS EN TOTAL)		300	PIEZA

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N101-2019 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	08/05/2019	06/05/2019 10:00 horas	09/05/2019 10:00 horas	13/05/2019 11:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	UNIDAD SMART UPS SRT DE 3000 VA 120 V PARA RACK CON TARJETA DE RED		2	PIEZA
2	SERVIDOR NAVAJA POWEREDGE M640 SERVER PARA CHASIS VRTX		3	PIEZA

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE LA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EXCLUSIVAMENTE PARA CONSULTA E IMPRESIÓN EN INTERNET: <http://oficialiamayor.hidalgo.gob.mx> Y EN LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE LICITACIONES SOLO PARA SU CONSULTA, SITA EN CALLE BELISARIO DOMINGUEZ No. 111-B, COL. CENTRO EN ESTA CIUDAD, EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS.

III.- TODA PERSONA PODRÁ PRESENTAR PROPOSICIONES, PERO SERÁ RESPONSABILIDAD DEL LICITANTE, QUE A MÁS TARDAR AL ACTO DE FALLO YA CUENTE CON SU REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA ESPECIALIDAD ACREDITADA.

IV.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

V.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADA EN LA CALLE DE BELISARIO DOMINGUEZ No. 111-B, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

VI.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERAL No. V.



- VII.-** EL LUGAR, FECHA Y HORA DE LOS ACTOS DE ESTA LICITACIÓN SE DARÁN A CONOCER EN LAS ACTAS RESPECTIVAS, EN CASO DE QUE HUBIERE ALGÚN CAMBIO.
VIII.- EL PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA SE REALIZARÁ SEGÚN BASES.
IX.- LA FECHA PARA LA FIRMA DEL PEDIDO/CONTRATO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE FALLO.
X.- LA PRESENTE CONVOCATORIA ESTARÁ DISPONIBLE PARA SU CONSULTA A PARTIR DEL DÍA 29 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LA PÁGINA MENCIONADA EN EL PUNTO II.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 29 DE ABRIL DE 2019

PROF. MARTINIANO VEGA OROZCO
OFICIAL MAYOR
RÚBRICA



**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

Licitación Pública Nacional

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en los procedimientos de Licitación Pública Nacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: dif.hidalgo.gob.mx y para consulta y obtención gratuita en: Calle Salazar Carlos Martínez Balmori No. 100, Col. Centro, c.p. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: (771) 717-31-15 y 717-31-55, los días 29 y 30 de Abril y los días 02 y 03 de Mayo del año en curso, de las 9:00 hrs. a las 15:00 hrs.

No. Licitación EA-913056988-DIFN36-2019	
Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE BOLETAS DE EMPÑO
Volumen a adquirir	01 CONCEPTO
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	06 DE MAYO DE 2019 A LAS 10:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	08 DE MAYO DE 2019 A LAS 10:00 HRS.
Fallo	09 DE MAYO DE 2019 A LAS 13:00 HRS.

No. Licitación EA-913056988-DIFN37-2019	
Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE ATAÚDES, URNAS Y BOLSAS DE POLIPROPILENO PARA FUNERARÍA DIF
Volumen a adquirir	13 PARTIDAS
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	06 DE MAYO DE 2019 A LAS 11:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	08 DE MAYO DE 2019 A LAS 11:00 HRS.
Fallo	09 DE MAYO DE 2019 A LAS 13:30 HRS.

No. Licitación EA-913056988-DIFN38-2019	
Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA
Volumen a adquirir	50 PARTIDAS
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	06 DE MAYO DE 2019 A LAS 12:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	08 DE MAYO DE 2019 A LAS 12:00 HRS.
Fallo	13 DE MAYO DE 2019 A LAS 13:00 HRS.

No. Licitación EA-913056988-DIFN39-2019	
Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE TELAS E HILOS PARA ELABORACIÓN DE ROPA HOSPITALARIA
Volumen a adquirir	10 PARTIDAS
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	06 DE MAYO DE 2019 A LAS 14:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	08 DE MAYO DE 2019 A LAS 13:00 HRS.
Fallo	13 DE MAYO DE 2019 A LAS 13:30 HRS.



No. Licitación EA-913056988-DIFN40-2019	
Objeto de la Licitación	EQUIPAMIENTO DEL ÁREA DE FARMACIA HOSPITALARIA
Volumen a adquirir	10 PARTIDAS
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	06 DE MAYO DE 2019 A LAS 16:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	08 DE MAYO DE 2019 A LAS 14:00 HRS.
Fallo	14 DE MAYO DE 2019 A LAS 13:00 HRS.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 29 DE ABRIL DE 2019

L.A.P. PATRICIA MARCELA GONZÁLEZ VALENCIA
PRESIDENTA DEL COMITÉ
RÚBRICA

Derechos Enterados. 24-04-2019



**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO
RESUMEN DE CONVOCATORIA
Licitación Pública Nacional**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en los procedimientos de Licitación Pública Nacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: **dif.hidalgo.gob.mx** y para consulta y obtención gratuita en: Calle Salazar Carlos Martínez Balmori No. 100, Col. Centro, c.p. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: (771) 717-31-15 y 717-31-55, los días 29 y 30 de Abril y 02 de Mayo del año en curso, de las 9:00 hrs. a las 15:00 hrs.

No. Licitación EA-913056988-DIFN41-2019	
Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE SUSTANCIAS Y PRUEBAS QUÍMICAS
Volumen a adquirir	01 CONCEPTO
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	03 DE MAYO DE 2019 A LAS 10:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	07 DE MAYO DE 2019 A LAS 10:00 HRS.
Fallo	09 DE MAYO DE 2019 A LAS 14:00 HRS.

No. Licitación EA-913056988-DIFN42-2019	
Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS
Volumen a adquirir	180 PARTIDAS
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	03 DE MAYO DE 2019 A LAS 11:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	07 DE MAYO DE 2019 A LAS 11:00 HRS.
Fallo	13 DE MAYO DE 2019 A LAS 14:00 HRS.

No. Licitación EA-913056988-DIFN43-2019	
Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS
Volumen a adquirir	494 PARTIDAS
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	03 DE MAYO DE 2019 A LAS 13:30 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	07 DE MAYO DE 2019 A LAS 15:30 HRS.
Fallo	14 DE MAYO DE 2019 A LAS 13:30 HRS.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 29 DE ABRIL DE 2019

L.A.P. PATRICIA MARCELA GONZÁLEZ VALENCIA
PRESIDENTA DEL COMITÉ
RÚBRICA

Derechos Enterados. 24-04-2019



Adquisiciones

**SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y ADMINISTRACIÓN PATRIMONIAL
RESUMEN DE CONVOCATORIAS**

De conformidad con los Artículos 33,40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas descritas al final de este párrafo, cuyas Convocatorias contienen las bases de participación las cuales se encuentran disponibles para consulta y obtención gratuita en internet <http://s-salud.hidalgo.gob.mx/>, o bien en: Blvd. Panorámico Cubitos-La Paz N° 407, Colonia Adolfo López Mateos, C.P. 42094, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01771-7170225 ext. 3048 y 3049, en días hábiles de lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 hrs. a 16:30 hrs.

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N49-2019

Descripción de la licitación	Servicio de Fumigación
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	29 de abril de 2019
Junta de Aclaraciones	3 de mayo de 2019; 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	8 de mayo de 2019; 10:00 hrs.

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N50-2019

Descripción de la licitación	Medicinas y Productos Farmacéuticos (Segundo Procedimiento de Licitación Pública)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	29 de abril de 2019
Junta de Aclaraciones	2 de mayo de 2019; 9:30 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	6 de mayo de 2019; 10:00 hrs.

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N51-2019

Descripción de la licitación	Instalación, reparación y mantenimiento de Bienes Informáticos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	29 de abril de 2019
Junta de Aclaraciones	3 de mayo de 2019; 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	8 de mayo de 2019; 11:00 hrs.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 29 de abril de 2019.

Mtro. Ignacio Valdez Benítez

Subdirector General de Administración y Finanzas de los Servicios de Salud de Hidalgo

Rúbrica

Derechos Enterados. 24-04-2019



De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y Artículo 44 de su reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública número **MR-DG-N7-2019 y MR-DG-N8-2019, SEGUNDO PROCEDIMIENTO** cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet www.museoelrehilete.org.mx y en las oficinas del Museo Interactivo para la Niñez y la Juventud Hidalguense "El Rehilete", para consulta y obtención gratuita en Carretera México-Pachuca km. 84.5 S/N Colonia Venta Prieta C.P. 42080 en Pachuca, Hidalgo, teléfonos 01-771-71-120-44 y 01-771-71-155-96, los días 29 y 30 de abril y 02 de mayo en horario de 10:00 a las 14:00 horas.

Objeto de Licitación	<u>ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN</u>
Volumen a adquirir	19 PARTIDAS
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de Aclaraciones	3 DE MAYO DE 2019 A LAS 11:30 HORAS
Presentación y apertura de proposiciones	7 DE MAYO DE 2019 A LAS 12:00 HORAS
Fallo	8 DE MAYO DE 2019 A LAS 11:30 HORAS

Objeto de Licitación	<u>HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS HERRAMIENTAS</u>
Volumen a adquirir	4 PARTIDAS
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de Aclaraciones	3 DE MAYO DE 2019 A LAS 11:00 HORAS
Presentación y apertura de proposiciones	7 DE MAYO DE 2019 A LAS 11:00 HORAS
Fallo	8 DE MAYO DE 2019 A LAS 11:00 HORAS

PACHUCA DE SOTO HIDALGO, 29 DE ABRIL DE 2019

L.A. MONSERRAT JAIME FLORES
PRESIDENTA DEL COMITÉ
RUBRICA

Derechos Enterados. 24-04-2019



COMISION ESTATAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LOS PUEBLOS INDIGENAS**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA****RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: cedspi.hidalgo.gob.mx/pag/licitaciones.html y para consulta y obtención gratuita en: la Unidad Administrativa de la Comisión Estatal para el Desarrollo Sostenible de los Pueblos Indígenas, ubicadas en Pino Suarez no. 301.Colonia Real de Minas, Pachuca de Soto, teléfono: 473 7074, del 29 de Abril al 03 de Mayo en un horario de las 9:00 a las 16:00 horas. Nota: el día 1 de mayo no habrá obtención de bases debido a que es inhábil oficial.

Objeto de la Licitación	Material de oficina
Número de la Licitación	CEDSPI-LPN-01-2019
Volumen a adquirir	36 partidas
Junta de aclaraciones	06 de mayo de 2019 a las 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08 de mayo de 2019 a las 9:00 horas.
Fallo	09 de Mayo de 2019 a las 12:00 horas

Objeto de la Licitación	Gastos de oficina
Número de la Licitación	CEDSPI-LPN-02-2019
Volumen a adquirir	11 partidas
Junta de aclaraciones	06 de mayo de 2019 a las 12:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08 de mayo de 2019 a las 10:00 horas
Fallo	09 de Mayo de 2019 a las 12:30 horas

Objeto de la Licitación	Materiales y útiles consumibles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos
Número de la Licitación	CEDSPI-LPN-03-2019
Volumen a adquirir	7 partidas
Junta de aclaraciones	06 de mayo de 2019 a las 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08 de mayo de 2019 a las 11:00 horas
Fallo	09 de Mayo de 2019 a las 13:00 horas

Objeto de la Licitación	Material Didáctico
Número de la Licitación	CEDSPI-LPN-04-2019
Volumen a adquirir	16 partidas
Junta de aclaraciones	06 de mayo de 2019 a las 13:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08 de mayo de 2019 a las 12:00 horas
Fallo	09 de Mayo de 2019 a las 13:30 horas

Objeto de la Licitación	Alimentación de Personas
Número de la Licitación	CEDSPI-LPN-05-2019
Volumen a adquirir	1 concepto
Junta de aclaraciones	06 de mayo de 2019 a las 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08 de mayo de 2019 a las 13:00 horas
Fallo	09 de Mayo de 2019 a las 14:00 horas
Objeto de la Licitación	Arrendamiento de equipo de fotocopiado
Número de la Licitación	CEDSPI-LPN-06-2019



Volumen a adquirir	1 concepto
Junta de aclaraciones	06 de mayo de 2019 a las 14:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08 de mayo de 2019 a las 14:00 horas.
Fallo	09 de Mayo de 2019 a las 14:30 horas

Objeto de la Licitación	Servicio de limpieza y manejo de desechos
Número de la Licitación	CEDSPI-LPN-07-2019
Volumen a adquirir	1 concepto
Visita a instalaciones	03 de mayo de 2019 a las 12:00 horas
Junta de aclaraciones	06 de mayo de 2019 a las 15:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08 de mayo de 2019 a las 15:00 horas.
Fallo	09 de Mayo de 2019 a las 15:00 horas

PACHUCA DE SOTO HIDALGO, A 29 DE ABRIL DE 2019

M.G.P. ENRIQUE SIMON ROMERO
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA CEDSPI
RÚBRICA.

Derechos Enterados. 26-04-2019



**INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN
RESUMEN A LA CONVOCATORIA 5**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional que a continuación se detalla, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en el portal del Instituto Hidalguense de Educación, <http://adquisiciones.seph.gob.mx>, y para consulta y obtención gratuita en la Dirección de Adquisiciones, sito en Boulevard Felipe Ángeles sin número, Colonia Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto Hidalgo, teléfonos: 01-771-71-735-33; 01-771-71 735-91 los días del 29 de Abril al 7 de Mayo del 2019, con el siguiente horario: de las 08:30 a 14:30 horas.

Licitación Pública Nacional No. IHE-SGAYF-N14-2019.

Objeto de la Licitación	Adquisición de: Equipos y Aparatos de Comunicación y Telecomunicación
Volumen a contratar	3 Partidas.
Fecha de publicación en periódico oficial del Estado y en el portal oficial de la S.E.P.H.	29 de Abril del 2019.
Junta de aclaraciones	3 de Mayo del 2019 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	8 de Mayo del 2019 a las 10:00 horas.
Fallo	9 de Mayo del 2019 a las 11:00 horas.

Pachuca Hgo., a 29 de Abril del 2019.

**PABLO MORENO CALVA
SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL I.H.E.
Y SECRETARIO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL, DEL INSTITUTO
HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN.
RÚBRICA**

Derechos Enterados. 22-04-2019



**INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN
RESUMEN A LA CONVOCATORIA 06**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional que a continuación se detalla, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en el portal del Instituto Hidalguense de Educación, <http://adquisiciones.seph.gob.mx>, y para consulta y obtención gratuita en la Dirección de Adquisiciones, sito en Boulevard Felipe Ángeles sin número, Colonia Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto Hidalgo, teléfonos: 01-771-71-735-33; 01-771-71 735-91 los días del 29 de Abril al 07 de Mayo del 2019, con el siguiente horario: de las 08:30 a 14:30 horas.

Licitación Pública Nacional No. IHE-SGAyF-N15-2019.

Objeto de la Licitación	Adquisición de: Útiles Escolares
Volumen a adquirir	604,338 Paquetes.
Fecha de publicación en periódico oficial del Estado y en el portal oficial de la S.E.P.H.	29 de Abril del 2019.
Junta de aclaraciones	03 de Mayo del 2019 a las 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	08 de Mayo del 2019 a las 11:00 horas.
Fallo	13 de Mayo del 2019 a las 10:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. IHE-SGAyF-N16-2019.

Objeto de la Licitación	Adquisición de: Uniformes Escolares
Volumen a adquirir	162,032 Paquetes.
Fecha de publicación en periódico oficial del Estado y en el portal oficial de la S.E.P.H.	29 de Abril del 2019.
Junta de aclaraciones	03 de Mayo del 2019 a las 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	08 de Mayo del 2019 a las 11:00 horas.
Fallo	13 de Mayo del 2019 a las 11:00 horas.

Pachuca Hgo., a 29 de abril del 2019.

**PABLO MORENO CALVA
SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL I.H.E.
Y SECRETARIO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL, DEL INSTITUTO
HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN.
RÚBRICA**

Derechos Enterados. 26-04-2019

**COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO
DIRECCIÓN GENERAL**

Convocatoria:02

De conformidad con los artículos 33 fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y 41 párrafo segundo, 44, 45,46 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la **licitación pública nacional N° CONALEPH541 04/2019 Adquisición de paquetes de uniformes escolares**, cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponibles para consulta en la página de internet: www.conalephidalgo.edu.mx y para consulta y obtención gratuita en: Circuito Ex Hacienda de la Concepción Lote 17, Colonia San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, C.P. 42160, teléfono: (771) 7186168 ext.113, los días hábiles del 29 abril al 02 de mayo del año en curso de las 9:00 hrs. a las 15:30 hrs.

N° CONALEPH541 04/2019	
Objeto de la Licitación	Adquisición de paquetes de uniformes escolares
Volumen a adquirir	02 partidas
Junta de aclaraciones	03 de mayo de 2019 09:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	08 de mayo de 2019 10:00 Hrs.
Fallo	13 de mayo de 2019 11:00 Hrs.

San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, a 29 de abril de 2019.

**LIC. ARMANDO HERNANDEZ TELLO
RÚBRICA
PRESIDENTE DEL COMITÉ**

Derechos Enterados. 26-04-2019



BACHILLERATO DEL ESTADO DE HIDALGO

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones públicas nacionales número DGBEH-LP-003-2019 y DGBEH-LP-004-2019, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: www.bachillerato-hgo.edu.mx y para consulta y obtención gratuita en: las oficinas de la Dirección Administrativa, ubicada en Circuito Ex Hacienda La Concepción, Lote 17, San Juan Tilcuautla, Municipio San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, teléfono: (771)718-32-37 o 718-25-19 ext. 107, los días del 29 de abril al 07 de mayo del año en curso, en un horario de 8:30 a 16:30 hrs.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. DGBEH-LP-003-2019

Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE: PAQUETES DE UNIFORMES ESCOLARES
Volumen a adquirir	1 concepto
Visita a instalaciones	N/A
Junta de aclaraciones	03 de mayo de 2019 a las 12:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	08 de mayo de 2019 a las 10:00 hrs.
Fallo	13 de mayo de 2019 a las 10:00 hrs.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. DGBEH-LP-004-2019

Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE: PAQUETES DE UTILES ESCOLARES
Volumen a adquirir	1 concepto
Visita a instalaciones	N/A
Junta de aclaraciones	03 de mayo de 2019 a las 13:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	08 de mayo de 2019 a las 12:00 hrs.
Fallo	13 de mayo de 2019 a las 11:00 hrs.

San Agustín Tlaxiaca, Hgo., a 29 de abril de 2019.

RÚBRICA.
Mtro. Valentín Simón Sánchez
Secretario Ejecutivo del Comité
de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

Derechos Enterados. 26-04-2019

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS
DEL ESTADO DE HIDALGO

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación pública nacional número CECYTEH-L1-2019, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: www.cecyteh.edu.mx y para consulta y obtención gratuita en: Circuito Ex Hacienda La Concepción, Lote 17, Edificio B, San Juan Tilcuautla, C.P. 42160, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo., teléfono: 01 771 71 707 30, los días 29 de abril al 02 de mayo del año en curso de las 09:00 hrs. a las 16:00 hrs.

Objeto de la Licitación	Adquisición de Paquetes de Uniformes Escolares
Volumen a adquirir	2 partidas
Visita a instalaciones	08 y 09 de mayo de 2019
Junta de aclaraciones	03 de mayo de 2019 a las 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	08 de mayo de 2019 a las 10:00 hrs.
Fallo	13 de mayo de 2019 a las 13:00 hrs.

Circuito Ex Hacienda La Concepción, Lote 17, Edificio B, San Juan Tilcuautla,
C.P. 42160, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo.
29 de abril de 2019.

MTRO. SERGIO ALEJANDRO ARTEAGA CARREÑO
PRESIDENTE DEL COMITÉ
RÚBRICA

Derechos Enterados. 26-04-2019



COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública Nacional número **LPN/COBAEH/01/2019**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: www.cobaeh.edu.mx y para consulta y obtención gratuita en el Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, teléfono 771 71 4 17 99 los días del 29 de abril al 02 de mayo del año en curso de las 09:00 hrs. a las 16:00 hrs.

Objeto de la Licitación	Adquisición de paquete de uniformes escolares
Volumen a adquirir	2 partidas
Visita a instalaciones	09 y 10 de mayo de 2019.
Junta de aclaraciones	03 de mayo de 2019 a las 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	08 de mayo de 2019 a las 12:00 horas.
Fallo	13 de mayo de 2019 a las 12:00 horas

Circuito Ex Hacienda de la Concepción lote 17 San Juan Tilcuautla Municipio de San Agustín Tlaxiaca 29 de abril de 2019

C. Gloria Edith Palacios Almón
Presidenta del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del
Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo
Rúbrica

Derechos Enterados. 26-04-2019



MUNICIPIO DE HUEJUTLA DE REYES.

CONVOCATORIA 003/2019

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número **PMH-2019-LP-ADQ-FAPFM-003**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: www.huejutla.gob.mx y para consulta y obtención gratuita en: las **oficinas de la coordinación de adquisiciones** de la presidencia municipal de huejutla de reyes hgo., ubicadas en palacio municipal s/n col. Centro, huejutla de reyes hgo, teléfono: **789 89 6 15 15**, Los días 29 de abril al 03 de mayo del año en curso de las 09:00 hrs. a las 14:00 hrs. **NOTA:** El día 01 de mayo del presente año no habrá labores debido a que es día de asueto oficial.

Objeto de la Licitación	RENTA DE MAQUINARIA PARA EL MANTENIMIENTO DEL BASURERO DE CHIQUEMECATITLA
Volumen a adquirir	03 Partidas
Visita a instalaciones	n/a
Junta de aclaraciones	06 mayo 2019 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	08 mayo 2019 10:00 hrs.
Fallo	08 mayo 2019 14:00 hrs

Huejutla de Reyes, hgo. a 29 de abril de 2019

RÚBRICA.
C. Raúl Badillo Ramírez
Presidente del comité

Derechos Enterados. 24-04-2019



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

**MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO,
ESTADO DE HIDALGO**

CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: **www.pachuca.gob.mx** y para consulta y obtención gratuita en: **la Dirección de Compras y Suministros con domicilio en Plaza General Pedro María Anaya No. 29, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, teléfono: 7171500 ext. 1229**, de las 09:00 a las 15:00 horas, en días hábiles.

N° de Licitación MPS-SA-LP-09-19	
Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, CALZADO Y ACCESORIOS DE SEGURIDAD
Volumen a adquirir	40 PARTIDAS
Visita a instalaciones	No Aplica
Junta de aclaraciones	02 de mayo de 2019 a las 11:00 Horas
Presentación y apertura de proposiciones	06 de mayo de 2019 a las 11:00 Horas
Fallo	09 de mayo de 2019 a las 15:00 Horas
Periodo de Obtención de Bases	29 al 30 de abril de 2019

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo a 29 de abril de 2019

C. LUIS CONSTANCIO REYES GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE COMITÉ
RÚBRICA

Derechos Enterados. 23-04-2019



Este ejemplar fue impreso bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo** con el medio ambiente, utilizando papel certificado y 100% reciclado (artículo 31 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).



El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



Para la reproducción, reimpresión, copia, escaneo, digitalización de la publicación por particulares, ya sea impreso, magnético, óptico o electrónico, se requiere autorización por escrito del Coordinador General Jurídico, así como el visto bueno del Director, en caso contrario carecerán de legitimidad (artículo 5 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

El portal web <http://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

